

INFORME DE AUDITORÍA INDEPENDIENTE

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
VIGENCIA 2022

**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC
VIGENCIA 2022**

Vicecontralor, en funciones de
Contralor General de la República

Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralora Delegada para el
Sector Justicia (E)

Mónica Cano Bedoya

Director de Vigilancia Fiscal

Alberto Torres Gutiérrez

Director de Estudios Sectoriales

Javier Gutiérrez Ernesto Oviedo

Supervisor Encargado

Cristhian Camilo Alvarez Sanabria

Líder de Auditoría

Margarita Aragón González

Equipo de auditor

Diana Cristina Molina García
Juan Carlos Quesada Arboleda
Miguel Ángel Jiménez Sánchez

CONTENIDO

1. DICTAMEN	4
1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	5
1.1.1. Objetivos.....	5
1.1.2. Objetivo Específicos	5
1.2. INTRODUCCIÓN.....	6
1.2.1. Políticas Contables	6
1.2.2. Responsabilidad del Sujeto de Control	6
1.2.3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República	7
1.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS	8
1.3.1. Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa	8
1.3.2. Opinión Negativa o Adversa.....	9
1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO	10
1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.....	11
1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA.....	12
1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	13
1.8. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS	14
1.9. ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN	14
1.10. SEGUIMIENTO MEDIDAS ENERGÉTICAS	14
1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.12. PLAN DE MEJORAMIENTO	15
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	17
2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS	17
2.2. HALLAZGOS PRESUPUESTAL	54
2.3. HALLAZGOS PLAN DE MEJORAMIENTO.....	96
3. ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN	99
4. ANEXO - MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS	100
5. ANEXOS.....	102
5.1. ESTADOS FINANCIEROS.....	102

Bogotá D.C.,

Doctor

LUDWING JOEL VALERO SAENZ

Director General

UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

Ludwing.valero@uspec.gov.co

dgeneral@uspec.gov.co

Liliana.arciniegas@uspec.gov.co

cinterno@uspec.gov.co

Respetado doctor Valero:

La Contraloría General de la República – CGR-, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a los Estados Financieros de Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC a 31 de diciembre 2022, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y sus respectivas notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 ídem, realizó auditoría a la programación y ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la misma vigencia.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Financiera – GAF- adoptada por la CGR mediante la Resolución Reglamentaria Orgánica 0012 del 24 de marzo de 2017, el informe de auditoría contiene: la opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre la ejecución del presupuesto, el concepto sobre el control interno financiero, el fenecimiento o no de la cuenta fiscal, la efectividad del plan de mejoramiento, seguimiento a glosas de la Cámara, Aplicación de las Medidas Energéticas y la relación de hallazgos.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la USPEC, dentro del desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo establecido para que la Entidad emitiera pronunciamiento.

La CGR realizó auditoría financiera al Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, por la vigencia 2022, para la cual se definieron los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

1.1.1. Objetivos

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y conceptuar sobre la gestión presupuestal de la vigencia 2022, en los macro procesos de Gestión Financiera y Contable y de Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y conceptuar sobre el Fenecimiento o no de la cuenta.

1.1.2. Objetivo Específicos

1. Emitir opinión sobre si los estados financieros de la vigencia 2022 están preparados en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco normativo del Régimen de Contabilidad Pública, aplicable para las entidades de gobierno, y determinar si se encuentran libres de errores materiales ya sea por fraude o error.
2. Conceptuar sobre la planeación, programación y ejecución de ingresos y gastos del presupuesto de la vigencia 2022 y analizar el rezago presupuestal y la ejecución de las vigencias futuras.
3. Evaluar la contratación relacionada con la vigilancia electrónica para la PPL (brazaletes); el mejoramiento tecnológico de la seguridad en los establecimientos de reclusión; y el fortalecimiento en la aplicación de la gestión documental de la USPEC, para verificar si los bienes y servicios se recibieron de acuerdo con lo contratado.
4. Evaluar la aplicación de los procedimientos relacionados con el registro contable de las demandas, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales interpuestas por terceros en contra de la USPEC de conformidad con las Resoluciones 353 de 2016 de la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica, y la 080 del 2021 y 238 del 2021 de la Contaduría General de la Nación.
5. Revisar saldos de operaciones recíprocas a junio 2023.
6. Realizar seguimiento al plan de mejoramiento financiero y conceptuar sobre su efectividad.
7. Evaluar el Control Interno financiero y expresar un concepto.
8. Realizar seguimiento a las glosas de la Comisión Legal de Cuenta de la Cámara de Representantes para determinar la efectividad de las acciones desarrolladas por la USPEC y emitir pronunciamiento sobre las mismas.

9. Verificar el cumplimiento del artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, sobre la gestión eficiente de la energía de los edificios pertenecientes a las administraciones públicas.
10. Atender las denuncias e insumos ciudadanos incluso hasta el cierre de la fase de ejecución.

1.2. INTRODUCCIÓN

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC, fue creada mediante decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

1.2.1. Políticas Contables

Contienen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Entidad de Gobierno que se constituyen en una guía de obligatoria consulta para todo el personal, que participa en el registro, ajuste, análisis, consolidación de hechos económicos para la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

Para el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro y revelación de los estados financieros, la USPEC le aplica en su totalidad Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública.

Para el registro de las transacciones contables y presupuestales, utiliza el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Adicional, la USPEC cuenta con el registro Sistema Único de información Litigiosa del Estado e-KOGUI, gestionado por la Oficina Asesora Jurídica para las contingencias, provisiones u obligaciones derivadas de los procesos.

1.2.2. Responsabilidad del Sujeto de Control

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, fue creada mediante Decreto No. 4150 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, con el objeto de gestionar y operar el suministro de bienes, la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios Penitenciarios y Carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario — INPEC, con el fin de contribuir al mejoramiento de las condiciones dignas de la población privada de la libertad.

La USPEC, es responsable de la adecuada preparación de los estados financieros objeto de la presente auditoría, de conformidad con el marco de información financiera aplicable, Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificatorios “Por la cual se incorpora, en el régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”, así como las cifras presupuestales de conformidad con el Decreto 111 de 1996, por el cual se compilan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto No. 1068 de 2015, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

También es responsable del contenido de la demás información suministrada a la Contraloría General de la República en el curso de la auditoría, así como del Control Interno Financiero.

1.2.3. Responsabilidad de la Contraloría General de la República

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga una opinión, sobre si los estados financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error, un concepto sobre la evaluación del sistema de control interno financiero y una opinión sobre la ejecución presupuestal de la vigencia auditada.

La CGR ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores — ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), por tanto, se aplican principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera — GAF.

Dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales están libres de incorrección material.

La auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre cifras presentadas y las revelaciones contenidas en los estados financieros e informes de ejecución presupuestal. Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, e incluyen la valoración de los riesgos de incorrección material en las cifras financieras y presupuestales, debido a fraude o error.

En la evaluación del riesgo, la CGR tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados a las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la USPEC, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente, apropiada y proporciona una base razonable para expresar la opinión contable y presupuestal, concepto sobre el control interno financiero, reservas presupuestales y fenecimiento de la cuenta rendida.

1.3. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La CGR ha auditado los estados financieros de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios-USPEC, que comprenden el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

La opinión de la CGR sobre los estados financieros de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, correspondientes al ejercicio terminado en la vigencia 2022, es NEGATIVA, esto es por la importancia de los hechos descritos en el párrafo fundamento de la opinión, de conformidad con lo establecido en la Resolución Orgánica No 0012 de 2017, por la cual se adoptan principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías y la Guía de Auditoría Financiera – GAF.

1.3.1. Fundamento de la Opinión Negativa o Adversa

La CGR auditó el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, el Estado de cambios en el patrimonio y las Notas a los Estados Financieros presentados por la USPEC con corte a 31 de diciembre de 2022, comparativos con 2021.

El concepto tiene fundamento en lo relacionado con:

1. Avances y Anticipos entregados de bienes y servicios.
2. Otras cuentas por cobrar.
3. Deposito en instituciones financieras.
4. Inventario de productos en proceso- construcciones.
5. Fiducia administración y pagos.
6. Adquisición de Bienes y Servicios.
7. Provisión litigios y demandas.
8. Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Rendimientos sobre recursos entregados en administración.
10. Otras transferencias.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, a 31 de diciembre de 2022 registró un total de activos por \$1.482.227.124.555, Pasivos por \$160.331.736.741, un Patrimonio por \$1.321.895.387.813; Ingresos totales por \$1.738.975.393.361 y gastos totales por \$1.249.829.238.471.

Con base en la materialidad establecida de \$7.411.135.623, se evaluaron de los Activos, el grupo 13 - Cuentas por cobrar, por \$451.936.198.851, que representa el 30,49%, el grupo 15 – Inventarios, por \$322.739.043.927, que representa el 21,77% y el grupo 19 - Otros Activos, por \$703.698.970.624, que representa el 47% de total de los activos; lo que indica una evaluación del 99,95% de los activos.

De los Pasivos, el grupo 24 - Cuentas por pagar, por \$93.339.537.292, que representa el 58,22% y el grupo 27 – Provisiones, por \$59.408.834.635, que representa el 37,05%, lo que indica una evaluación del 95,97% de los pasivos totales.

La opinión contable está fundamentada en la evidencia obtenida del análisis de las cuentas examinadas y en la calificación del control interno contable, procesos en los que se detectaron 14 incorrecciones por \$ 104.489.244.968 que superan la materialidad cuantitativa de planeación 14,10 veces en \$7.411.135.623.

El proceso de conciliación y cruce de información entre las dependencias involucradas y el área contable no existe y/o no es oportuno, existen partidas conciliatorias pendientes de identificar las cuales se han venido incrementado y no se han registrado contablemente los hechos asociados a estas por no contar con los documentos soporte, situación que genera incertidumbre en los saldos.

La Entidad no aplica adecuadamente la Política Contable de los Créditos Judiciales adoptada de acuerdo con el marco normativo y procedimientos de tipo contable para su reconocimiento, medición, presentación y revelación.

La opinión se sustenta también en la materialidad cualitativa relacionada con los hallazgos del plan de mejoramiento que tienen que ver con el incumplimiento de las instrucciones para el reconocimiento en la medición inicial, incorporaciones, eliminaciones, ajustes y reclasificaciones, su impacto en la aplicación del nuevo marco normativo y que no se han corregido, Notas explicativas de Revelación de la información contable y con la gestión del USPEC (áreas involucradas) para la depuración contable de los estados financieros en cumplimiento de lo estipulado por la Contaduría General de la Nación.

1.3.2. Opinión Negativa o Adversa

En opinión de la CGR, debido a la importancia de los hechos descritos en el párrafo de “Fundamento de la opinión Negativa o Adversa”, los estados financieros consolidados no presentan razonablemente la situación financiera del USPEC a 31 de diciembre de 2022, ni de sus resultados, flujos de efectivo y cambios en el patrimonio, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco de regulación aplicable a las entidades de gobierno.

1.4. CONCEPTO SOBRE CONTROL INTERNO FINANCIERO

La evaluación del diseño, efectividad, calidad y eficiencia de los controles dio como resultado una calificación de 2,23, por lo cual se emite concepto de **INEFICIENTE**.

Este concepto está sustentado en deficiencias en los controles diseñados para la mitigación de los riesgos evidenciados en los procesos y áreas examinadas; y que pese a que la Entidad ha diseñado y ejecutado actividades para monitorear la efectividad del sistema de control interno contable, no ha realizado el seguimiento a los planes de mejoramiento de manera adecuada; persisten deficiencias en la aplicación de la Resolución 193 de 2016 “Por medio de la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública el procedimiento para la evaluación de control interno contable”, y Marco Conceptual para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, detectados en los siguientes casos:

Los mecanismos de la Entidad para la conciliación de las cifras entre el área financiera y las demás dependencias que producen información no son efectivos afectando las cifras reflejadas en los Estados Contables. Los procedimientos de depuración de las cifras de los Estados Contables no operan adecuadamente, reflejando demoras.

Las actividades desarrolladas para subsanar hallazgos de vigencias anteriores no son efectivas, especialmente en las cuentas bancarias, créditos judiciales y pasivos contingentes los cuales persisten. Se determinaron deficiencias en análisis, verificación y conciliación de información en especial para aplicación de las políticas del nuevo marco normativo. Las anteriores situaciones afectan la realidad de los hechos económicos y operaciones financieras, reflejados en los saldos del Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2022 y la calificación del control interno financiero.

Tabla No.1
Calificación de Riesgos y Controles

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	ADECUADO	CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO	MEDIO	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	2,23
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	PARCIALMENTE ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	MEDIO		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	ADECUADO	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	MEDIO		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)				1	ADECUADO
CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO					INEFICIENTE

Fuente: Formato No.14 Matriz de riesgos y controles GAF

El concepto se fundamenta en que los hallazgos están asociados a los riesgos identificados tales como:

1. Falta de claridad en la información revelada.
2. Revelación incompleta de información financiera o presupuestal.
3. Revelación inadecuada de la realidad económica.
4. Omisión en el registro de transacciones o hechos ocurridos en la entidad.

Con relación a las Operaciones Recíprocas la USPEC, no realiza oportunamente el análisis, verificación y conciliación de información, que se debe realizar trimestralmente de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, de conformidad con la información remitida por la Contaduría General de la Nación en la cual se informa sobre las diferencias conciliatorias presentadas en los saldos de estas cuentas.

Es de anotar que algunas de las diferencias reflejadas fueron informadas como hallazgo, como es el caso de algunas resoluciones entregadas por la USPEC las cuales se han venido registrando contablemente en periodos diferentes.

1.5. OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La evaluación presupuestal tuvo como objetivo emitir una opinión sobre la planeación, programación y ejecución presupuestal de la Entidad, soportada en el marco de la vigilancia y el control fiscal que le corresponde realizar a la Contraloría General de la República sobre los recursos de la Nación, fundamentada en la evaluación del proceso de programación, oportunidad en la ejecución, recepción de las obras, bienes y servicios adquiridos y el cumplimiento de los principios y normas presupuestales establecidos.

El concepto tiene fundamento en lo relacionado con:

1. En cuanto a la reserva presupuestal ejecutada durante la vigencia 2022, se determinó una sobreestimación por la no liberación de \$108.286.669 con el objeto presupuestal C-1206-0800-7-0-1206003-02, adquisición de bienes y servicios de conformidad con el Procedimiento establecido para la Liberación de saldos Presupuestales.
2. Pago de Sanción Administrativa a CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE, por \$328.775.249, con el objeto presupuestal A-08-05-01-003; configurado como hallazgo disciplinario y fiscal.
3. Pagos de contratos por servicio de soportes, objeto presupuestal A-02-02-02-008-005 por \$14.652.646.984 a BUDDI LIMITED SUCURSAL COLOMBIA Nit 901.067.406; configurado como hallazgo disciplinario y fiscal.

Ahora bien, respecto al rezago constituido al cierre de la vigencia 2021 ejecutado en la vigencia 2022, la entidad dejó expirar reservas presupuestales correspondiente a contratos de obras bienes y servicios en cuantía de \$109.344.615.493; de los cuales \$81.504.313.337 correspondían al Sistema Integral de Salud en el Sistema Penitenciario y Carcelario; por falta de oportunidad en las gestiones y operaciones para el giro de los recursos pactados en el contrato de Fiducia Mercantil.

Frente al presupuesto del 2022, se evidenció que la Entidad presentó una baja ejecución correspondiente al 57,72%; debiendo constituir al cierre de la vigencia reserva presupuestal por \$607.538.479.764, representada en el 42,28% del total de la apropiación vigente disponible; denotando así, deficiencias en la ejecución de los recursos asignados y programados para la vigencia 2022, en la contratación de obras bienes y servicios; afectando el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción institucional para la anualidad y la prestación de los servicios a su cargo para suplir las necesidades de la PPL.

Hay que mencionar, la entidad realizó pagos bajo el concepto de pasivos exigibles-vigencias expiradas por \$9.400.123.727, correspondientes a obligaciones que datan de vigencias anteriores, afectando el presupuesto de la vigencia 2022; lo que refleja situaciones irregulares presentadas en el seguimiento y control a la ejecución para el pago de dichas obligaciones contractuales.

Con base en la planeación y los resultados de la auditoría realizada, la CGR, emite opinión de la Gestión Presupuestal “CON SALVEDADES”, fundamentada en las evidencias obtenidas del análisis y evaluación a dicho proceso, en los que se detectaron tres (3) incorrecciones en cuantía de \$15.089.708.902 que sobrepasan la materialidad de planeación 2,09 veces, la cual fue establecida en \$7.217.047.742; y teniendo en cuenta los dos (2) hallazgos que implican daño al patrimonio público con presunta responsabilidad disciplinaria y fiscal.

1.6. FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con fundamento en la Opinión Negativa o Adversa de los estados financieros y la Opinión **Con Salvedades** de la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **No Fenece** la cuenta rendida por la USPEC de la vigencia fiscal 2022.

Tabla No.2
Fenecimiento de Cuenta Fiscal Vigencia 2022

OPINIÓN CONTABLE	OPINIÓN PRESUPUESTAL
Negativa o Adversa	Con Salvedades
NO FENECE	

Fuente: Formato No. 25 de la GAF

1.7. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

En la ejecución de la auditoría se verificó el cumplimiento de las actividades propuestas en el plan de mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2022, para emitir pronunciamiento sobre la efectividad de las acciones desarrolladas por la UPSEC para contrarrestar las causas de los hallazgos de origen financiero y presupuestal, para lo cual, se realizó seguimiento según los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera.

Una vez evaluado el plan de mejoramiento de la vigencia 2022, de conformidad con la base de datos cargada en el SIRECI, y junto con los criterios establecidos en la Resolución 42 de 2020, Circular 015 de 2020 y en concordancia con la aplicabilidad del formato interno de la CGR CMX-01-AX-0018; Se concluye que, los hallazgos cumplidos no superan el 80% del total, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, como resultado se tiene un Plan de Mejoramiento INEFECTIVO; como resumen definitivo a corte 31 de diciembre del 2022, se tiene el siguiente cuadro:

Tabla No.3
Avance Plan de Mejoramiento USPEC

Hallazgos Evaluados	Hallazgos abiertos	Hallazgos cerrados	Acciones de mejor a revisadas	Avance Acciones de mejora en 0%	Acciones de mejora No cumplidas vencidas	En términos
104	62	45	137	43	92	7

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Una vez evaluado el plan de mejoramiento de la vigencia 2022 en los componentes contable, financiero y presupuestal, se identificó que, de 137 acciones de mejora, 92 de ellas no presentan ningún avance o muy poco avance, como resumen definitivo a corte 31 de diciembre del 2022.

Adicionalmente de los 104 hallazgos para lo cual se establecieron 137 actividades; el resultado del seguimiento realizado se verificó que finalizó 45 hallazgos al 100%, es decir, el 43% del total de las actividades. Es decir, que los hallazgos cumplidos con acciones efectivas no superan el 80% del total, por consiguiente, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Financiera, el plan de mejoramiento propuesto por el USPEC, fue INEFECTIVO¹.

¹Guía de Auditoría Financiera, numeral 3.6 – Determinación de la Efectividad del Plan de Mejoramiento. En caso de que hayan superado el 80% o más de los hallazgos, se considera que el plan es efectivo, de lo contrario se considera **inefectivo**.

1.8. SEGUIMIENTO GLOSAS DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Las actividades realizadas por la Entidad para subsanar las Glosas de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes se relacionan con los avances obtenidos al seguimiento al plan de mejoramiento suscrito ante la Contraloría General de la República, donde el proceso de Gestión Financiera es el que presenta mayor debilidad en el cumplimiento de sus avances.

Como resultado de la presente auditoría se estableció que continúan las deficiencias de orden contable, que impiden el fenecimiento de la cuenta y son reiterativos los hallazgos que denotan, debilidades de control interno contable relacionadas con cuentas bancarias, créditos judiciales y provisión contingencias por demandas en contra de la Entidad, entre otras.

1.9. ATENCIÓN DE DERECHOS DE PETICIÓN

Dentro del proceso auditor se evaluaron once (11) derechos de petición e insumos de auditoría para trámite, en los cuales se pone en conocimiento presuntas irregularidades relacionadas con las demoras en el pago a los proveedores de servicio de alimentación y de obra de las facturas radicadas ante la Entidad y una relacionada con la contratación de brazaletes, dispositivos y monitoreo electrónico, licitación pública USPEC -LP-026-2023 para la PPL con detención domiciliaria.

1.10. SEGUIMIENTO MEDIDAS ENERGÉTICAS

En el desarrollo del proceso, el equipo auditor verificó que la USPEC realizó actividades en el cumplimiento a la normativa en materia de ahorro energético, establecida en el artículo 292 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, particularmente en los siguientes aspectos:

La USPEC, teniendo en cuenta que se encuentra en propiedad horizontal, con un contrato de arriendo 200 de 2018, no cuenta con un presupuesto relacionado con el ahorro de energía para la vigencia 2022; sin embargo, la Entidad determinó una apropiación presupuestal inicial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000), al cual se le adicionó la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.304.610), para un presupuesto y pago por la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS (\$151.304.610), teniendo en cuenta lo anterior se debe aclarar que el edificio Elemento ha sido considerado el edificio más verde del país, por su certificación LEED, Elemento es hoy en día uno de los iconos arquitectónicos más importantes de la construcción sostenible en Colombia, ya que cuenta con paneles solares lo cual brinda un apoyo energético en el consumo de energía en las lámparas de los pisos lo cual permite el ahorro en la Entidad.

El edificio Elemento tiene la Certificación Leed Platino Core & Shell (fachada e infraestructura) platino en versión 3, con el que se definieron estrategias de sostenibilidad.

Para el diseño eléctrico se instalaron aproximadamente 60 paneles solares por torre, con corte al 30 de julio se han generado 3.695 Kw/h, los cuales aportan el 4% de la energía consumida en las zonas comunes, de igual manera el proyecto tiene instalado un sistema de iluminación con programación dimerizada en las zonas comunes, la cual se activa según el tránsito de personas o vehículos.

De igual manera el edificio está desarrollando un programa de gestión ambiental enfocado en 4 programas fundamentales los cuales son, cuidado del agua, cuidado de la Energía, Reciclaje y disposición responsable. Frente a estos programas cuenta con una calculadora ambiental la cual refleja el siguiente aporte con corte al mes de mayo del 2022:

- Agua: reducción en el consumo de 3.367 m³ de agua.
- Energía: una disminución en el consumo de energía no renovable de 115.536hw/h
- CO₂: reducción en 78 toneladas de monóxido de carbono, disminuyendo la huella del edificio.
- Árboles: evitamos la tala de 212 árboles.

1.11. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 34 hallazgos administrativos, de los cuales siete (5) de estos tienen presunta incidencia disciplinaria (ver numerales 11, 23, 25, 30, y 32), y dos (2) hallazgos de ellos (ver numerales 23 y 30) evidencian daño al patrimonio público con presunta responsabilidad fiscal por \$14.981.422.233, los que serán trasladados para su trámite a las instancias competentes.

1.12. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría General de la República como resultado del proceso auditor y que hacen parte de este informe. Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este informe.

La Contraloría General de la República evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las Entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Para la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes - SIRECI, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la Entidad, al correo electrónico [soportesireci@contraloria.gov.co](mailto:sportesireci@contraloria.gov.co).

Atentamente,

MONICA ESPERANZA CANO BEDOYA
Contralora Delegada Sector Justicia (E)

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial – Acta 31 del 29 de noviembre 2023
Revisó: Alberto Torres Gutiérrez, Director de Vigilancia Fiscal
Supervisó: Cristhian Camilo Alvarez Sanabria, Coordinador de Gestión
Elaboró: Equipo Auditor

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. HALLAZGOS FINANCIEROS

Hallazgo Nro. 1. Reconocimiento de Hechos Económicos Relacionados con Cuentas por Pagar contables – Devengo

Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno numeral 5. Principios de contabilidad pública: Los principios de contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la entidad.

0.8. Principios de Contabilidad Pública. Devengo.

Manual De Políticas Contables USPEC Código: GF-MA-001 Versión: 02 Vigencia: 04/10/2021. Numeral 7.8.13 Gastos.

Circular Externa 039 del 2022. Numeral 12. Aspectos Relacionados con el Módulo De Contabilidad. Literal b. Ajustes contables manuales por efecto de la ausencia de PAC.

Revisados los documentos soporte, tales como: la facturación o documento equivalente, actas de recibo y cuentas de cumplimiento de servicios, se evidenció que a 31 de diciembre de 2022 no se tienen reconocidos \$10.887.908.798 en las Cuentas por Pagar contables, originados en la ejecución de contratos y órdenes de compra, como se muestra a continuación.

Tabla No.4
Relación Cuentas por Pagar a 31 de diciembre de 2022

Nro	Doc. Cp.	Fecha Doc. CxP	CONCEPTO	Valor factura y/o Doc fuente
1	Resolución 000750 Actas de informes	27 Dic-2022. Informes del 15 de mayo del 2019 y 20 de mayo del 2022	CTO 236-2018	296.452.521
2	FEFU1321	29 nov del 2022	CTO 396-21	2.065.178.571
3	Cuentas de cobro	Servicios prestados mes de octubre a noviembre del 2022	CTO 275 - 2022	2.600.000
4	Cuentas de cobro	23 de noviembre del 2022 hasta 31/12/2022	CTO 375- 2022	10.133.333
5	Cuentas de cobro	periodo comprendido entre el 04 de noviembre al 30 de noviembre de 2022	CTO 343-2022	9.078.300
6	EFO7298	PERIODO DEL 01-04-2022 AL 15-12-2022	ORDEN DE COMPRA 47101	58.794.476
7	Cuentas de cobro	DURANTE EL 02 al 30 DE NOVIEMBRE 2022 Y MES DICIEMBRE DEL 2022	CTO 315 -2022	21.633.334
8	Cuentas de cobro	DEL 03/10/2022 AL 30/10/2022, DEL PERIODO DEL 01/11/2022 AL 30/11/2022, PERIODO DEL 01/12/2022 AL 30/12/2022	CTO 282- 2022	23.466.666

9	FEUN 162	23 de diciembre del 2022	CTO 378 – 2021	565.495.845
10	factura UT 4811 del 1 al 30 DE JUNIO DE 2022; UT 486	Las 2 facturas de fecha 15 de julio del 2022.	CTO 379 del 2021	1.456.144.579
11	JJGP 466 y siguientes, facturación de octubre y noviembre del 2022	Todas con fecha 4-12-2022	CTO 257 del 2022	5.878.819.293
12	FVE 479, FVE 480, FVE 483, FVE 484 y FVE 487	02-12-2022 y 03-12-2022.	CTO 372 del 2021	447.555.891
13	ACTA DE OBRA PARCIAL No. 001 periodo 20 de septiembre y el 19 de noviembre del 2022	Radicada en fecha 19-11-2022	CTO 270 del 2021	52.555.990
	Total			10.887.908.798

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Esta situación se da por deficiencias de control, monitoreo, conciliación e incumplimiento del cronograma de cierre mensual en las subdirecciones y las demás dependencias.

Lo cual genera una subestimación en la subcuenta 240101 Adquisición de bienes y servicios, por valor de \$10.887.908.798 y afecta la subcuenta 311001 Utilidad excedente del ejercicio.

Respuesta de la Entidad

“En concordancia con lo observado por el ente de control las dependencias competentes, reportan lo siguiente:

DIRECCIÓN LOGÍSTICA-SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS MEMORANDO NO. I-2023-003569: OFICINA DE TECNOLOGÍA MEMORANDO NO. I-2023-003576: Orden de Compra No. 47101. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL MEMORANDO NO. I-2023-003590

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA: la Subdirección de Construcción y Conservación mediante la relación que se detallará a continuación, informa las fechas en las cuales fueron recibidas en el área las respectivas cuentas de cobro o actas parciales de obra de los contratos referenciados, y las fechas en las cuales las mismas fueron radicadas en la central de cuentas a través del aplicativo INFODOC con su respectivo radicado generado por el mismo.”

Análisis de la Respuesta

En la respuesta, las diferentes direcciones de la USPEC relacionan las actividades de radicación a través del aplicativo INFODOC en la central de cuentas para su respectivo pago; de igual forma concluye diciendo *“es preciso aclarar que la dinámica en la ejecución de los contratos y la verificación en el cumplimiento de los mismos no solamente le corresponde a la USPEC sino también al INPEC, situación que no permite un cierre optimo”*.

Lo argumentado en la respuesta, no tiene fundamento bajo la normatividad contable de los principios de contabilidad pública, especialmente el de devengo, el cual establece que los hechos económicos se reconocen en el momento en que sucedan con independencia del instante en que se produzca el flujo de efectivo o equivalente al efectivo que se derive de éstos; es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones.

Sumado a lo anterior, la prestación de los bienes y servicios a la entidad, se encontraban debidamente soportados con facturas, acta de recibo a satisfacción al cierre de la vigencia 2022, por tanto, se configura el hallazgo en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 2. Saldo Negativo subcuenta 240790 Otros Recursos a favor de terceros

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Relevancia: La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera es capaz de influir en las decisiones de los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos. La materialidad o importancia relativa. La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios.

Representación fiel: La información financiera es útil si representa fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo

Revisado el auxiliar por tercero de la subcuenta 240790001 Otros Recursos a Favor de Terceros, se observó que el saldo final de la misma no representa su naturaleza, ya que, presenta saldo negativo en cuantía de \$-1.089.182.188; adicionalmente, la identificación del tercero no es clara por cuanto está a nombre y Nit de la USPEC.

Lo anterior se presenta por fallas al realizar la conciliación de esta subcuenta, al momento del cierre contable.

Esta situación presenta una incertidumbre en la subcuenta 240790 y puede generar afectación en la subcuenta 311001 Utilidad excedente del ejercicio, una vez se efectúe la depuración.

Respuesta de la Entidad

Si Bien es cierto existen partidas negativas que no corresponden al tercero como lo dice el informe, la conciliación que se debe realizar es dentro de la cuenta 240790 y reclasificar el tercero, esto no quiere decir que la subcuenta 240790 presente incertidumbre en la cifra global ya que el SIIF la tiene parametrizada, esto no significa que impacte la cuenta

del patrimonio como lo indica el grupo auditor, si fuera así la parametrización de la entidad estaría errada; y la USPEC para este tipo de observaciones tendría que solicitar una evaluación estudio y modificación de las tablas de parámetros contables”

Análisis de la Respuesta

Lo expresado en la respuesta no corresponde a lo glosado, puesto que no es el simple hecho de reclasificar el tercero que para el caso que nos ocupa es la misma USPEC, sino que se debe reclasificar el saldo por tercero negativo de \$-1.089.182.188 de la subcuenta 240790 Otros Recursos a Favor de Terceros por terceros; que por el hecho de ser negativo modifica el saldo total de la respectiva subcuenta del pasivo generando incertidumbre. Por lo anterior, se mantiene como hallazgo en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 3. Reconocimiento del gasto, subcuenta 542390 Otras Transferencias.

Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Cuenta 5423 otras transferencias – descripción. Representa el valor de los recursos transferidos sin contraprestación a otras entidades de gobierno, para el cumplimiento de un fin, propósito, actividad o proyecto específico, los cuales no se encuentran clasificados en otras cuentas.

Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación – control Interno Contable, numeral 3.2.11, individualización de bienes, derechos y obligaciones.

Numeral 3.2.3.1 soportes documentales.

De la revisión de los recursos transferidos por parte de la USPEC al INPEC por concepto de bienes y servicios adquiridos para los establecimientos de reclusión a su cargo, se evidenció, que los hechos económicos de la Resolución Nro. 812 del 30 de diciembre de 2022, por valor de \$815.777.530, no fueron reconocidos al cierre de la vigencia por la USPEC, en la subcuenta 542390 Otras Transferencias, a pesar de que sí se encuentran contabilizados por el INPEC.

Lo anterior se presenta por fallas de la USPEC en el reconocimiento del gasto, al momento del cierre contable, lo que genera una subestimación en la subcuenta 542390 Otras transferencias, con afectación en el resultado del ejercicio, en cuantía de \$815.777.530.

Respuesta de la Entidad

De conformidad con lo observado por el ente de control la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Financiera. Grupo de Contabilidad reporta: Para la trazabilidad de la defensa por parte de la USPEC, la resolución mencionada se registró en la vigencia 2023, se entregaron los soportes correspondientes.

Análisis de la Respuesta

Lo dicho por la entidad, no esclarece lo señalado, sino que afirma que la resolución mencionada se registró en la vigencia 2023, pero olvida que la misma se generó en la vigencia 2022. Se mantiene lo observado como hallazgo en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 4. Amortización del anticipo – subcuenta 190604

Manual De Políticas Contables USPEC Código: GF-MA-001 Versión: 02 Vigencia: 04/10/2021. Numeral 7.8.7 Anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración.

Revisado el documento soporte de pago de la factura Nro. A-9 del 14 de diciembre de 2022, del contrato 405 de 2021, al Consorcio AEO NIT 901.552.329-4, se verificó que la citada factura registra la amortización del anticipo en cuantía de \$261.872.882; sin embargo, no se realizó el registro en la subcuenta 190604 Anticipo para Adquisición de Bienes y Servicios.

Lo anterior se presenta por deficiencias de coordinación y comunicación entre la subdirección financiera y la subdirección de Infraestructura. Lo cual generó una subestimación de la subcuenta 190604, con afectación en la subcuenta 311001 Utilidad excedente del ejercicio, por \$261.872.882.

Respuesta de la Entidad

“Teniendo en cuenta que la USPEC ya dio las explicaciones y los argumentos técnicos y el fundamento normativo a este tema quedamos pendientes a las apreciaciones del grupo auditor de la Contraloría.”

Análisis de la Respuesta

La entidad no desvirtúa lo observado, por tanto, se valida como hallazgo en los mismos términos.

Hallazgo Nro. 5. Reintegro Cuenta por Cobrar Legalización de amortización

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, establece:

Numeral 4.1: Relevancia y Representación fiel.

Numeral 4.1.2. La información completa, neutral y libre de error significativo

Como resultado de la revisión de los valores reconocidos en la subcuenta 138490 Otras Cuentas por Cobrar, se evidenció que a 31 de diciembre del 2022 se tiene registrada una cuenta por cobrar al NIT 901.398.955, por la suma de \$17.440.548

correspondiente a un doble pago realizado el 2 de febrero del 2021; cifra que fue reintegrada según comprobante de pago Nro. 104781621 del 7 de mayo del 2021.

Lo anterior se presenta por deficiencias de coordinación y comunicación entre la subdirección financiera y Tesorería. Lo que genera una sobrestimación por valor de \$17.440.548 en la subcuenta 138490 con afectación en la subcuenta 311001 Utilidad Excedente del Ejercicio.

Respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta que la USPEC ya dio las explicaciones y los argumentos técnicos y el fundamento normativo a este tema quedamos pendientes a las apreciaciones del grupo auditor de la Contraloría.

Análisis de la Respuesta

La Entidad no desvirtúa lo observado, no remitió nuevos argumentos a los ya presentados en el proceso auditor; por tanto, se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 6. Partidas Pendientes en el SIIFNACION –subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras

Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Manual de políticas y procedimientos contables Características Fundamentales de la Información Financiera: 6.1.1 Relevancia, 6.1.2 Representación fiel.

Resolución 193 de 2016 Las entidades públicas verificarán la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

De la revisión de los movimientos de las cuentas corrientes de Bancolombia Gastos de Personal y Gastos Generales; con sus conciliaciones y extractos bancarios, se evidenciaron las siguientes situaciones en su manejo:

1. Cuenta corriente del Bancolombia Gastos de Personal.
 - a. Partidas denominadas “Cheques Pendientes de Cobro”, que datan de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en cuantía de \$73.747.308; los cuales no se encuentran identificados por tercero, por lo que no se conoce el beneficiario del cheque, subestimando la subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras por este valor.
 - b. Partidas denominadas “Abonos por Registrar en Libros” que datan de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en cuantía de \$28.724.335, los cuales no han

- sido abonados a la cuenta corriente, Gastos de Personal. Subestimando la subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras en la citada cuantía.
- c. Partidas denominadas “Cargos por Registrar en Libros – Notas Débito” que datan de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 en cuantía de \$57.284.147; los cuales no han sido reconocidos en el libro auxiliar de banco cuenta corriente, Gastos de Personal. Sobreestimando la subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras en este valor.
 - d. Partidas denominadas “Otros Créditos por Registrar en Extracto” que datan de los años 2019, 2020 y 2021 en cuantía de \$3.720.004; conceptos que no corresponden a la realidad de los hechos económicos registrados en el extracto bancario de la cuenta corriente, Gastos de Personal. Subestimando la subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras en este valor.
2. Cuentas corrientes de Bancolombia, Gastos Generales:
- a. Partidas denominadas “Cargos por Registrar en Libros” que datan de los años 2018, 2020 y 2021 en cuantía de \$29.582.337; correspondiente a notas débitos que no han sido cargadas en libros, a la cuenta corriente, Gastos Generales. Lo que Sobreestima la subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras en este valor.
 - b. Partidas denominadas “Otros Débitos por Registrar Extracto” que datan de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 en cuantía de \$10.392.844; conceptos que no corresponden a la realidad de los hechos económicos registrados en el extracto bancario de la cuenta corriente, Gastos Generales. Subestimando la subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras en este valor.

Lo anterior genera una subestimación en la subcuenta 111005 Depósitos en Instituciones Financieras por \$116.584.491, con afectación en la subcuenta 311001 Utilidad Excedente del Ejercicio.

Estas situaciones generan una sobrestimación en la subcuenta 111005 Depósitos en Instituciones Financieras por \$86.866.484, con afectación en la subcuenta 311001 Utilidad excedente del ejercicio.

Las anteriores situaciones se deben a deficiencias de control interno contable por falta de conciliación entre contabilidad y tesorería; afectando la confiabilidad y razonabilidad de los saldos en el libro de bancos de la Entidad.

Respuesta de la Entidad

En esta observación es importante mencionar que las áreas y contabilidad y Tesorería vienen depurando las partidas mencionadas por el grupo auditor, si bien es cierto que existen partidas de vigencias anteriores este trabajo por ser tan dispendioso es demorado,

también se debe tener en cuenta que la USPEC no maneja efectivo solo un registro del recurso.

Análisis de la Respuesta

Las explicaciones dadas por la Entidad confirman las situaciones presentadas con las partidas de los movimientos de las cuentas corrientes de Bancolombia Gastos de Personal y Gastos Generales, por tanto, se valida el hallazgo.

Hallazgo Nro. 7. Reconocimiento subcuenta 152002 Inventarios Productos en proceso – Construcciones.

Manual para el manejo de inventarios y transferencias al INPEC- código: GR-MA-001. Versión: 01. Vigencia: 04/10/2021.

8.1.2 Obras de Infraestructura: Los inventarios en proceso por concepto de obras de infraestructura se medirán por el valor de los avances de obra adicionado con el valor de las interventorías y los estudios y diseños. Las obras terminadas se registrarán como mercancías en existencia hasta que se entreguen a satisfacción.

8.2 Medición Posterior: La transferencia de los inventarios en forma gratuita o a precios de no mercado al INPEC, deberá efectuarse y formalizarse mensualmente mediante resolución a más tardar el día 10 del siguiente mes. Antes del 25 de diciembre de cada año deberán ser transferidos la totalidad de los inventarios al INPEC. En consecuencia, no deberán quedar saldos de inventarios por transferir al corte contable de diciembre salvo situaciones excepcionales con su debida justificación y aprobación de la dependencia correspondiente.

Los estudios y diseños en los que incurra la USPEC y en los cuales no se realicen las obras deberán ser sometidos a depuración por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

Concepto 20202000040091 del 3-08-2020 de la Contaduría General de la Nación: “Para determinar el tratamiento contable debe aplicar la USPEC en relación con los contratos de interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para la elaboración de estudios técnicos, diseños, gestiones, trámites y permisos para la construcción en los establecimientos de reclusión, la entidad debe evaluar si los cargos asociados a tales conceptos son necesarios para dar al activo la condición y ubicación actuales. Si la entidad determina que son necesarios, deberá reconocerlos contablemente como un inventario; si por el contrario concluye que no lo son, deberá reconocerlo como gasto del periodo”

De la evaluación y revisión documental de los inventarios adquiridos por la USPEC con recursos de inversión y que se encuentran reconocidos en la subcuenta 152002 Inventarios - Construcciones, con corte al 31 de diciembre del 2022, se evidenció que se mantienen contratos de las direcciones de Infraestructura y Logística por concepto de consultoría e interventoría, los cuales se encuentran en estado: liquidados, liquidado unilateralmente, y finalizado en proceso de liquidación; que no han sido transferidos al INPEC, a pesar de que las actividades asociadas a los mismos ya finalizaron.

Lo cual genera una sobrestimación de la subcuenta 152002 Inventarios - Construcciones con afectación a la subcuenta 311001 Utilidad Excedente del Ejercicio, en cuantía de \$54.407.692.738, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tabla No.5 Situación de Contratos para transferir al INPEC que se encuentran terminados y liquidados antes del 31-12-2022

Nro	CONTRATO	OBJETO	CONCEPTO	VALOR	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	#. CONTRATO DE OBRA
1	174-2018	Consultoría de estudios y diseños técnicos, arquitectónicos, trámites y permisos de servicios públicos para la construcción del ERON EPMSC Silvia - Cauca.	ESTUDIOS Y DISEÑOS	782.376.387	Contrato liquidado el 7 de marzo de 2022 y pagado	GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE	No se ha celebrado contrato de obra.
	203-2018	Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera a la consultoría para la elaboración de estudios técnicos, diseños, gestiones, trámites y permisos para la construcción del ERON EPMSC Riohacha y EPMSC Silvia.	ESTUDIOS Y DISEÑOS	110.879.604	Liquidado Unilateralmente mediante Resolución 000158 del 08 abr 2022, confirmada mediante Resolución 000249 del 03 jun 2022.	GETION INTEGRAL CONSULTORES	Es la interventoría del contrato de consultoría 174 del 2018. No se ha celebrado contrato de obra.
2	326-2019	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obras, equipamiento, montajes, suministros y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular en los establecimientos de reclusión del orden nacional: Grupo 1 EPMSC Santa Marta.	INTERVENTORIA	1.523.049.384	Contrato finalizado el 5 de agosto de 2022, en proceso de liquidación del contrato	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	Interventoría del contrato de obra 305 de 2019
	305-2019	Ejecutar las obras, equipamiento, montajes, suministros, y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en el establecimiento de reclusión del orden nacional: EPMSC Santa Marta.	Obra	25.606.931.686	Contrato finalizado el 5 de agosto de 2022, en proceso de liquidación del contrato	VARELA FIHOLL COMPAÑIA LIMITADA	Contrato finalizado el 5 de agosto de 2022, con su contrato de interventoría No. 326/2019

Nro	CONTRATO	OBJETO	CONCEPTO	VALOR	ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	#. CONTRATO DE OBRA
3	328-2019	Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obras, equipamiento, montajes, suministros y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional: Grupo 3 EPMSC Cartagena.	INTERVENTORIA	1.726.369.954	El contrato de obra terminó el 12 de noviembre de 2022, a la fecha el contrato se encuentra en proceso de liquidación.	GNG INGENIERIA S.A.S	Interventoría del Contrato 319 del 2019- obras de modulares y equipamiento
	319 - 2019	Obras, equipamiento, montajes, suministros, y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en el establecimiento de reclusión del orden nacional: EPMSC Cartagena.	Obras y suministro de bienes	23.219.811.941	El contrato de obra terminó el 12 de noviembre de 2022, a la fecha el contrato se encuentra en proceso de liquidación.	CONSORCIO SAN GERONIMO	Interventoría contrato 328 del 2019
4	335-2019	Consultoría para la elaboración de estudios y diseños, trámites y permisos para la construcción del EPMSC Buenaventura (Grupo 3).	ESTUDIOS Y DISEÑOS	989.998.541	El contrato se encuentra en proceso de liquidación.	CONSULTORES DEL SUR	No se ha celebrado contrato de obra
5	231-2019	Construcción de pozos para agua subterránea para el abastecimiento del EPMSC Neiva.	Obra	246.552.390	El contrato se encuentra liquidado con fecha 24 de junio de 2021	SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA CIVIL Y AMBIENTAL EU	Está para trasladar al INPEC en el 2023
6	401-2021	Consultoría técnica para la realización de los estudios de patología y análisis de vulnerabilidad sísmica que permitan determinar el tipo de reforzamiento estructural y/o ampliación requerida para la elaboración de los diseños arquitectónicos y estructurales de los establecimientos penitenciarios del orden nacional.	CONSULTORIA	201.722.850	El contrato se encuentra en proceso de liquidación; precisando que fue suscrita el acta de recibo en la fecha del 16 de noviembre de 2022	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S	Consultoría ejecutada para varios ERONES. No hay contrato de obra.
TOTAL				54.407.692.738			

Fuente: Elaboración Equipo Auditor

Lo anterior denota falta de efectividad de los procedimientos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, de suministro de información



oportuna entre las Direcciones de Infraestructura y Logística y la Subdirección Financiera- área de contabilidad lo que genera sobrestimación por \$54.407.692.738 de la subcuenta 152002 Inventarios, con la afectación al Patrimonio en la cuenta 311001 Resultado del Ejercicio en la misma cuantía.

Respuesta de la Entidad

- a. *CONTRATO 174/2018 y 203/2018: Teniendo en cuenta los productos de la consultoría y su Interventoría, para el año 2020 se realizó el proceso de licitación USPEC-LP-031-2020 para contratar la “CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO”; sin embargo, este proceso fue declarado desierto mediante Resolución No. 000700 del 23 de diciembre de 2020 toda vez que las propuestas presentadas no cumplían con los requisitos financieros habilitantes. Con el fin de contratar la obra, durante la vigencia de 2020 la Uspec tramitó la autorización de cupo para comprometer vigencias futuras; no obstante, considerado que no se apropiaron los recursos al haberse declarado desierto el proceso de licitación, estas vigencias caducaron. Por lo anterior, se adelantó un nuevo trámite de autorización para aprobar vigencias futuras entre 2023 y 2025 que permitan contratar la obra.*

Finalmente, Mediante licitación pública USPEC-LP-053-2022, se adelantó el proceso de contratación de obra que concluyó con la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato 447 de 2022 de obra, y el contrato 451 de 2022 de interventoría.

- b. *Contratos 305/2019 y 326/2019 Respecto a los contratos de los Modulares del EPMSC de Santa Marta y del EPMSC de Cartagena, se informa que los mismos se encuentran en proceso de liquidación, para con posterioridad a contar con el acta suscrita por las partes, adelantar las actuaciones administrativas tendientes a realizar el traslado de los mismos al INPEC.*
- c. *Contrato 319/2019 y 328/2019. En el marco del proceso para la liquidación de éstos, durante el mes de septiembre de la presente anualidad, posterior a la revisión de la documentación e información técnica suministrada por los contratistas para el proceso en comento, respecto de las mismas fueron emitidas observaciones pertinentes por parte de la supervisión, encaminadas a contar con la totalidad de la documentación e información específica que se requiere para la radicación del proceso de liquidación.*
- d. *Contrato 335/2019: El 28 de septiembre fue radicado el proyecto de liquidación del contrato de consultoría en la Dirección de Gestión Contractual, el cual se encuentra en revisión y verificación por parte del área; quedando a la espera de remisión de observaciones en caso de que a ello haya lugar, para subsanar las mismas de manera pertinente. Finalmente es preciso indicar que, para el traslado al INPEC de este contrato, deberá realizarse de manera integral con el proyecto que se desarrolle con ocasión al mismo.*
- e. *Contrato 231/2019: A la fecha se encuentra liquidado, la Subdirección de Construcción y Conservación informa que mediante Memorando I-2023-001950 de fecha 15 de junio de 2023, con asunto: “traslado actas de liquidación contrato 231*



de 2019 y 251 de 2019”, se dio traslado a la coordinación de contabilidad, para realizar el trámite correspondiente al traslado de activos.

- f. *Contrato 401/2021: A la fecha la Subdirección de Construcción y Conservación se encuentra adelantando las actuaciones administrativas pertinentes para la liquidación del contrato, dentro de las cuales se hizo necesario solicitar al contratista la subsanación de observaciones realizadas por la supervisión. Aunado a ello, es pertinente mencionar que el contrato en comento según actas terminó en la fecha del 28 de Julio de 2022, y cuenta con acta de recibo suscrita el día 16 de noviembre de 2022.*

Como conclusión, respecto a los contratos de obras nuevas, es importante hacer referencia a lo indicado por la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante el concepto de Radicado CGN N° 20202000040091 de fecha 03 de agosto de 2020, en el cual, entre otras, se indicó lo siguiente: “Para este caso los costos de transformación están conformados por las erogaciones y cargos directos e indirectos relacionados con la construcción de la infraestructura que se entregará al INPEC, donde se incluyen el valor de los inventarios utilizados, los cargos asociados con la transformación de las materias primas en productos terminados, el mantenimiento, las depreciaciones y amortizaciones de activos directamente relacionados con la elaboración de bienes, los costos de financiación asociados con la producción de inventarios que cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos y todos aquellos costos indirectos necesarios que hayan contribuido a la condición y ubicación actuales de los inventarios”.

Atendiendo lo anterior, se precisa que el traslado al INPEC, deberá realizarse hasta tanto se tenga la totalidad de los productos, para el traslado integral del proyecto según corresponda.

Es así, que no ha sido posible la transferencia de los contratos de consultoría y sus interventorías, puesto que los contratos de obra para la construcción de los ERON o ampliación para generación de cupos, se encuentran en ejecución, o en su defecto, en proceso de liquidación.

Es preciso indicar que técnicamente la cuenta no se presenta sobreestimación, todos los estudios y diseños, contratos de interventoría y demás contratos que hacen parte de un proyecto de obra y hasta tanto éste no termine y se ponga en funcionamiento estarán en la cuenta de inventarios.

Análisis de la Respuesta

Lo expuesto por la Entidad en los literales a, b, c, d, e y f, no desvirtúa la observación ya que la Entidad acepta que los contratos ya terminaron en la vigencia 2022 o antes y a la fecha están en proceso de liquidación

En cuanto al concepto 20202000040091 del 3-08-2020 de la Contaduría General de la Nación citado por la Entidad: *“Para determinar el tratamiento contable debe aplicar la USPEC en relación con los contratos de interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para la elaboración de estudios*



técnicos, diseños, gestiones, tramites y permisos para la construcción en los establecimientos de reclusión, la entidad debe evaluar si los cargos asociados a tales conceptos son necesarios para dar al activo la condición y ubicación actuales. Si la entidad determina que son necesarios, deberá reconocerlos contablemente como un inventario; si por el contrario concluye que no lo son, deberá reconocerlo como gasto del periodo". No está siendo aplicado por la USPEC en su totalidad (subrayado fuera de texto)

De igual forma, la Entidad desconoce lo consagrado en el Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC Numeral 8.2.3 Reconocimiento en el resultado, el cual no indica que el traslado se hará con el acta de liquidación de los contratos.

Por lo antes expuesto se valida como hallazgo en los términos comunicados.

Hallazgo Nro. 8. Rendimientos financieros - Fondo de Contingencias

Decreto 1068 de 2015. capítulo 1 fondo de contingencias contractuales artículo 2.4.1.1.6 y el artículo 2.4.1.1.3.

Revisado el estado de cuenta de los recursos del Fondo de Contingencia, se evidenciaron rendimientos financieros en cuantía de \$7.274.122, los cuales no fueron reconocidos al cierre de la vigencia 2022, lo que genera una subestimación en la subcuenta 190801 Recursos Entregados en Administración y subestimación de la subcuenta 480232- Rendimientos sobre Recursos Entregados en Administración.

Lo anterior por falta de seguimiento de los saldos de los recursos aportados y el valor de los rendimientos generados en el Fondo de Contingencia.

Respuesta de la Entidad

Teniendo en cuenta que la USPEC ya dio las explicaciones y los argumentos técnicos y el fundamento normativo a este tema quedamos pendientes a las apreciaciones del grupo auditor de la Contraloría.

Análisis de la Respuesta

La Entidad no envió nuevos argumentos frente a lo observado; por lo que se valida como hallazgo en los mismos términos comunicado.



Hallazgo Nro. 9. Registro Subcuenta 190803 Fiducia de Administración y pagos de los de los Recursos del Fondo Nacional de Salud

Procedimiento Contable para el registro de los recursos entregados en administración marco normativo para entidades de gobierno. Numeral 1. Recursos entregados en administración a sociedades fiduciarias

1.1.2. Fiducia de administración y pagos.

1.1.2.1. Entrega de recursos en efectivo y pago de obligaciones.

1.1.2.3. Ingresos de los recursos entregados en administración -Rendimiento de los recursos entregados.

Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Descripción. Representa los recursos en efectivo a favor de la entidad que se originan en a) contratos de encargo fiduciario, fiducia pública o encargo fiduciario público y b) contratos para la administración de recursos bajo diversas modalidades, celebrados con entidades distintas de las sociedades fiduciarias. DINÁMICA SE DEBITA CON: 1- El valor de los recursos entregados en efectivo.

Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION Circular Externa 039 noviembre 15 De 2022 Aspectos A Considerar Para El Cierre De La Vigencia 2022 Y Apertura Del Año 2023 En El Sistema Integrado De Información Financiera - SIIF NACIÓN.

De la revisión del contrato 200 del 2021, se observó que:

- a. Se encuentran reconocidos en la subcuenta 190803 Recursos Entregados en Administración- Fiducia de Administración y Pagos, al 31 de diciembre de 2022, un valor de \$25.000.000.000; sin embargo, al revisar el extracto bancario de FIDUCENTRAL a esta misma fecha, este giro no aparece realizado; lo cual genera sobrestimación de la subcuenta 190803, con afectación en la subcuenta 311001, Resultado del Ejercicio.
- b. Los rendimientos financieros del mes de diciembre del 2022, no fueron reconocidos en los estados financieros de la vigencia 2022, a pesar que se encuentran cargados en el periodo de transición SIIF el 11 de enero del 2023, igual como lo registran los extractos de cuentas bancarias del FONDO NACIONAL DE SALUD PPL en cuantía de \$296.422.033; lo cual genera una subestimación de la subcuenta 480232 Rendimientos sobre Recursos Entregados en Administración, con afectación en la subcuenta 311001 Resultado del Ejercicio, en la mencionada cuantía.

Las situaciones descritas se presentan, por falta de aplicación de los criterios y el reconocimiento establecido en el catálogo general de cuentas del marco normativo para Entidades de gobierno, para el manejo de los hechos económicos relacionados con recursos entregados en administración y sus rendimientos financieros, afectando los registros contables de los mismos.

Respuesta de la Entidad

Para el caso de la literal a) al 31 de diciembre de 2022, quedaron causados y registrados en la cuenta en mención y se encuentran evidenciados en los extractos bancarios del mes de febrero de 2023 de la cuenta de ahorros.

Ahora bien, de acuerdo con lo manifestado en la literal b), se precisa que el Fondo Nacional de Salud de la Población Privada de la Libertad-FNSPPL es una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, por lo cual, al suscribirse el contrato de fiducia mercantil para su administración, la Entidad fiduciaria crea un Patrimonio Autónomo, el cual no hace reportes directos al SIIFNACION, pero sí hace devolución de los rendimientos financieros a la Nación, tal como lo indica el Decreto 1069 de 2015.

Los rendimientos fueron consignados por la Fiduciaria, al Banco Agrario en el portafolio de la entidad el 11 de enero de 2023 y cargados en el SIIF, la clasificación del documento de ingreso, por clasificar se realiza una vez se asigne el documento de recaudo por clasificar y se valide el concepto que reporta el banco en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Ahora bien, los conceptos son reportados en la página del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con posterioridad a una o dos semanas después de la consignación; una vez clasificado el documento en el concepto de ingresos, se genera la traza contable respectiva.

Análisis de la Respuesta

La respuesta presentada por la Entidad no desvirtúa lo observado, por cuanto los hechos hacen referencia al reconocimiento contable de los hechos económicos de los recursos entregados en administración, la Entidad debitará la subcuenta 190803- Encargo fiduciario cuenta 1908- Recursos Entregados en Administración y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110- Depósitos en Instituciones Financieras o de la Cuenta 4705- Fondos Recibidos.

Siguiendo con el análisis del literal b), si bien es cierto, el 11 de enero del 2023, fue cargado el documento de los rendimientos financieros al SIIFNACION, también lo es que la UPSEC, no registró los rendimientos dentro de la vigencia fiscal. Por lo tanto, se configura como hallazgo en los mismos términos como fue comunicada.

Hallazgo Nro. 10. Reconocimiento medición revelación y presentación de la subcuenta 190604 Anticipos de Bienes y Servicios.

La Resolución Nro.193 del 05 de mayo de 2016 de la CGN, “Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable”. Numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible.

Decreto 2674 de 2012. Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación. Artículo 4. Información del Sistema.



Artículo 6. Alcance de la información registrada en el SIIF Nación. La información registrada en el Sistema es fuente válida para: a) El desarrollo de los procesos operativos relacionados con: Numeral 7. La gestión contable.

Artículo 28. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación. El representante legal de las entidades y los usuarios del SIIF Nación serán responsables por: c) La veracidad de los datos; d) El registro oportuno de la gestión financiera pública de la entidad;

Realizada la revisión de los valores reconocidos en la subcuenta 190604 Anticipos para adquisición de bienes y servicios, correspondiente a valores girados en calidad de anticipo en las vigencias 2018, 2019 y 2020; con corte al 31 de diciembre del 2022, al confrontarlos con los reportes del SIIFNACION, facturas y actas parciales, se encontraron inconsistencias e inexactitudes, relacionadas con deficiencias en la verificación de informes, conciliación entre las áreas de Infraestructura, logística, y financiera respecto de los valores a amortizar de los anticipos entregados para la adquisición de los bienes y servicios de infraestructura; lo que conlleva a que su amortización no corresponda a la realidad, tal como se presenta en cada uno de los contratos que se relacionan a continuación:

1. En el contrato de Obra 219 de 2019, se observa que según acta parcial Nro. 06 durante el periodo comprendido entre el 16/11/2020 y el 30/12/2020, con factura Nro. CPE-55 del 25 de octubre del 2022, fue amortizada la totalidad del anticipo; generando una sobrestimación en la subcuenta 190604 Anticipo para adquisición de bienes y servicios por \$60.600.179.
2. Contrato 228 de 2019, se entregó un anticipo por \$254.138.153, del cual se amortizó con las facturas Nros: FEC-1, FEC-2, FEC-3, FEC-4 la suma de \$246.660.046, quedando un saldo por amortizar de \$7.478.106; lo que difiere de lo reconocido en el auxiliar contable que fue de \$45.357.270; generando una sobrestimación en la subcuenta 190604 Anticipos de Bienes y servicios en cuantía de \$37.879.164.
3. Contrato 304 de 2019. El valor del anticipo entregado fue de \$36.551.713.133; según los soportes de facturas CFU-10 Y CFU-11 queda un saldo por amortizar de \$18.227.779.935, el cual difiere de lo registrado en el auxiliar contable que es de \$18.323.933.198; generando una sobrestimación en la subcuenta 190604 Anticipos de Bienes y servicios en cuantía de \$96.153.263.
4. Contrato 276 de 2020. El anticipo entregado el 13 de septiembre del 2021, fue de \$33.000.000.000 de lo que se ha amortizado tan solo \$3.420.034.013, quedando un saldo por amortizar de \$29.579.965.977, el cual difiere de lo reconocido en el auxiliar contable en el cual aparece por \$30.309.242.306, generando una sobrestimación en la subcuenta 190604 Adquisición de bienes y servicios por \$729.276.329.

5. Contrato 378-2021. El anticipo girado fue de \$2.536.067.210, quedando un saldo por amortizar de \$507.213.442, valor que difiere de lo reconocido en el auxiliar contable por \$1.014.426.884; generando una sobrestimación en la subcuenta 190604 Adquisición de bienes y servicios de \$507.213.442, ya que al cierre de la vigencia 2022, se encontraba totalmente amortizado.

6. Contrato 365-2021. El Anticipo entregado fue de \$3.030.602.518 de lo cual se han amortizado al cierre de la vigencia 2022 la totalidad del anticipo, generando así una sobrestimación en la subcuenta 190604 Adquisición de bienes y servicios por \$844.469.231.

Estas situaciones ocasionan sobrestimación de la subcuenta 190604 Avances y anticipos entregados de Bienes y servicios por \$2.275.591.608 que corresponde a la suma de los anteriores contratos, con afectación a resultados del Ejercicio.

Además, se observa que la Entidad no aplicó lo establecido en el Decreto 2674 del 21 de diciembre del 2012 “*Por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, artículo 4°. Información del Sistema, artículo 6°. Alcance de la información registrada en el SIIF Nación y artículo 28. Responsabilidades de las entidades y de los usuarios del SIIF Nación*”; toda vez que la amortización de los anticipos de los contratos de obra 230 de 2019, 226 de 2019 y 220 de 2018; pese a que habían sido amortizados contablemente, estos registros no fueron cargados a través del SIIFNACION módulo presupuestal.

La situación presentada, se dan por deficiencias en los procesos de conciliación entre las diferentes áreas generadoras de la información y el área de contabilidad al realizar los registros de amortización.

Respuesta de la Entidad

Respuesta al punto 1. La diferencia de \$60.600.179 reflejada en la subcuenta 190604 Anticipo, del contrato 219 de 2019 corresponde a saldo pendiente por Legalizar de la factura Nro. CPE-55 cancelada mediante orden de pago 401387022 de fecha 06/12/2022, quedando reflejada la diferencia a partir de la conciliación del mes de mayo 2023.

Respuesta al punto 2. La diferencia de \$37.879.164 reflejada en la subcuenta 190604 Anticipo, del contrato 228 de 2019 corresponde a saldo pendiente por Legalizar de las facturas 18, 19 y 20 canceladas mediante órdenes de pago Nro: 256192121 y 266416921 de fecha 30/09/2021 y 11/10/2021 respectivamente, quedando reflejada la diferencia a partir de la conciliación del mes de mayo 2023.

Respuesta al punto 3. De acuerdo a lo evaluado, el valor reportado por la Contraloría corresponde a la diferencia entre el saldo pendiente por amortizar y el anticipo amortizado.

Respuesta punto 4. La discrepancia en los datos de amortización se debe a que nuestra información incluye la amortización hasta el acta No. 15, correspondiente a mayo de 2023. El auxiliar contable, por su parte, solo registra la amortización al cierre del año 2022.

Respuesta puntos 5 y 6: En informe del 01 de noviembre de 2023, la interventoría mediante oficio FUV.USPEC.6901.2023, señaló lo siguiente: "(...) Lo primero que se debe señalar, es que, de acuerdo con la revisión efectuada por el componente financiero y jurídico de la interventoría ejercida por la Fundación Universidad del Valle, en la actualidad no existen saldos de anticipos por conciliar y amortizar

Respuesta punto 7. El valor girado por concepto de anticipo al Contrato 230 de 2019 a nombre de Unión Temporal Avante, asciende a la suma de \$244.707.010, y el valor amortizado corresponde a \$179.584.419,20, quedando un saldo por amortizar de \$65.122.590,80, lo cual corresponde con el auxiliar de la subcuenta 190604 de anticipo, esto es \$65.122.590,80.

Respuesta punto 8. El valor girado por concepto de anticipo al Contrato 226 de 2019, asciende a la suma de \$212.930.407 y el valor amortizado corresponde a \$179.848.644, quedando un saldo por amortizar de \$33.081.763, lo cual corresponde con el auxiliar de la subcuenta 190604 de anticipo, esto es \$33.081.763.

Respuesta punto 9. Si bien es cierto que, se entregó como anticipo un valor de \$199.603.35, en las actas parciales canceladas se amortizó un valor total de \$93.485.069. Saldo pendiente por amortizar de \$106.118.286 según consta en acta de liquidación del contrato y conciliación entre áreas.

Análisis de la Respuesta

Revisados los soportes entregados como respuesta, la Entidad acepta en algunos puntos de los contratos, lo observado; no obstante, del análisis de los documentos de cada uno de los puntos, se determina modificar la redacción de la observación y se valida como hallazgo.

Hallazgo Nro. 11. Gestión para amortización de anticipos entregados (D)

Manual De Políticas Contables USPEC Código: GF-MA-001 Versión: 02 Vigencia: 04/10/2021

7.8.7 Anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración. Los anticipos, que se pacten en la relación contractual, se amortizarán periódicamente según lo estipule el respectivo contrato. De no establecerse en el contrato, la amortización se realizará con base en el porcentaje de avance y pago del contrato. Los supervisores serán los responsables del control y seguimiento de los recursos entregados como anticipos.

Con el fin de mantener el control sobre los saldos de anticipos, pagos anticipados y recursos entregados en administración, el Grupo de Contabilidad elaborará previo al cierre contable de cada mes un reporte detallado de antigüedad de saldos, señalando además nombre y NIT del tercero, concepto, saldo.

El Consejo de Estado ha entrado a definir en múltiples ocasiones la figura del anticipo: “La amortización hace referencia al descuento que debe hacer la entidad estatal de la suma entregada al contratista, es decir que tales dineros no entran a formar parte del patrimonio del particular pues su finalidad es financiar el objeto contractual, por tanto poseen el carácter de dineros públicos.” CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Concepto Jurídico No 7461 Febrero 07 de 2006”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé las siguientes tres garantías: - Garantía de fiel cumplimiento, - Garantía de buen uso del anticipo; y, - Garantía técnica para ciertos bienes.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Ley 80 de 1993. Numeral 2 Artículo 4 y numeral 2 artículo 26.

Ley 734 de 2002, artículo 34 y Ley 1952 de 2019, artículo 38, Deberes del servidor Público

Revisados los Estados Financieros de la vigencia 2022 correspondiente a la cuenta Otros Activos, los cuales representan el 10% de los activos no corrientes de la USPEC; que de conformidad con el cuadro que se relaciona a continuación presentan anticipos girados en cuantía de \$59.907.623.854; de contratos para bienes y servicios e infraestructura que datan de los años 2013, 2014, 2017, 2019, 2020 y 2021, que no han sido amortizados, se observa que se presentan situaciones administrativas y jurídicas que no han sido resueltas tales como:

- a. Procesos sancionatorios de incumplimiento
- b. Cobros de anticipos
- c. Falta de conciliaciones entre dependencias
- d. Falta depuraciones contables
- e. Controversias contractuales
- f. Liquidaciones unilaterales
- g. Pago de vigencias expiradas y con ello amortización de anticipo.

**Tabla No.6 SALDOS ANTICIPOS GIRADOS A CONTRATISTAS
31 de diciembre de 2022 Subcuenta 190604**

Punto Nro.	NIT	contratista	Valor
1	TER 830061784	INVERSIONES RAMFOR LTDA	624.142.292
2	TER 830112154	CONTROLES Y AUTOMATIZACION S.A.S.	15.370.992
3	TER 900685189	CONSORCIO SERVICIOS PENITENCIARIOS	1.842.399.737
4	TER 900749719	GRUPO TITANIUM S.A.S.	5.507.699
5	TER 901140376	CONSORCIO DEL SUR	2.153.238.230

Punto Nro.	NIT	contratista	Valor
6	TER 901139722	CONSORCIO NACIONAL - CARCELES	1.001.272.695
7	TER 901322052	CONSORCIO D.E.S 2019	33.081.763
8	TER 901326136	CONSORCIO OBRAS BCS-GUTIERREZ	45.357.270
9	TER 901319586	UNION TEMPORAL AVANTE	65.122.591
10	TER 901350711	CONSORCIO FUNDACION 2020	18.323.933.198
11	TER 901399376	UT DUFLO-USPEC 2020	1.712.395.780
12	TER 901439396	CONSORCIO ERON LA GUAJIRA	30.309.242.306
13	TER 901547382	UNION TEMPORAL NUTRIVIVE	1.088.762.624
14	TER 901547613	UNION TEMPORAL SERVISOCIAL 21/22	929.377.940
15	TER 901551483	CONSORCIO SAN JOSE	1.758.418.738
		TOTALES:	59.907.623.854

Fuente: SIIFNACION - 31/12/12

Lo anterior se presenta por debilidades en la adopción de medidas administrativas y de control por parte de los supervisores y las áreas responsables de la ejecución de los contratos, falta de soportes documentales pertinentes para las conciliaciones entre las áreas, fallas en la supervisión de la facturación para la amortización de los anticipos, inobservancia a la Resolución 193 del 2016 e incumplimiento de la Ley 80 de 1993 respecto al seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales en la administración y ejecución de los anticipos.

Situación que genera demoras en la entrega de los bienes y servicios adquiridos, afecta el cumplimiento de las metas consagradas en el Plan de Adquisiciones tanto de la USPEC como del INPEC para la PPL; así como la ejecución presupuestal de las vigencias en las cuales se giraron los anticipos y de aquella en la cual se legalicen. En consecuencia, este hallazgo tiene presunta connotación disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Respuesta punto 1. Contrato 363 del 2021 De conformidad a lo solicitado, una vez revisado el expediente del proceso administrativo sancionatorio en curso del contrato en mención, se pudo evidenciar que los hechos que soportan el presunto incumplimiento atribuibles al contratista corresponden a lo pactado en el Anexo No. 23 - Estudios Previos del Contrato literal J, como una de las causales para la declaratoria de incumplimiento "(...) En caso de aplicarse el mismo descuento por la inobservancia de los ANS, en cinco (5) o más ocasiones, en el mismo mes, durante la ejecución de la contratación en el mismo establecimiento, o se aplique cualquiera de los descuentos anteriormente mencionados en quince (15) o más ocasiones, en el mismo, de manera acumulada en cualquiera de los

establecimientos que conforman el grupo, se considerará como causal para solicitar la declaratoria de incumplimiento”.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Gestión Contractual a la fecha se encuentra adelantando el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por factores diferentes a la forma de pago del contrato, en cuanto a la amortización del anticipo.

Respuesta punto 2. Contrato 348 del 2014. Se informa que mediante gestión realizada en los años 2022 y 2023 se obtuvo por parte de la fiduciaria del Banco de Bogotá rendición de cuentas de los contratos de fiducia mercantil de administración del contrato 308-2014 con Fiducia Mercantil No. 3-1-48272, II (Anexo 1), del contrato 311-2014 con Fiducia Mercantil No.3-1-48281, V (Anexo 2) y, del contrato 348-2014 con Fiducia Mercantil No.3-1-49833 (Anexo 3), A su vez, la Dirección de Infraestructura remitió (Anexo 4-5) a la Subdirección Financiera para la respectiva revisión encontrando destinación específica de los rubros (GMF), así las cosas, se debe realizar saneamiento Contable con la información ya remitida por parte de la Subdirección de Construcción y Conservación, mediante la elaboración un acta de conciliación con dichos saldos pendientes.

Respuesta punto 3. Contrato 219 de 2013. Es pertinente indicar al ente de control que respecto a los contratos que se enuncian en el presente cuadro la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No I-2023-003785, reporta “Admitida la demanda de reconvención presentada por la USPEC, el Despacho cito a audiencia Inicial para el 16 de noviembre de 2023”

Respuesta punto 4. El contrato de obra N° 221-2019 terminó el día 31/12/2020, el día 15/09/2022 se firmó acta de liquidación del contrato, mediante la cual se estableció el balance financiero, luego no existía un mecanismo de pago por cuanto la reserva feneció el día 31/12/2020, por lo cual, solo con el acta de liquidación se podía establecer cuáles eran los saldos en el balance del contrato, cumpliendo los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda para pago por concepto de pasivos exigibles - vigencias expiradas, (...), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37423 del 05/10/2023, con el que se prevé amortizar el saldo del contrato.”.

Respuesta punto 5. Contrato 175 de 2017, fue objeto de un proceso sancionatorio debido a presuntas irregularidades en su ejecución. Este proceso fue concluido mediante la Resolución No. 000552 del 19 de octubre de 2022, en la cual se declaró el incumplimiento del mencionado contrato. En virtud de esta declaración, se hizo efectiva la cláusula penal pecuniaria convenida, debido a los incumplimientos relacionados con la no realización de obras, el no cumplimiento de la obligación de contar con el personal mínimo ofertado y la indebida inversión del anticipo, ya que no se observó una adecuada gestión de los recursos que le fueron dados al contratista para ejecutar en debida forma como estaba pactado el objeto contractual.

En cuanto al contrato 175 de 2017, la Oficina Asesora Jurídica requirió persuasivamente al Consorcio con el fin de solicitarle la devolución del valor de la Cláusula penal y pecuniaria por \$1.592.928.086, siendo infructuosos dichos requerimientos. De modo que, en aras de recuperar los recursos en favor de la Entidad, la Oficina Asesora Jurídica ha designado un apoderado con el fin de preparar y documentar demanda judicial en contra del consorcio, a efecto de cobrar esta suma de dinero a través de la acción ejecutiva.

Respuesta punto 6. Contrato 180 de 2017. Es pertinente indicar que respecto a los contratos que se enuncian en el presente cuadro la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando No I-2023-003785, reportó que se da respuesta a la demanda el 13 de enero de 2023 y está en práctica de pruebas de oficio. Por parte de la USPEC se presentó memorial indicando la liquidación correspondiente con sus soportes.

Respuesta punto No. 7. Contrato 226 de 2019. El valor girado por concepto de anticipo al Contrato 226 de 2019 a nombre de Consorcio D.E.S., asciende a la suma de \$212.930.407 y el valor amortizado corresponde a \$179.848.644, quedando un saldo por amortizar de \$33.081.763. El contrato de obra terminó el día 13/10/2020, el día 03/02/2023 se firmó acta de liquidación del contrato, mediante la cual se estableció el balance financiero, luego no existía un mecanismo de pago por cuanto la reserva del recurso inicial feneció el día 31/12/2020, y los recursos asociados a las adiciones fenecieron el día 31/12/2021 por lo cual, solo con el acta de liquidación se podía establecer cuáles eran los saldos en el balance del contrato, cumpliendo los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda para pago por concepto de pasivos exigibles - vigencias expiradas, mecanismo por el cual, se puede dar trámite de pago, actualmente se encuentra en trámite Resolución por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” del contrato de obra No. 226 de 2019, con el que se prevé amortizar el saldo del contrato.

Respuesta punto 8. Contrato No. 228-2019. Dando alcance a lo solicitado se procedió con la revisión del expediente del proceso administrativo sancionatorio, el cual a la fecha se encuentra fallado mediante Resolución No. 000377 del 27 de julio de 2023 “por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra no. 228 de 2019, y se toman otras determinaciones” y confirmada con resolución no. 000386 del 01 de agosto de 2023 “por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 000377 del 27 de julio de 2023 “por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra no. 228 de 2019, y se toman otras determinaciones”.

Desde la Dirección de Gestión Contractual, se concluye que los hechos que dieron origen a la imposición de la medida impuesta al contratista obedecieron a la no terminación del 100% de la ejecución del contrato de obra No. 228-2019, según lo estipulado en la cláusula octava – obligaciones, literal 1 obligaciones del contratista, 1.1 obligaciones específicas del contratista inciso 29; lo cual obedece a factores diferentes a la forma de pago del contrato, en cuanto a la amortización del anticipo .

Respuesta Punto 9. Contrato 230 de 2019. El valor girado por concepto de anticipo al Contrato 230 de 2019 a nombre de Unión Temporal Avante, asciende a la suma de \$244.707.010, y el valor amortizado corresponde a \$179.584.419,20, quedando un saldo por amortizar de \$65.122.590,80, el cual será legalizado una vez se liquide el contrato, toda vez que el recurso feneció, y solo con el acta de liquidación se puede establecer el balance del contrato, y dar trámite a la obligación por concepto Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas.

Respuesta Punto 10. Contrato 304 de 2019. Con respecto al anticipo del contrato 304-2019, informamos que la entidad giro el anticipo por valor de \$36.551.713.133,00, el cual hasta la

fecha hemos cumplido con los pagos y amortizaciones correspondientes para cada acta radicada en ejecución de la fase 2.

Respuesta punto 11. Contrato no 379 de 2021. La interventoría del contrato, en su informe de presunto incumplimiento, hace referencia a que el contratista incumplió con la cláusula segunda del alcance del objeto que fue convenida en los siguientes términos: segunda – alcance del objeto: (...) párrafo primero: el suministro del servicio se realizará, necesariamente, desde la planta de producción externa, cumpliendo con las exigencias propias de la presente contratación, para los grupos en donde la suma de PPL que se encuentra en estaciones de policía, unidades tácticas y CPAMSE superen el parte diario de las 500 raciones dentro de una misma ciudad. Para empezar a operar tendrá que adelantarse una verificación previa de la USPEC respecto a la cantidad de PPL en los diferentes establecimientos (...)

Tras analizar el informe presentado por la interventoría y sus anexos correspondientes, no se observa ningún requerimiento al contratista que esté relacionado con incumplimientos sobre anticipo.

Respuesta punto 12. Contrato 276 de 2020. Con respecto al anticipo del contrato 276-2020 (Consortio ERON la Guajira), informamos que hasta la fecha hemos cumplido con los pagos y amortizaciones correspondientes para cada acta radicada.

Respuesta punto 13. Contrato 366 del 2021. Pendiente radicación de la factura correspondiente al servicio prestado en el establecimiento de Pasto – abril 2022, pendiente de radicar en financiera.

Respuesta punto 14. Contrato 372 del 2021. A la fecha el contratista tiene pendiente un saldo por amortizar por valor de \$1.614.107,96

Respuesta punto 15. Contrato 400 de 2021. En atención a la amortización del anticipo correspondiente al contrato 400 de 2021 suscrito con el Consortio San José, se precisa que el inicio de la fase 2 de construcción de mencionado contrato tuvo lugar en la fecha del 12 de diciembre de 2022; por lo que la amortización del anticipo dio inicio a dar a partir de los cortes de obra generados con la ejecución de dicha etapa. En consonancia con lo anterior, es menester indicar que a la fecha para este contrato se han tramitado 9 cortes de obra, con los cuales se ha amortizado el anticipo en la suma de \$357.913.340,87.

Análisis de la Respuesta

Confrontada la información de los soportes aportados por la Entidad y los reportes en el SIIFNACION a la fecha, se mantiene lo observado, se valida como hallazgo con la misma incidencia comunicada, por cuanto los anticipos fueron girados desde los años 2013, 2014, 2017, 2019 y 2020 y no se han realizado las amortizaciones de conformidad con lo pactado en las cláusulas contractuales.

Hallazgo Nro. 12. Registro Procesos Subcuenta 912004 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, Control Interno Contable, numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable

Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; artículo 3. Metodología para el Cálculo de la Provisión Contable. Artículo 7. Registro del Valor de las Pretensiones.

Metodología USPEC: Calificación del Riesgo y Probabilidad de Pérdida y Reconocimiento Contable de Procesos Jurídicos. Procesos de Riesgo Medio Bajo

Procedimiento Código: JU-PR-001, Versión 02 del 04/10/2021

Al revisar los procesos litigiosos en contra de la Entidad registrados en la subcuenta 912004, de la muestra seleccionada se evidenció que 6 procesos relacionados en el cuadro siguiente presentan errores en el registro contable.

Tabla No. 7 Procesos con Incorrecciones

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	VALOR PROVISIÓN REGISTRADA A 31-12-2022 BALANCE	VALOR A REGISTRAR SEGÚN PROCESO	INCORRECCIÓN	MOTIVO INCORRECCIÓN
25000234100020170051000	\$ 9.156.862.054.682	\$ 110.424.428.000	\$ 9.029.791.597.186	Corresponde al valor de las pretensiones del proceso
05001333302220210030100	\$ 561.587.858	\$ -	\$ 561.575.421	Tiene probabilidad de pérdida inferior al 10%
05001333302620200025600	\$ 485	\$ 395.010.900	-\$395.010.415	Corresponde al valor de las pretensiones del proceso
05001333302920190013400	\$ 662.492.800	\$ -	\$ 662.492.800	Se encuentra en estado terminado en el sistema EKOGUI desde el 15 de diciembre de 2022
05837333300120200029000	\$ -	\$ 304.356.210	-\$304.356.210	Corresponde al valor de las pretensiones del proceso y al riesgo
76001233300020190020800	\$ -	\$5.410.471.414	-\$5.410.471.414	Corresponde al valor de las pretensiones del proceso y al riesgo
	\$ 9.158.086.135.825	\$ 6.109.838.524	\$ 9.031.015.677.844	

Fuente: Equipo Auditor

Esta situación se presentó por deficiencias de conciliación entre la Oficina Asesora Jurídica y Contabilidad. Lo que generó una sobrestimación por \$9.031.015.677.844 y subestimación por \$6.109.838.039 en la subcuenta 912004 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, con efecto en la subcuenta 990505 Pasivos Contingentes por Contra.

Respuesta de la Entidad

En cuanto los 6 procesos, tenemos lo siguiente:

- El proceso 05001333302220210030100 con provisión contable por \$561.587.858.00, tiene una calificación de riesgo bajo, con probabilidad de pérdida inferior al 10%, considerada como remota.
- El proceso No. 05001333302920190013400, con provisión contable por \$662.492.800.00, se encuentra en estado terminado en el sistema EKOGUI desde el 15 de diciembre de 2022 y fue reportado al Grupo de Contabilidad de la Subdirección Financiera con corte a 31 de diciembre de 2022.
- Los procesos 0583733330012020002900 y 76001233300020190020800 presentaron una calificación de riesgo cero a 31 de diciembre de 2022, dada la valoración de los mismos que efectuaron en su momento los Apoderados de la USPEC de conformidad con las pretensiones de la demanda, el estado del proceso y el conocimiento que en su momento tuvo del mismo.

Respecto al proceso 25000234100020170051000, obedeció a un error de digitación que fue evidenciado en la vigencia 2023, en consecuencia, el día 22 de junio de 2023, el Apoderado actualizó en el aplicativo EKOGUI el registro contable quedando por valor de \$29.475.589.288,00, con probabilidad de pérdida media en la cuenta de orden.

En cuanto al proceso 05001333302620200025600 obedeció a un error de digitación que fue evidenciado en la vigencia 2023, por lo cual, el 2 de agosto de 2023 quedó registrado por \$168.344.680,00, en la cuenta de orden.

Análisis de la Respuesta

En relación con los 6 procesos, tenemos que la misma Entidad en su respuesta indica los argumentos por los cuales quedaron mal registrados contablemente, por lo que se valida como hallazgo en referencia con los 6 procesos, con las subestimaciones y sobreestimaciones correspondientes.

Hallazgo Nro. 13. Registro Procesos Subcuenta 270103 Provisión Litigios y Demandas

Resolución No. 353 de 2016 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; artículo 8. Otras reglas. Literal b, todo proceso que se pierda por la entidad en primera instancia se deberá provisionar por el valor de la condena y c. si el proceso se gana en primera o segunda instancia, se debe mantener el resultado indicado en el cálculo de la provisión contable.

Resolución 193 del 05 de mayo de 2016, Numeral 3.2.9.1. Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable.

Procedimiento contable para el registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos sobre cuentas bancarias Marco Normativo para Entidades de Gobierno: CGN 2021. 2.4. Obligación probable.

Metodología USPEC: Calificación del Riesgo y Probabilidad de Pérdida y Reconocimiento Contable de Procesos Jurídicos. Procesos de Riesgo Medio Alto.

Al revisar los procesos litigiosos de la muestra seleccionada se evidenció que la cuenta 270103 presenta errores de registro en los valores como se muestra en el cuadro siguiente:

Tabla No. 8 Procesos con Incorrecciones

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	PROVISIÓN CONTABLE	VALOR A REGISTRAR SEGÚN EL ESTADO DEL PROCESO	DIFERENCIA	MOTIVO INCORRECCIÓN
63001333300420170027000	\$ 760.978.649	0	\$ 760.978.649	Cuenta con fallo a Favor de la USPEC, el riesgo es Bajo
66001333300420200014400	\$ 677.011.743	0	\$ 677.011.743	Cuenta con fallo a Favor de la USPEC, el riesgo es bajo
76001233300820140079300	\$ 821.755.974	\$9.539.896.320	-\$8.728.140.346	Corresponde al 40% del valor del Fallo en contra
05001333303220190055500	0	\$159.671.996	-\$159.671.996	Corresponde al valor del Fallo en contra
		\$8.877.812.342	\$1.437.990.392	

Fuente: Equipo Auditor

Esta situación se presentó por deficiencias de conciliación entre la Oficina Asesora Jurídica y Contabilidad. Lo que generó una sobrestimación por \$1.437.990.392 y una subestimación por \$8.877.812.342 en la subcuenta 270103 Provisión Litigios y Demandas; afectando el resultado del ejercicio de la subcuenta 311001.

Respuesta de la Entidad:

De los cuatro procesos judiciales señalados en esta observación, tenemos que los procesos 63001333300420170027000 y 66001333300420200014400, fueron fallados en primera instancia a favor de la USPEC.

En lo que tiene que ver con el proceso 76001233300820140079300 respecto del cual se tiene como motivo de incorrección el hecho de que no se registró el valor total de la Sentencia de primera instancia, tenemos que es un proceso en el cual fue condenada la USPEC y otras entidades, por lo cual y de conformidad con el literal d) del artículo 8 de la Resolución 353 de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, se registra el valor correspondiente al porcentaje en que fue condenada la USPEC y no la sumatoria total de los porcentajes de las otras Entidades condenadas.

Respecto al proceso 05001333303220190055500 que venían con calificación cero de acuerdo a la evaluación del Apoderado, fue actualizado en su calificación en septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución 353 de 2016.

Análisis de la Respuesta:

En relación con los 4 procesos, tenemos que la misma Entidad en su respuesta indica los argumentos por los cuales quedaron mal registrados contablemente, por

lo que se valida como hallazgo en relación con estos procesos, haciendo ajuste del valor a registrar del proceso 76001233300820140079300.

La observación se valida como hallazgo, ajustando el valor de un proceso.

Hallazgo Nro. 14. Control Interno Contable en la Transferencia de bienes y servicios al INPEC.

Decreto 204 de 2016, artículo 2.2.1.12.4.2 Entrega de obras, bienes y servicios al INPEC.

Resolución 193 del 2016 de la Contaduría General de la Nación – control Interno Contable, numeral 3.2.11, individualización de bienes, derechos y obligaciones.

Numeral 3.2.3.1, soportes documentales.

Numeral 3.2.6, Actualización Permanente y Continuada

Concepto 20220141455 de 18 de agosto de 2022, emitido por INPEC

Mediante los oficios 2023EE0136727 del 16 de agosto y 2023EE0150887 del 7 de septiembre del 2023, se realizó circularización de los movimientos y saldos de los recursos transferidos al INPEC durante la vigencia 2022, la Entidad respondió por medio de los oficios con radicados 2023EE0157148 del 23 de agosto y 2023EE0176394 del 14 de septiembre del 2023, en los cuales se evidenció lo siguiente:

Revisadas las Resoluciones 226 y 234 del 24 de mayo y 258 y 260 del 8 de junio de 2022 que versan sobre la transferencia de bienes de la USPEC al INPEC, los bienes por valor de \$18.157.808 fueron reconocidos en la subcuenta 542307 Bienes Entregados sin Contraprestación por parte de la USPEC, pero no han sido registrados contablemente en el INPEC, ya que la Entidad, argumenta que los bienes entregados en estaciones de Policía no son viables de ingresar al aplicativo PCT del INPEC, de acuerdo con el Concepto 20220141455 de 18 de agosto de 2022, emitido por esta Entidad.

Igual situación sucedió con otras Resoluciones, las cuales a pesar de haber sido registradas por la USPEC en la subcuenta 542307, no fueron registradas por el INPEC a 31 de diciembre de 2022 por deficiencias en los documentos de traslado, como se muestra en el cuadro:

Tabla No. 9. Resolución de traslados bienes y servicios al INPEC

Nro. Resolución	Fecha	Valor
360	19 de julio de 2022	313.954.869

706	15 de diciembre de 2022	1.761.193.068
496	22 de septiembre del 2022	921.193.129
804	30 de diciembre del 2022	3.266.772.323
TOTAL		6. 263.113.389

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior se presenta por deficiencias en la reglamentación para el reconocimiento de estos bienes de las dos Entidades, lo que genera que los gastos reconocidos en la USPEC en la subcuenta 542307, difieran de los registrados en INPEC.

Respuesta de la Entidad

En relación con la observación nos permitimos afirmar que, en lo concerniente a la contabilidad, se registran las operaciones bajo lo preceptuado en los conceptos de la Contaduría General de la Nación para la USPEC. La USPEC elabora las resoluciones de traslado y éstas son aceptadas por el INPEC, en ese orden de ideas nuestra responsabilidad como entidad termina en el momento del recibo de estos actos administrativos.

Análisis de la Respuesta

La Entidad en su respuesta remite concepto, el cual no contempla los hechos económicos de traslado de bienes y servicios a las estaciones de policía; como tampoco se evidencia por parte de la Entidad, que se haya efectuado consulta a la Contaduría General de la Nación, sobre la citada situación para registrar contablemente estos bienes. Por lo antes expuesto, se valida como hallazgo en los mismos términos comunicados.

Hallazgo Nro. 15. Reporte Operaciones Recíprocas

Contaduría General de la Nación, Instructivo 002 de 1 de diciembre de 2022, numeral 2.3.1. Obligación y consistencia del reporte de operaciones recíprocas. 2.3.4. Conciliación de Operaciones Recíprocas.

Procedimiento para la agregación de información, diligenciamiento y envío de los reportes de la categoría información contable pública -convergencia, a la CGN, a través del Sistema CHIP.

Revisados los saldos de las operaciones recíprocas a 31 de diciembre de 2022 de la USPEC con código 923272467, se observó que la Entidad no reportó hechos económicos con el FRISCO, la DGCPN, la DIAN y la Fiduciaria Central por un total de \$15.166.262.529, como se muestra a continuación:

Tabla No. 10 Formato CGN2005_002_Operaciones_Recíprocas _Dic 31-12-2022

Código Entidad	Entidad	Código Cuenta	Cuenta	Valor Reportado
923272606	Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado	5.4.23.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.026.231.643
923272394	Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN)	2.9.02.01	EN ADMINISTRACIÓN	728.504.435
910300000	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	5.7.22.07	CANCELACIÓN DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	22.445.000
45500000	Fiduciaria Central S.A.	4.8.08.13	COMISIONES	8.389.081.451

Fuente: Reporte Recíprocas - CGN

Situación presentada por deficiencias en los mecanismos de control interno contable asociados a la generación de informes con destino a la Contaduría General de la Nación, que dan lugar al incumplimiento del Instructivo 001 de 2022 emitido por la CGN y del Procedimiento para la agregación de información.

Respuesta de la Entidad

“Es preciso indicar que las operaciones recíprocas entre entidades están sujetas a conciliación, esto no indica que las operaciones estén erradas o se registren de manera inadecuada y generalmente son dinámicas ya que con los periodos subsiguientes estas desaparecen por el efecto mismo de la conciliación.

En cuanto a la Fiduciaria Central nos permitimos reiterar que éstos son recursos entregados en administración a través de contrato de administración y pagos con la Fiduciaria Central, por ello, los valores entregados se encuentran en la cuenta 1908, es importante manifestar que la fiduciaria central reconoce un ingreso en la cuenta 4808, la USPEC debería por reglas de eliminación reconocer un gasto, sin embargo, por tratarse de recursos entregados en administración.

Análisis de la Respuesta

La Entidad no presenta las razones por las cuales no fueron reportadas las operaciones recíprocas que es lo que se está glosando; sino que se limita a responder que las mismas están sujetas a conciliación; por lo anterior, se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 16. Deterioro de inventarios

Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC- código: GR-MA-001.
Versión: 01. Vigencia: 04/10/2021.

Numeral 8.2 Medición Posterior.

Numeral 10. Deterioro de los Activos no Generadores de Efectivo: Inventarios, numeral 10.1 periodicidad en la comprobación del deterioro y 10.2 indicio de deterioro.

Revisado el Inventario reconocido en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2022 de la USPEC, correspondiente a obras de infraestructura con destino al INPEC, se observó que registra contratos que datan de los años 2013, 2019, 2020 y 2021, con situaciones de suspensión o con avances técnicos menores al 50%, los cuales no han sido objeto de deterioro, inobservando el Manual para el Manejo de Inventarios y Transferencias al INPEC- Código: GR-MA-001. Versión: 01. Vigencia: 04/10/2021.

Tabla No. 11 Contrato de obras reconocidos como INVENTARIOS con situaciones especiales en su estado actual

Nro.	CONTRATO OBRA	OBJETO	RESPUESTA ENTIDAD -ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
1	219-2013	Construcción de un sector de mediana seguridad y obras conexas en el establecimiento penitenciario y carcelario de Buga - Valle del Cauca, mediante el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la SPC.	El contrato fue suspendido desde el 2018 y conto con cuatro prorrogas a la suspensión, no obstante, en el mes de abril de 2019, el contratista inicio el proceso contencioso administrativo de medio de control de controversias contractuales ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle de Cauca el cual a la fecha se encuentra en curso. - El 13 de enero de 2022 el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca dispone ADMITIR la demanda de reconvencción en medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, interpuesta por la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC, por medio de apoderado judicial, en contra del CONSORCIO DE SERVICIOS PENITENCIARIOS CSP. Así las cosas, la entidad presento demanda de reconvencción o en su defecto contrademanda con el fin de que en el mismo proceso se lleva a cabo los dos procesos en uno solo, con el fin de dejar en claro las diferencias surtidas en el contrato 219 de 2014. - El 20 de enero de 2022, el apoderado de la contraparte interpone recurso de reposición contra el auto que admite la demanda de Reconvencción.
2	304-2019	En virtud del contrato el contratista se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos como fórmula de ajuste, a la construcción y equipamiento del establecimiento de reclusión del orden nacional - ERON de mediana seguridad etapa I, adecuado para la operación por parte del INPEC, en Sábanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, para lo cual actualizará y complementará los estudios, diseños planos y especificaciones suministrados por la USPEC.	Contrato suspendido
3	325-2019	En virtud del contrato el contratista se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, a realizar la intervectoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obra para la construcción y equipamiento del establecimiento de reclusión del orden nacional ERON - Renacimiento de mediana seguridad etapa I, en sábanas de San Ángel, Departamento del Magdalena, para lo cual se complementará los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.	Contrato suspendido

Nro.	CONTRATO OBRA	OBJETO	RESPUESTA ENTIDAD -ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO
4	276-2020	En virtud del contrato el Consorcio ERON La Guajira se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con la construcción del Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional – ERON de mediana seguridad, adecuado para la operación por parte del INPEC, en Riohacha, departamento de La Guajira, por el sistema de precios unitarios con formula de ajuste, de acuerdo con las especificaciones y exigencias aceptadas desde la etapa precontractual que hacen parte integral del presente contrato.	El contrato de obra se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 14,94%
5	399-2021	En virtud del contrato el Consorcio San José, se obliga por sus propios medios con plena autonomía, a cumplir con la "construcción de un bloque de alojamiento de guardia y obras complementarias en los establecimientos EPAMS Girón y EPMSCLpiales, por el sistema de precios unitarios con formula de ajuste, para lo cual se requiere actualizar y complementar los estudios, diseños, planos y especificaciones suministrados por la USPEC – Grupo Girón", de acuerdo con las especificaciones y exigencias aceptadas desde la etapa precontractual que hacen parte integral del presente contrato.	Se informa que se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance del 41,42%.

Fuente: Equipo Auditor

Lo anterior se presenta por falta de coordinación y comunicación entre las Direcciones de Infraestructura y Logística, grupos Administrativo y de Contabilidad para determinar los eventos y circunstancias en la aplicación de la norma que indica, que cuando se hagan las transferencias de activos no monetarias, se harán las mediciones posteriores y estudios que den lugar al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro de los valores reconocidos en el Inventario de Construcción de obra. Lo cual afecta la realidad económica de los bienes.

Respuesta de la Entidad

Es preciso indicar que técnicamente la cuenta no presenta sobreestimación reiteramos que se entregaron al grupo auditor los conceptos emitidos por la CGN para este tipo operaciones, todos los estudios y diseños, contratos de interventoría y demás contratos que hacen parte de un proyecto de obra y hasta tanto éste no termine y se ponga en funcionamiento estarán en la cuenta de inventarios, por lo anterior si el grupo auditor considera que contablemente se debe llevar a comité de sostenibilidad contable y llevar al gasto los contratos mencionados, inobservando lo dispuesto por la Contaduría General, el presente informe será directriz contable sin ser concepto para el registro contable de todos los contratos y la afectación directa de la cuenta 311001 del patrimonio.

Análisis de la Respuesta

En primer lugar, lo observado no hace referencia a una sobrestimación como lo hace ver la Entidad en su respuesta, lo que se está observando es que no se ha realizado el deterioro de los mismos. Por lo antes expuesto se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 17. Reconocimiento contable y Ejecución contrato fiduciario Nro. 200 del 2021 - Fiducia de Administración y pagos – FIDUCENTRAL S.A

La cláusula novena del contrato 200 de 2021 obligaciones de la USPEC. Numeral 3. Ejercer control y vigilancia con el fin de alcanzar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual a través del Interventor y/o supervisor del contrato.

Numeral 6. Informar oportunamente a la Fiducia, sobre quién será la persona natural o jurídica designada por el Fideicomitente, encargada de ejecutar la interventoría y/o Supervisión.

Numeral 13. El Fideicomitente dará las instrucciones necesarias a que haya lugar para garantizar la prestación de servicios de salud para la PPL y la buena administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud para la PPL.

Obligaciones del contratista-obligaciones administrativas: Mantener actualizada la información técnica, administrativa, jurídica y financiera de la prestación de los servicios y manejo de los recursos entregados por el FIDEICOMITENTE y generar la información de forma oportuna, veraz y eficiente.

El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, establece:

“Numeral 4.1: Las características fundamentales son aquellas que la información financiera de propósito general debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios, estas son Relevancia y Representación fiel.

Numeral 4.1.2. La información financiera de propósito general representa fielmente los hechos económicos cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

(...) Una descripción libre de error significativo es aquella en la que no hay errores u omisiones materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y en la que el proceso para producir la información se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.”

Características de mejora. Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

Resolución 193 de 2016, numeral 3.2 Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera y 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información.

El Manual de Políticas Contables de la USPEC, Código GF-MA-001, Versión 02 del 04/10/2021. Supervisores de los contratos y convenios. Responsables de gestionar, controlar, legalizar y presentar la información que se requiera en el Grupo de Contabilidad y en los tiempos establecidos para la preparación y presentación de los estados financieros.

Revisado el reconocimiento contable y giro de los recursos del contrato Nro. 200 de 2021 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos de los Recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, celebrado con Fiduciaria

Central S.A. por \$399.491.370.186 a 31 de diciembre del 2022, reconocidos en el Balance en la subcuenta 190803 Recursos entregados en administración- Fiducia de Administración y pagos, suscrito el 21 de junio de 2021 con inicio el 30 de junio del mismo año, con vigencia hasta el 12 de febrero del 2023. Se observan las siguientes situaciones:

- a. Los recursos entregados a partir del 11 de agosto del 2021 hasta la fecha, no han sido legalizados ante la USPEC, a pesar que el contrato finalizó el 12 de febrero del 2023.
- b. Analizados los informes de gestión en el acápite de Gestión Financiera, no se evidencia claramente, qué recursos de los rezagos de los contratos anteriores, fueron asignados a este contrato.
- c. No se cuenta con información de los gastos pendientes de legalizar, de contratos anteriores que recibió el contratista del contrato 200 del 2021.
- d. No se conoce el saldo disponible al 31 de diciembre del 2022, que se encuentra depositado en el encargo fiduciario del fondo de inversión colectiva de Fiduciaria Central.
- e. No se tiene claridad frente a las transacciones u operaciones financieras realizadas al momento de la conciliación de los saldos de cada uno de los Fondos de Inversión Colectivas (FIC), frente a los extractos al 31 de diciembre del 2022, FIC 1509 por \$7.150.046.758, FIC 1510 por \$96.330.978 y FIC 1511 por \$3.318.276.606, para un saldo total de \$10.564.654.342.
- f. Actualmente se encuentra vigente el contrato de fiducia Nro. 059 del 2023, desconociéndose los valores transferidos a éste, del contrato 200 del 2021 para gastos de salud.

Lo anterior denota deficiencias de control a los recursos entregados en administración del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad; que afectan el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relativos a los gastos de Salud.

Respuesta de la Entidad

Respuesta literal a) Al respecto, es importante precisar que las resoluciones están siendo elaboradas para legalizar los gastos de los recursos de los contratos derivados en el marco de la liquidación del contrato de fiducia mercantil 200 de 2021. En ese sentido, valga reiterar lo manifestado en el presente documento acerca de las actividades que se requieren, previas a la liquidación del contrato de fiducia mercantil 200 de 2021, tendientes a garantizar la liquidación y cierre efectivo de los contratos derivados, encontrándose estos en la misma situación respecto de los tiempos con que cuentan las IPS para facturar los servicios de salud prestados. Así las cosas, si bien se ha logrado un importante avance para lograr la liquidación de los contratos, aún persisten IPS que no han facturado servicios ante Fiducial, por lo cual, no les ha sido posible dar cierre contable a esos contratos, lo que en últimas permitiría reconocer los saldos disponibles y por ende, lograr dicha legalización.



Respuesta literal b) y c): En la etapa de verificación de soportes, el contrato de fiducia mercantil 200 de 2021, sí recibió ingresos cedidos del contrato 145 de 2019, plenamente identificados por la supervisión de ambos contratos, así:

- *El 18 de agosto de 2021 se realizó traslado del consorcio Fondo de Atención en Salud PPL administrador del contrato 145 de 2019 por valor de \$3.186.847.994,02 a Fiducentral S.A. administrador del contrato 200 de 2021.*
- *El 30 de diciembre de 2021 se realizó traslado del consorcio Fondo de Atención en Salud PPL administrador del contrato 145 de 2019 por valor de \$32.000.000.000,00 a Fiducentral S.A. administrador del contrato 200 de 2021 a través de una cesión de la cuenta de cobro por el valor mencionado.*

En el mismo sentido, dicho recurso trasladado ha sido destinado al pago de los remanentes del consorcio Fondo de Atención en Salud PPL que provienen de los avales de pago de servicios prestados, con antelación al 30 de junio de 2021, los cuales, a la fecha, están relacionados en 61 entregas, a Fiducentral.

Esto para el caso de los remanentes de Fiduprevisora. Ahora bien, para el caso de los saldos pendientes por legalizar del contrato 145 de 2019, se aclara que estos no se ceden al contrato 200 de 2021, sino que, reiteramos, los gastos del contrato 145 de 2019 a contratos derivados se encuentra legalizados ante la USPEC a través de las resoluciones 771, 772, 773 y 774 del 29 de diciembre de 2022, siendo importante indicar nuevamente que, la resolución que legaliza los gastos al 31 de diciembre de 2022, se encuentra en elaboración en el marco de la liquidación del mismo y conforme a los sustentos ampliamente esbozados en la presente.

Respuesta literal d) y e): Respecto de estas literales, es importante señalar que el contratista que administra los recursos de FNSPPL a través del contrato 200 de 2021, Fiducentral S.A., cuenta con los Fondos de Inversión Colectiva (FIC), con las conciliaciones bancarias y los extractos. En los informes de observaciones, se hace verificación desde la supervisión de la USPEC, lo cual denota conocimiento de estos saldos con corte a 31 de diciembre de 2022.

No da respuesta al literal f).

Análisis de la Respuesta

De acuerdo con la respuesta de la Entidad se encuentran realizando las actividades, previas a su liquidación. En cuanto a los literales b) y c) la Entidad acepta que el contrato de fiducia mercantil 200 del 2021, sí recibió ingresos cedidos del contrato de fiducia mercantil 145 del 2019 los cuales tienen identificados claramente.

Respecto a los saldos pendientes por legalizar que tiene la FIDUCENTRAL S.A. del contrato 145 del 2019, la Entidad argumenta que no fueron cedidos al contrato 200 del 2021, sino que fueron legalizados el 29 de diciembre del 2022; así las cosas, se determinó que de los gastos del contrato 145 del 2019, aún existe saldo sin legalizar,

contrario a lo manifestado por la Entidad, que todo está legalizado mediante las resoluciones 771, 772, 773 y 774 del 2022.

Ahora bien, siguiendo con los literales d) y e) la respuesta de la Entidad trae a colación los mismos argumentos y documentos como son las conciliaciones y extractos ya conocidos y revisados, por lo que no desvirtúa lo glosado.

Por todo lo antes expuesto, se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicada la observación.

Hallazgo Nro. 18. Ejecución (pagos y legalización) de la subcuenta 190803 Consorcio Fondo de Atención en Salud PL 2019- Contrato 145 del 2019.

Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable, incorporado por la Resolución 193 de 2016, 3. GESTIÓN DEL RIESGO CONTABLE, 3.2. Elementos y actividades de control interno para gestionar el riesgo contable, 3.2.2 Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera.

Revisada la ejecución y legalización de los recursos asignados al Contrato Nro. 145 de 2019, suscrito con el CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019 NIT 901.269.499 firmado el 29 de marzo de 2019, con inicio el 1 de abril de 2019 y finalizado el 30 de junio de 2021, con cargo al rubro presupuestal A-03-04-01-011 Implementación del Sistema Integral de Salud en el Sistema Penitenciario - Recursos Entregados en administración en cuantía de \$457.015.113.800, y reconocidos en la subcuenta 190803 Encargo Fiduciario; se observa que se ha girado la totalidad del valor contratado y se encuentra pendiente por legalizar \$3.926.991.685 a 31 de diciembre de 2022.

De este saldo por legalizar no se tiene certeza a qué periodo de vigencia de gastos de salud corresponde; es decir, qué gastos de salud están pendiente de legalizar de los anteriores contratos y del contrato 145 del 2019; toda vez que mediante las resoluciones 771, 772, 773 y 774 todas del 29 de diciembre de 2022 se transfirieron al INPEC \$532.291.034.364; como mencionan cada una de las Resoluciones de transferencia:

- ✓ Resolución 771 del 29 de diciembre de 2022 por \$145.535.139.625, corresponde al periodo del 1 de abril al 31 de diciembre de 2019; sin embargo, no hay claridad de la legalización de los gastos de salud por \$145.535.139.625, toda vez que los recursos girados en virtud del contrato, entre el 25 de mayo del 2019 (1 giro) al 31 de diciembre del 2019 fueron por \$86.785.496.000.
- ✓ Resolución 772 del 29 de diciembre del 2022 por \$227.203.146.589 registra gastos de internos correspondientes al periodo del 1 de enero del 2020 al 30 de diciembre del 2020.



- ✓ Resolución 774 del 29 de diciembre del 2022 por \$152.136.754.720 registra gastos de internos correspondientes al periodo del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2021.
- ✓ Resolución 773 del 29 de diciembre del 2022 por \$7.415.993.430 registra gastos de internos correspondientes al periodo del 1 de enero del 2022 al 31 de agosto del 2022.

Además, en relación con la ejecución del contrato 145 de 2019, identificamos situaciones que evidencian deficiencias de supervisión, tales como:

- a) No se tiene identificado el valor del remanente, rezago o reintegro de los giros realizados al cierre del 31 de diciembre del 2022, a pesar que el mismo finalizó el 30 de junio del 2021.
- b) No se conoce el estado financiero del manejo de los recursos entregados al patrimonio autónomo, en cumplimiento de lo establecido en el mismo contrato, respecto a “Informes y Reportes de Operación”.
- c) No se conoce el saldo disponible al 31 de diciembre del 2022, que se encuentra depositados en un encargo fiduciario del Fondo.
- d) Según los informes de Gestión generados en la vigencia 2021 correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a junio del 2021, se evidenciaron observaciones realizadas por la USPEC al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, relacionadas con la prestación del servicio y la respuesta dada por éste, que, pese a que el contrato se encuentra terminado desde el 30 de junio del 2019, no han sido solucionadas.

Las anteriores situaciones se presentaron por deficiencias en los procedimientos y controles aplicados por la Entidad a los recursos de salud y su correspondiente reconocimiento contable, inobservando las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Marco normativo de entidades públicas.

Respuesta de la Entidad

Con referencia a los literales a) y b), es necesario precisar que, la USPEC dentro de las actividades realizadas por la Supervisión del contrato de fiducia mercantil 145 de 2019, verificó y analizó la información financiera reportada y de allí se logró identificar tanto los remanentes o reintegros de los giros, entendiendo que los mismos hacen parte del FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PPL, ejecutados ya por la USPEC mediante transferencia de recursos al Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019; así como se lograron identificar los recursos que serían legalizados.

Así las cosas, la USPEC sí conoce el estado financiero del manejo de los recursos entregados al Patrimonio Autónomo y en ese sentido, se identificaron los recursos y su estado dentro del mismo, resultados de ello son las Resoluciones de legalización expedidas por la USPEC, sobre la información reportada y avalada por la Supervisión del contrato de fiducia mercantil.

Por lo anterior, los procedimientos y controles aplicados por la USPEC, se realizan a través de la supervisión del contrato de fiducia mercantil, sobre el reconocimiento contable en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las PPL.

El valor del remanente a legalizar corresponde a la suma identificada y registrada en los Estados Financieros de la USPEC, lo cual permitió determinar que tales cifras y por ende son las Resoluciones las que demuestran el trabajo realizado y los saldos reales que fueron registrados en la información financiera de la USPEC.

Respecto al literal c) efectivamente el saldo disponible con corte al 31 de diciembre de 2022 del contrato de fiducia mercantil 145 de 2019, no se conoce, pero no por que existan atribuibles a la supervisión del citado contrato, sino que para que se llegue a un estado final de la ejecución financiera, se debe contar con el total de los contratos de salud liquidados, y para ello, que las IPS en su totalidad hayan facturado los servicios prestados.

Sin embargo, a pesar del avance que se ha logrado en la vigencia 2022 y 2023 respecto de la liquidación del contrato 145 de 2019, se tiene aún un total de cinco (5) contratos de salud, con los cuales no ha logrado Fidupervisora llegar a un acuerdo final de liquidación, dado que aún están pendientes por validar los pagos de servicios prestados, dentro del rango de hasta cinco (5) años contados desde la prestación del servicio, lo cual sobrepasa los tiempos que se tienen para la liquidación unilateral del contrato 145 de 2019, por lo que se estableció la necesidad de generar cierres contables y financieros a dichos contratos, para lograr tener el estado financiero final y finiquitar su liquidación.

Cabe anotar, para su conocimiento y sustento de la importante gestión que la USPEC ha realizado desde la supervisión, con Fidupervisora se ha identificado un número de facturación que a la fecha no ha sido presentada por los contratistas / prestadores de los servicios de salud, por lo cual, se planteó al actual administrador del Fondo Nacional de Salud: Fiducentral, la apertura nuevamente de un ambiente conexo dentro del sistema de radicación, del Auditor de cuentas médicas actual, para esa facturación pendiente.

Respuesta d) respecto de las observaciones que se realizaron sobre los informes de Gestión generados en la vigencia 2021 correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero a junio del 2021, es importante precisar que conforme lo estableció el Contrato 145 de 2019, en la Cláusula sobre la Forma de Pago, se levantaron las observaciones, correspondientes a los meses de abril a junio, generando autorización del uso del 10% de la Comisión Fiduciaria que fue retenido temporalmente hasta la satisfacción final de la Supervisión. Lo correspondiente a los meses restantes, se encuentran en verificación de soportes contra la liquidación del contrato, la cual reiteramos, nos encontramos en términos para realizar.

Análisis de la Respuesta

Lo argumentado por la Entidad respecto a los literales a) y b), no desvirtúa lo evidenciado, toda vez que el reconocimiento contable de los hechos económicos registrados en la subcuenta 190803-0001 Encargo fiduciario – Fiducia de administración y pagos, como se muestran en apartes del auxiliar, así: i) se realiza reclasificación de cuentas de los saldos presentados en los contratos de Fiducia Mercantil 331 de 2016, 363 de 2015, 145 de 2019 del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL y del contrato 200 de 2020 Fiduciaria Central, es decir, la descripción de las transacciones hace mención a los contratos 363 del 2015, 331 del 2016, al 145 del 2019, lo que no permite la comprensión e identificación de los recursos pertenecientes a cada contrato de fiducia mercantil.

Adicionalmente, se evidencia que si bien es cierto la subdirección de suministros de servicios de la dirección logística argumenta que conoce el estado financiero del manejo de los recursos entregados al patrimonio autónomo; no hay un adecuado flujo de información desde las áreas fuentes hacia la subdirección financiera – área contable.

Ahora bien respecto al literal c) la Entidad aduce que no se conoce el saldo disponible del contrato de fiducia 145 del 2019, esto debido a que no se cuenta con la totalidad de los contratos de salud liquidados, y que las IPS hayan facturado los servicios prestados; situación que difiere de lo manifestado por la FIDUPREVISORA en comunicado radicado bajo el número 20231091002874921 del 11 de octubre del 2023, donde informa sobre las cuentas de los recursos financieros del contrato 145 del 2019 el cual contaba con un saldo por \$392.025.156, como también la relación de cada una de las cuentas por pagar a nivel de terceros al cierre de la vigencia 2022, en cuantía de \$1.012.647.537.

En cuanto al literal d), la Entidad acepta que no se han subsanado las observaciones presentadas. Por lo anterior, se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

2.2. HALLAZGOS PRESUPUESTAL

Hallazgo Nro. 19. Sobrestimación Reservas Presupuestales constituidas al cierre del 2022

Decreto 111 de 1996, artículo 89, Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación

Ley 2159 de 2021, artículo 27. De las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Circular 039 del Ministerio de Hacienda, Cierre Presupuestal vigencia 2022.

Revisadas las reservas presupuestales constituidas al 31 de diciembre del 2022, se encontró que la constitución de las mismas no refleja el saldo por pagar de los contratos de prestación de servicios, ya que, se dejaron valores diferentes a los establecidos en las actas de terminación anticipada de mutuo acuerdo.

**Tabla No. 12 Contratos de Prestación de Servicios
Con Acta de terminación Anticipada**

Número contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Fecha de acta de terminación	Valor total del compromiso	Valor de la reserva Constituida a 31-12-2022.	Valor adeudado al contratista, según Acta	Valor a Liberar
025-2022	18 –enero-2022	18-sep-22	26-ene-22	\$52.800.000	\$52.800.000	\$1.980.000	\$50.820.000
094-2022	02-feb-22	26-dic-22	10-jun-22	\$72.600.000	\$44.600.000	\$15.400.000	\$29.200.000
227-2022	03-feb-22	03-ago-22	10-may-22	\$24.000.000	\$12.533.334	\$9.133.333	\$3.400.001
159-2022	01-feb-22	01-ago-22	26-may-22	\$24.000.000	\$16.000.000	\$7.466.666	\$8.533.334
155-2022	31-ene-22	31-jul-22	20-may-22	\$42.000.000	\$16.333.334	\$0	\$16.333.334
Total sobreestimación de la reserva presupuestal							\$108.286.669

Fuente: equipo auditor

Situación presentada por deficiencias en la comunicación entre la Subdirección Financiera – Presupuesto y las áreas encargadas de la ejecución y supervisión de los contratos mencionados anteriormente.

Lo que ocasionó una sobreestimación de la reserva presupuestal en \$108.286.669 y la no liberación de este valor, en el rubro presupuestal C-1206-0800-7-0-1206003-02 adquisición de bienes y servicios - infraestructura penitenciaria y carcelaria; de conformidad con el Procedimiento establecido para la Liberación de saldos Presupuestales.

Respuesta de la Entidad

La Subdirección de Construcción y Conservación a través de las diferentes actividades desarrolladas para el seguimiento de ejecución presupuestal de la reserva constituida vigencia 2022, resalta los siguientes comentarios:

- *Contrato de prestación de servicios N° 025 de 2022: El valor total del compromiso bajo Registro Presupuestal N° 7422 se dio por valor de \$52.800.000, y en la vigencia 2022 se realizaron pagos por valor total de \$1.980.000 correspondientes al período de ejecución 18 al 26 de enero del 2022. Se realizó reducción de Registro Presupuestal RP N° 7422 por valor de \$50.820.000 el día veintisiete (27) de junio de 2023, de acuerdo a formato A1-S4-FO-20.*

- *Contrato de prestación de servicios N° 094 de 2022: El valor total del compromiso bajo Registro Presupuestal N° 29622 se dio por valor de \$72.600.000, y en la vigencia 2022 se realizaron pagos por valor total de \$27.940.000 correspondientes al período de ejecución 02 de febrero de 2022 al 10 de junio de 2022. Se realizó reducción de Registro Presupuestal RP N° 29622 por valor de \$44.660.000 el día veintisiete (27) de junio de 2023, de acuerdo a formato A1-S4-FO-20.*
- *Contrato de prestación de servicios N° 227 de 2022: El valor total del compromiso bajo Registro Presupuestal N° 33122 se dio por valor de \$24.000.000, y en la vigencia 2022 se realizaron pagos por valor total de \$11.466.666 correspondientes al período de ejecución 03 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022.*
- *Contrato de prestación de servicios N° 159 de 2022: El valor total del compromiso bajo Registro Presupuestal N° 23922 se dio por valor de \$24.000.000, y en la vigencia 2022 se realizaron pagos por valor total de \$8.000.000 correspondientes al período de ejecución 01 de febrero de 2022 al 31 de marzo de 2022.*

Por parte del grupo de presupuesto se recibió la solicitud de constitución de la reserva con los valores descritos ya que el área financiera debe tener soportes para efectuar cualquier reducción. (...), el grupo de presupuesto no procede a ninguna reducción sin el lleno de los requisitos y dentro de las fechas establecidas, para la constitución de la reserva no llegó ninguna terminación anticipada ni solicitud de reducción de los contratos por tanto procedió a realizar la constitución de la reserva con los saldos que cuadraban con las solicitudes de constitución de reserva de las áreas y sus justificaciones.

Análisis de la Respuesta

La respuesta que envía la Entidad confirma lo glosado, incluso frente a la causa de la observación en cuanto a las deficiencias de comunicación entre las áreas. Por lo tanto, se valida como Hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 20. Ejecución de la Reservas Presupuestales 2021

Decreto 111 de 1996, artículo 89, Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación

Ley 2159 de 2021, artículo 27. De las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Circular 039 del Ministerio de Hacienda, Cierre Presupuestal vigencia 2022.

Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP. Las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Decreto 111 de 1996, artículos 14 y 17 principios de anualidad y de programación integral.

Evaluadas las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2021, en lo que tiene que ver con la ejecución de las mismas en el 2022; de un total de \$582.726.538.494 a 31 de diciembre del 2022, la Entidad dejó expirar la suma de \$109.344.615.493 que equivale al 19% del total de la reserva constituida al 31 de diciembre de 2021. Ahora bien, del rubro A-03-04-01-014 Alimentación Para Internos, que quedó constituido por \$156.868.936.381, expiraron \$12.621.190.653, que corresponde a valores no ejecutados, o a saldos a favor de la Entidad; como el caso de los contratos Nos. 123, 134, 129, 136 del 2021.

Según documentos revisados de la muestra seleccionada, éstas obedecieron a retrasos, suspensiones, incumplimientos y terminaciones anticipadas de contratos, tal como se presentan a continuación:

- a) Contratos con acta de liquidación anticipada, contratos 279 y 281 del 2020,
- b) Proceso por incumplimiento, contrato 228 del 2019,
- c) No se ejecutó en el 2022 por lo que corresponde a recursos pagaderos contra liquidación, no se cumplió la condición que se fijó en el anexo técnico del contrato, contrato 129 del 2020,
- d) Terminación anticipada de fecha 11 de noviembre del 2021, contrato 077 del 2021, con saldo pendiente,
- e) Proyecto de liquidación en revisión, caso contrato 139 del 2020,
- f) Con proceso de incumplimiento abierto desde el mes de abril del 2021; contrato 140 del 2020.
- g) Se suspende el contrato de interventoría 187 del 2021 toda vez que no se llevó a cabo la contratación de la obra del pabellón 4 del EPMSC Bellavista.
- h) Los recursos no fueron ejecutados toda vez que éstos se pagaron contra liquidación y esta acta no ha sido suscrita, puesto que su liquidación depende del contrato de obra 125 del 2020, respecto del cual ejerció la interventoría.
- i) No se ejecutaron los recursos del contrato 269 del 2019 de interventoría, porque está sujeta al contrato 228 de 2019 el cual se encuentra el incumplimiento
- j) El contrato 402 del 2021 se encuentra en proceso de liquidación, proceso que se encuentra dentro de los términos conferidos por la ley para su liquidación.
- k) Terminaciones anticipadas, caso contrato 228 del 2019.
- l) La cuenta no fue radicada dentro de los términos correspondientes, motivo por el cual no se pudo realizar el pago de la reserva presupuestal.

Esta situación se presentó por deficiencias de comunicación entre las áreas, debilidades en la supervisión contractual y falta de oportunidad en los trámites internos por parte de las dependencias involucradas en los contratos mencionados. Lo cual generó expiración de reservas presupuestales por \$109.344.615.493 y

posible pago con cargo a pasivos exigibles-vigencias expiradas, afectando el presupuesto de la vigencia en la cual se realicen los pagos.

Respuesta de la Entidad

En primer lugar, se precisa que la Dirección de Logística solicitó la constitución de reservas presupuestales con corte a diciembre 31 de 2021 desde el rubro de alimentación para internos por valor de \$156.868.936.381,58, entre las cuales corresponden a registros presupuestales verificados por la Contraloría los siguientes valores.

No. CONTRATO	CONTRATISTA	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR
123 de 2021	UT COMPARTIR 2020	RP 43321	\$103.937.818,46
134 de 2021	UT ALIMENTOS SALUDABLES	RP 44721	\$247.908.364,02
		RP 102221	\$116.974.099,07
129 de 2021	DNP Servicios	RP 180621	\$959.149.546,00
136 de 2021	UT MACSOL 2020	RP 45321	\$25.509.671,00

En este sentido, nos permitimos informar que los cuatro contratos del servicio de alimentación tienen estipulado en su forma de pago que “dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al cierre del corte mensual el Proveedor deberá, para efectos de la revisión y aprobación de la documentación y factura para pago, radicar inicialmente a la interventoría, en caso de no contar con ella, se radica a la supervisión (...)” a su vez, se indica que “(...) la supervisión o Interventoría contará con veinte (20) días hábiles para su revisión”

En este sentido se informa que la interventoría y la entidad tramitó la totalidad de las facturas de estos contratos, terminando de certificar los pagos por el servicio prestado en diciembre de 2022, por tanto, los valores no ejecutados corresponden a saldos a favor de la USPEC que deben ser certificados contra liquidación de los contratos. Vale la pena destacar que la proyección financiera de los contratos se realiza con base en estimaciones de la población privada de la libertad, por tanto, debido a la fluctuación de esta conforme a la naturaleza propia del sistema penitenciario se presentan saldos sin ejecutar en los contratos.

Contratos con acta de liquidación anticipada, contratos 279 y 281 del 2020, es menester informar que mediante Memorando I-2023-003256 de fecha 28 de septiembre de 2023, fue remitida y radicada en la Dirección de Gestión Contractual el acta de liquidación del Contrato de Consultoría Nro. 279 de 2020, para su respectiva revisión y estudio, precisando que la mencionada Dirección se encuentra verificando la misma, a fin de establecer si hay lugar a la presentación de observaciones, para que la Dirección de Infraestructura en ese caso, realice la subsanación pertinente. Ahora bien, una vez sea aprobada el acta de liquidación del contrato de consultoría por parte de la Dirección de

Gestión Contractual, procederá a adelantar los trámites pertinentes para la liquidación del Contrato de Interventoría Nro. 281 de 2020.

No se ejecutó en el 2022 por lo que corresponde a recursos pagaderos contra liquidación, no se cumplió la condición que se fijó en el anexo técnico del contrato, contrato 129 del 2020. Respecto a la liquidación del Contrato en comento, es menester aclarar que, los trámites pertinentes no podían adelantarse toda vez que uno de los contratos sobre los cuales ejerció la interventoría se encontraba en proceso de presunto incumplimiento (Cto. 140 de 2020) en la Dirección de Gestión Contractual.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo al análisis de la respuesta suministrada por la Entidad y la verificación de los anexos aportados, se constata que efectivamente la Entidad no ejecutó durante la vigencia 2022 la totalidad constituida como reserva presupuestal de la vigencia 2021 de los contratos que fueron objeto de observación en cuantía de \$109.344.615.493.

- a. En cuanto a los contratos 123, 134, 129 y 136 del 2021, estas reservas no tuvieron ejecución durante la vigencia 2022, por tanto, estas reservas no correspondían a la facturación de los meses de noviembre y diciembre del 2021, sino a saldos a favor de la Entidad.
- b. Respecto a la reserva presupuestal de los contratos Nos. 279 de consultoría y 281 de interventoría de la consultoría ambos del 2020; no se han liquidado luego de dos años de su ejecución.
- c. La Entidad aporta la Resolución 000377 del 27 julio 2023 por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra No.228 de 2019, y se toman otras determinaciones y la Resolución 000386 del 1 de agosto del 2023 por la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto contra la resolución no. 000377 del 27 de julio de 2023 “por la cual se declara el incumplimiento parcial del contrato de obra no. 228 de 2019, y se toman otras determinaciones.
- d. Aporta el acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo del contrato de interventoría 187 del 2021 de fecha 9 de marzo del 2023, donde se determina un valor total a reconocer de \$223.138.178.
- e. Se aporta el acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato 139 del 2020 de fecha 27 de abril del 2023, donde determinar que corresponde al saldo a favor del a USPEC por \$797.203.068.
- f. Respecto a los contratos Nos: 077 del 2021, 140 del 2020, 125 del 2020, 402 del 2021 y 273 del 2019; la Entidad no dio respuesta en el radicado No. E-2023007318 del 27 de octubre del 2023.

Con base en el análisis de los soportes de cada uno de los literales antes citados, se valida como hallazgo en los mismos términos en que se presentó.

Hallazgo Nro. 21. Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2022.

Decreto 111 de 1996, artículo 89, Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación Ley 2159 de 2021, artículo 27. De las reservas presupuestales y cuentas por pagar.

Circular 039 del Ministerio de Hacienda, Cierre Presupuestal vigencia 2022.

Procedimiento Constitución Rezago Presupuestal, versión 0.4 vigencia 04 de octubre de 2021, numeral 5, literal a) Liberación de saldos Presupuestales.

Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP. Las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Decreto 111 de 1996, artículos 14 y 17 principios de anualidad y de programación integral.

Respecto al presupuesto aprobado para la vigencia 2022, la Entidad constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre por \$607.538.479.765 que representa el 42,28% del total de la apropiación vigente disponible. Dentro de este valor se encuentra incluido el rubro A-03-04-01-014 ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS, por \$230.703.583.799, que corresponde al 38% del total de la reserva presupuestal.

Ahora bien, del total de los recursos de la vigencia 2022, se apropiaron \$603.183.000.000 para el servicio de alimentación de la PPL, de los cuales el 38%, se constituyó en reserva presupuestal. Esta situación evidencia falta de oportunidad en los pagos a los proveedores, lo cual afectó el flujo de caja de los mismos y la prestación del servicio en las condiciones pactadas contractualmente, teniendo en cuenta que la prestación del servicio y la facturación radicada por los proveedores se realizó mensualmente dentro de la vigencia.

Lo expuesto anteriormente, denota fallas en la ejecución eficiente de los recursos asignados y programados durante la vigencia, debido a fallas en el seguimiento permanente a la ejecución de los contratos, de acuerdo a los recursos asignados a las diferentes áreas de la Entidad, ya que del presupuesto del año 2022 se ejecutó el 57,72%, lo que afectó el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción institucional para la anualidad y la prestación de los servicios a su cargo.

Respuesta de la Entidad

Por la dinámica propia de la prestación del servicio de alimentación el cual se realiza hasta el 31 de diciembre de cada año, conforme al proceso de verificación fijado para el trámite de las facturas y teniendo en cuenta los plazos de cierre financiero que para la vigencia 2022 se contempló el 15 de diciembre; es importante precisar que el servicio de alimentación se presta de manera continua y se legaliza por mes vencido, razón por la cual los últimos dos meses normalmente por términos deben ser tramitados como reserva de apropiación en la vigencia siguiente, siendo estos compromisos legalmente constituidos y que tienen registro presupuestal, los cuales se pagarán dentro de la vigencia siguiente con cargo al presupuesto de la vigencia anterior, por tanto, su constitución no obedece a fallas en el seguimiento permanente a la ejecución de los contratos, sino a la dinámica y proceso mínimo que debe surtir la Unidad para dar trámite de los pagos de un servicio que se presta de manera ininterrumpida.

Además se constituye como reserva presupuestal toda aquella factura de la que no se ha entregado la totalidad de soportes del contrato, a fin de poder realizar los trámites de pagos una vez el contratista cumpliera con todos los requisitos previstos contractualmente mediante la debida certificación de cumplimiento de la interventoría, velando así por el correcto uso y pago de los recursos públicos asociados a los contratos del servicio de alimentación y su interventoría, siendo la Dirección Logística la encargada de hacer seguimiento al estado de los pagos, solicitar informes a la interventoría y velar por que no se expiren los recursos.

Por tanto, se reitera que esta constitución de reserva se realiza en el marco de la normatividad vigente y no se deriva de fallas en la ejecución eficiente de los recursos asignados y programados durante la vigencia, ni a fallas en el seguimiento permanente a la ejecución de los contratos, sino a un seguimiento estricto de los contratos a fin de gestionar pagos solamente cuando se cumplen todos los requisitos para tal fin.

Análisis de la Respuesta

Lo argumentado por la Entidad no da respuesta o lo observado respecto a que del presupuesto aprobado para la vigencia 2022, la Entidad constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre por \$607.538.479.765 que representa el 42,28% del total de la apropiación vigente disponible.

Hay que mencionar que fueron revisados los soportes documentales en PDF, aportados por la Entidad como son E-2022-003589_Lineamientos pagos y descuentos_26_05_2022.pdf, E-2022-026943_Lineamientos facturación INFODOC_07_10_2022.pdf, E-2023-001314_Mesas de trabajo para aplicación de descuentos_14_03_2023.pdf, FUV.USPEC.6353.2023-Respuesta la solicitud E-2023-006391.pdf, actas de reunión, certificaciones, e informes.

No es de recibo la justificación para la constitución de la reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2022 en cada uno de los contratos de alimentación, toda vez

que se evidenció que existen valores constituidos como reserva presupuestal de facturación de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre del 2022 y no solo de los últimos dos (2) meses; como es el caso del contrato 379 del 2021, donde se pagó facturación así “PAGO SUMINISTRO DE ALIMENTACION CPMSC PUERTO TRIUNFO DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2022 FRA UT 476 CTO 379-21 GR 12”; CTO 262 DE 2022. Po lo antes expuesto se valida como hallazgo, en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 22. Reserva Presupuestal vigencia 2021 Contrato 145 de 2019

Ley 80 de 1993. Artículo 3, numeral 1 del artículo 26 y artículo 60

Circular Externa 032 de 05 de noviembre de 2021 y Circular Externa 033 del 18 de noviembre de 2022 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Numerales 5 y 6. Con el fin de mejorar los resultados de la ejecución presupuestal 2022, literales a, b y c.

Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación y Oficio 0308850 de 22 de septiembre 2011 del MHCP. Las reservas presupuestales se califican como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó debiendo desplazarse la recepción del respectivo servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

De la revisión de la reserva constituida al cierre de la vigencia 2021, en el rubro presupuestal A-03-04-01-011 Implementación del Sistema Integral de Salud en el Sistema Penitenciario, para la ejecución del contrato 145 de 2019, por \$81.504.313.337, a 31 de diciembre del 2022, no fue ejecutada por tanto feneció.

Tabla No. 13 Reserva Presupuestal del 31-12-2021 Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019, Fenecida al 31-12-2022

RPC	Valor del RPC	Saldo RPC - Valor Reserva 31-12-2021	Fecha Documento Soporte	Tipo Documento Soporte	Numero Documento Soporte
3221	55.677.377.460	3.677.377.460	4/01/2021	CONTRATO DE FIDUCIA-ENCARGO FIDUCIARIO-ADMINISTRACION DE FONDOS	OTROSI 9 CONTRATO 145 DE 2019
58721	60.371.654.308	60.371.654.308	26/03/2021	CONTRATO DE FIDUCIA-ENCARGO FIDUCIARIO-ADMINISTRACION DE FONDOS	ADICION 11 CTO 145 DE 2019
58921	17.455.281.569	17.455.281.569	26/03/2021	CONTRATO DE FIDUCIA-ENCARGO FIDUCIARIO-ADMINISTRACION DE FONDOS	CONTRATO 145 DE 2019
Total Reserva Ptal		81.504.313.337			

Fuente: Equipo Auditor



Evaluados los tres (3) compromisos constituidos como reserva presupuestal, se observa:

- a. El compromiso 3221 de 4 de enero del 2021, corresponde al saldo por utilizar del registro Presupuestal del otrosí 9; el cual no fue ajustado al cierre de la vigencia 2021.
- b. Los compromisos 58721 y la 58921 del 26 de marzo del 2021 corresponden a las adiciones 10 y 11 del contrato, las cuales no se ejecutaron luego de nueve (9) meses, por lo que no se giraron.

Lo anterior evidencia deficiencias de seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados a la salud de la PPL y falta de actuaciones administrativas para la verificación de los soportes que dieron lugar a las adiciones contractuales y presupuestales dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Inobservando lo establecido en los artículos 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 en el sentido de buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, y vigilar la correcta ejecución del objeto contratado, afectando la prestación del servicio de salud a la PPL, como también incumpliendo las circulares externas 031 del 2011 y 032 del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito público respecto a la iniciación oportuna de los procesos de adquisición y contratación con cargo a los recursos presupuestados con el propósito de reducir los posibles niveles de rezago presupuestal y del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a la liquidación de los contratos.

Respuesta de la Entidad

Es importante resaltar que la transferencia de los recursos de la USPEC a la Fiduciaria a título de FONDO NACIONAL DE SALUD, debe darse dentro de la vigencia fiscal y coincidir con el Plan Anualizado de Caja –PAC, sobre el cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no permitía que se giraran recursos si se evidenciare liquidez disponible en las cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo, motivo por el cual, durante el segundo trimestre de la vigencia 2021 no se logró realizar giro de recursos a la Fiduciaria, dado que el Consorcio debía ejecutar los saldos que tenía y una vez terminado el contrato de fiducia mercantil 145 de 2019, manifestó a través de Fiduprevisora como representante del Consorcio, que no les era posible cobrar los dineros, a pesar de los manifiestos de la USPEC para que se llevara a cabo, como endoso a las cuentas de Fiducentral, entendiendo que no podrían existir dos Patrimonios Autónomos constituidos sobre la misma fiducia y en ese sentido, el administrador actual era el facultado para recibir los recursos que transfiriera la USPEC.

Así, se genera al término de la vigencia 2021 una reserva sobre los recursos en cuestión, al no haber sido cobrados por el Consorcio dentro de la ejecución del contrato 145 de 2019 y se esperaba que Fiduprevisora reconsiderara la posición sobre el cobro, para que fuesen utilizados y no feneciera la cuenta. Sin embargo, al no lograrlo, para el término de la vigencia 2022, dichos dineros fenecieron.

FIDUPREVISORA, mediante radicado 20231091003197161 del 9 de noviembre del

2023 respondió en los siguientes términos:

La causa por la cual, no se efectuó la cuenta de cobro por la suma de \$81.504.313.337, es porque, estos recursos se ataron exclusivamente para la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil 145 de 2019 y dado lo advertido expresamente por el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, dichos recursos del Contrato 145 “(...) sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”, lo cual, hacía imposible jurídica y legalmente, cobrar dichos recursos para transferirlos al Contrato de Fiducia Mercantil Nro. 200 de 2021, del cual, no es parte y por tanto, es ajeno al Contrato 145 de 2019, máxime cuando este último contrato, como fuente de obligación, terminó su ejecución el pasado 30 de junio de 2021.

Además, es importante destacar que aunque al 30 de junio de 2021 había recursos disponibles del orden de \$4 mil millones, dichos fondos estaban comprometidos para cubrir obligaciones y servicios de salud derivados del Contrato de Fiducia Mercantil 145 de 2019, hasta la concurrencia de estos.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo a las respuestas de ambas Entidades, se confirma lo glosado por este Ente de Control en el sentido que la USPEC dejó expirar los dineros constituidos como reserva presupuestal del citado contrato, pese a que se encontraban reconocidos en los estados financieros del Fondo Nacional de Salud PPL 2019, y en cabeza de FIDUCENTRAL como administradora de las obligaciones y pagos. Por lo tanto, se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 23. Pago sanción CORNARE (D) (F)

Decreto 204 de 2016, artículo 2.2.1.12.1.2. Principio de Coordinación; parágrafo artículo 2.2.1.12.2.9 Operación y mantenimiento de bienes.

Resolución 0575 del 27 de octubre de 2022, que ordena el pago de una sanción

Ley 610 de 2000, artículos 3, 4, 5 y 6. Gestión Fiscal y daño al patrimonio público

Ley 1952 de 2019, numerales 1 y 3 artículo 38. Deberes.

Mediante la Resolución 0575 del 27 de octubre de 2022 de la USPEC, se ordenó el pago de la sanción impuesta por CORNARE a través de la Resolución número RE-08234-2021 modificada mediante la Resolución RE-01260-2022 del 28 de marzo de 2022 por \$309.828.993, más \$18.946.255 de intereses de mora, la cual se pagó el 28 de octubre de 2022.

Esta sanción se generó dentro de la investigación Administrativa Sancionatoria número 055913335046, debido a la falta de monitoreo, operación, mantenimiento y atención de emergencias en las PTAR y PTAP del ERON de Puerto Triunfo, a cargo

de la USPEC de los últimos 5 años; lo que generó un daño al patrimonio público por \$328.775.249.

Respuesta de la Entidad

De conformidad con lo observado por el ente de control la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando I-2023-003577, reporta lo siguiente

“Como se indicó en la respuesta a requerimientos anteriores, con ocasión del pago de la multa impuesta por la Corporación Ambiental de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”, el Comité de Conciliación en sesión del pasado 4 de julio de 2023, estudio la procedencia de la Acción de Repetición, ordenando iniciar la demanda de repetición en contra de dos ex funcionarios de la Dirección de Infraestructura que para la época de los hechos fungieron como supervisores de los contratos suscritos por la USPEC para la Operación y Mantenimiento del sistema PTAR del Establecimiento Carcelario de Puerto Triunfo.

En consecuencia, después de estructurar y fundamentar jurídicamente, analizar el acervo probatorio y proyectar el escrito de demanda de repetición en aras de asegurar su efectividad y atendiendo a que la Entidad se encuentra aun dentro del término legal para interponer la acción de repetición, la Oficina Asesora Jurídica cuenta ya, con la demanda proyectada para ser presentada a reparto ante la Jurisdicción Administrativa, la cual fue radicada el 26 de octubre de 2023 ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.”

Ahora bien, la Dirección de Infraestructura respecto a la observación realizada por el ente de control reporta lo siguiente:

“La Subdirección de Construcción y Conservación, atendiendo la solicitud de información referente al ERON Puerto Triunfo, informa que desde el año 2019, el establecimiento de Puerto Triunfo, se ha atendido mediante contratos de operación, mantenimientos y atención de emergencias, según el objeto y alcance de cada contrato, de conformidad con la relación evidenciada a continuación, dentro de la cual se podrá detallar las actividades desarrolladas en el marco de cada uno de ellos:

Se tiene que la USPEC en el del marco de sus facultades suscribió varios contratos de obra con el objeto de operar y hacer el mantenimiento al sistema de aguas residuales domésticas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Puerto Triunfo contratos tales como:

- Contrato 307 de 2014, suscrito con Automatizaciones SAS, cedido a la empresa Novación Blue S.A. cuyo objeto fue el “mantenimiento y operación de los sistemas de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable y sistema de tratamiento de agua residual en el EPC de Puerto Triunfo”, por \$423.318.906.*
- Contrato 320 de 2015 suscrito con Hidral-Obras S.A. cuyo objeto fue el “suministro, instalación, puesta en marcha, mantenimiento y operación del sistema de captación (pozo de bombeo), tratamiento, almacenamiento, distribución, optimización (incluye: mantenimiento y operación de pozo profundo), tanques de almacenamiento y operación de todos los sistemas residuales en los Establecimientos Carcelarios de Puerto Triunfo y EPMSC de Calarcá”, por \$694.304.862.*

- *Convenio Interadministrativo 216144 de 2016, con FONADE en cuyo marco en el año 2018, se adjudicó al Consorcio ECOAMBIENTE, el mantenimiento y operación del sistema de captación, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable y del sistema de agua residual en el EPC de Puerto Triunfo, en el Departamento de Antioquia y en la Dorada – Caldas.*

De lo anterior se denota que la Subdirección de Construcción y Conservación ha adelantado actividades de monitoreo, operación, mantenimiento y atención de emergencias en las PTAR y PTAP del ERON de Puerto Triunfo, conforme a cada una de las actividades desarrolladas en el marco de los contratos, las cuales han sido detalladas en la columna denominada “ACTIVIDADES REALIZADAS”.

Análisis de la Respuesta

De acuerdo a la respuesta emitida por la Entidad, el Comité de Conciliación de la USPEC determinó que se debía iniciar acción de repetición porque consideró que había dolo o culpa grave por parte de algunos funcionarios de la Dirección de Infraestructura, según sanción impuesta que dio origen al pago de \$328.775.249, tras evidenciar la Corporación Autónoma que el permiso de vertimientos estaba vencido desde el año 2010 y que no se estaba operando el sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales domésticas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Puerto Triunfo.

La Entidad radicó la Acción de repetición contra los exfuncionarios de la Entidad que tenían a su cargo realizar supervisión y monitoreo al mantenimiento y operación de la PTAR en Puerto Triunfo, durante los años 2014 a 2019; acción posterior a nuestros requerimientos de información.

En cuanto a la presunta responsabilidad disciplinaria la Entidad no aportó elementos que demuestren el inicio de algún proceso o la compulsión de copias a la PGN. Por lo que se mantiene la connotación y el traslado respectivo.

Se concluye que se mantiene como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado y con las mismas incidencias.

Hallazgo Nro. 24. Ejecución de Vigencias Expiradas –Pasivos Exigibles con cargo al presupuesto de 2022.

Decreto 111 de 1996, artículo 14, Principio de Anualidad; artículo 17, Principio Programación Integral.

Decreto 1793 de 2021 Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las Apropriaciones y se clasifican y definen los gastos, artículo 52. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuesta / o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

*Circular Externa 033 del 18 de noviembre del 2022 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Numeral 6, literales a, c y e.*

Ley 1474 de 2011, artículo 82, 83. Supervisión e Interventoría

Ley 80 de 1993. Artículo 3, numeral 1 del artículo 26 y artículo 60

De la revisión de la ejecución del presupuesto de la vigencia 2022, se evidenció que la Entidad reconoció obligaciones adquiridas en vigencias anteriores por concepto de contratos para soportes de consultorías, de tecnología, de información y de obra (interventoría y consultorías) con cargo a vigencia expiradas por la suma de \$9.400.123.727, lo que afectó el presupuesto de la vigencia 2022, en el 0.65% de la apropiación vigente.

Lo anterior se debe a deficiencias de seguimiento y control a la ejecución de los contratos, demoras en la liquidación de los mismos a cargo de las áreas responsables de la supervisión para advertir problemas en los contratos de obra y de adquisición de bienes y servicios que vienen a impactar el presupuesto de la vigencia actual. De igual manera, se generan riesgos de incrementos en los costos de estas obligaciones e inobservancia de principios presupuestales de anualidad y programación integral.

Respuesta de la Entidad

En concordancia con lo observado por el Ente de Control, la Dirección de Infraestructura informa mediante memorando No. I-2023-003674, Con el objetivo de brindar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Entidad, en el marco de los contratos de obra supervisados por las Subdirecciones del área, resaltando que los contratos pagados en la vigencia 2022 cumplieron con el procedimiento de reconocimiento de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

De acuerdo a la información que la Subdirección de Suministro de Bienes, de la Dirección de Logística de la Entidad generó a través del memorando No. I-2023-003686 acerca de este numeral, sobre el pago de las vigencias expiradas-pasivos exigibles con cargo al presupuesto de 2022, la situación de retardo no puede ser atribuible a deficiencias en la supervisión o demoras en la liquidación de los contratos, así como tampoco se incrementaron costos adicionales en el reconocimiento de éstas.

Análisis de la Respuesta

La Entidad expone las justificaciones por cada uno de los contratos pagados con pasivos exigibles - vigencias expiradas; sin embargo, no desvirtúa lo evidenciado como reconocer y pagar obligaciones afectando el presupuesto de la vigencia 2022, situación reiterada de vigencias anteriores y que afectan los recursos de la vigencia en la que se paguen.

En conclusión, lo observado se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicada.

Hallazgo Nro. 25. Contrato 241 de 2019 (D)

Ley 80 de 1993, Artículo 3 De los Fines de la Contratación Estatal, numeral 2 del artículo 4. Artículo 26, Del principio de responsabilidad. Artículo 60 Modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Ley 1952 de 2019. Artículo 38. Deberes del servidor público. Numeral 3.

Ley 2159 de 2021, artículo 27. Para las cuentas por pagar que se constituyan a 31 de diciembre de 2021 se debe contar con el correspondiente programa anual mensualizado de caja de la vigencia, de lo contrario deberán hacerse los ajustes en los registros y constituir las correspondientes reservas presupuestales.

Decreto 111 de 1996, artículo 89, Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación.

El 31 de octubre de 2019, se suscribió contrato Nro. 241 cuyo objeto es “Interventoría, Técnica Administrativa, Contable, Jurídica y Financiera al mantenimiento general recurrente de la infraestructura física del primer grupo de atención en los ERON a cargo del INPEC (grupo 2)”, con plazo inicial de ejecución de 5,5 meses, por valor de \$129.897.774, con acta de inicio del 20 de noviembre de 2019. Se celebraron 2 adiciones, la primera del 24 de junio de 2020 por \$64.978.880 y la segunda del 11 de junio de 2021 por \$22.456.818 para un valor total del contrato de \$217.333.472.

El 28 de diciembre de 2022, se realizó un pago por \$22.456.818, de conformidad con lo consagrado en el acta de liquidación del 15 de septiembre de 2022; que corresponde a la factura CEFY-6 y orden de pago N. 457817622, quedando un saldo a favor del contratista por \$64.704.350. El 31 de agosto de 2023 se realizó un ajuste a la liquidación aclarando el saldo a favor del contratista por \$64.704.350, valor que a la fecha no se ha pagado a pesar de existir una obligación dentro del acta que cita: “*este valor será cancelado a partir de la suscripción del presente documento, y una vez se surtan todos los trámites administrativos para su correspondiente pago*”

De lo anterior se observa que a pesar que en la vigencia 2020 se emitió el compromiso 177520 por \$64.978.880, no se ejecutó; ahora bien, en la vigencia 2022 se realizó acta de liquidación, sin que se comprometieran recursos para garantizar el pago de lo reconocido como deuda; a la fecha, no existen recursos apropiados a nombre del contratista CONSORCIO ERON FY.

Situación derivada de deficiencias en la supervisión a la ejecución presupuestal del contrato Nro. 241 de 2019, lo cual conllevó a la pérdida de apropiación de recursos en el 2020 y actualmente que se afecte el presupuesto de la vigencia en la que se

realice el pago, así como la situación financiera del contratista el cual no ha recibido el pago, un año después de haber sido liquidado el contrato.

Por lo anterior, se configura el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de la USPEC de lo consagrado en el Acta de Liquidación, frente al pago al proveedor y de la normatividad presupuestal con respecto a la apropiación de los recursos.

Respuesta de la Entidad

El contrato de interventoría N° 241-2019 terminó en la fecha del 21/08/2021. El día 15/08/2022 se firmó acta de liquidación del contrato, y con posterioridad en la fecha del 31 de agosto de 2023 fue suscrito un aclaratorio al acta de liquidación, mediante la cual se estableció el balance financiero. Ahora bien, teniendo en cuenta que la reserva correspondiente al recurso inicial feneció el día 31/12/2020, y la reserva del recurso asociado a la adición feneció el día 31/12/2021, solo con el acta de liquidación se podía establecer cuáles eran los saldos en el balance del contrato, cumpliendo los requisitos establecidos por el Ministerio de Hacienda para pago por concepto de pasivos exigibles - vigencias expiradas, mecanismo por el cual, se puede dar trámite de pago.

En consonancia, es menester indicar que a la fecha se encuentra en trámite Resolución por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” del contrato de interventoría No. 241 de 2019, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35723 del 08/09/2023”.

La Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección Financiera Grupo de Tesorería mediante correo electrónico de fecha 2 de noviembre de 2023 comunica lo siguiente: A la fecha no se evidencia pago del saldo del contrato 241-2019.

Análisis de la Respuesta

La respuesta que envía la Entidad confirma lo evidenciado, ya que, a pesar de contar con acta de liquidación, a la fecha no se ha realizado el pago. Por lo tanto, se valida como Hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 26. Contrato 285 de 2019 – Obligaciones Anexo Técnico

Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y 84.

Ley 80 de 1993 Artículo 4 numeral 1 y numeral 1 del Artículo 26

Anexo 4. Anexo técnico – Especificaciones técnicas mínimas del Numeral 1 Máquinas rayos X - Seguridad – Características contrato 285-2019 Software de entrenamiento por cada uno de los equipos ofertados. El contratista deberá entregar a la oficina de sistemas de información del INPEC los instaladores del software de entrenamiento, licencias y demás elementos necesarios para su óptimo funcionamiento de acuerdo con la tecnología ofrecida.

Anexo 4. Anexo técnico – Especificaciones técnicas mínimas del Numeral 1 Maquinas rayos X - Generalidades – Actualización de Software y Firmware contrato 285-2019 Durante el tiempo de garantía sin costo adicional para el INPEC. Al finalizar el último mantenimiento se debe entregar la última actualización vigente en la oficina de sistemas de la dirección general del INPEC y el equipo debe quedar actualizado.

El 27 de diciembre de 2019 se suscribió el contrato Nro. 285-2019 con el objeto de “adquisición de equipos (máquinas de rayos x) para detección de elementos prohibidos para los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario – INPEC” por valor de \$803.845.000 con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2020, el cual tenía como obligación la entrega de las máquinas de rayos X en los Establecimientos de Manizales-Caldas, Calarcá- Quindío, Buga-Valle del Cauca y Acacias-Meta. Revisadas las actas de recibo a satisfacción de bienes del contrato en mención, se evidenció que la USPEC no ha entregado físicamente los productos tales como el software de entrenamiento, las licencias y demás elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de las máquinas de rayos X.

Adicionalmente la Actualización de Software y Firmware no se ha realizado durante el tiempo de garantía sin costo adicional al INPEC “al finalizar el último mantenimiento se debe entregar la última actualización vigente en la oficina de sistemas de la dirección general del INPEC y el equipo debe quedar actualizado” de acuerdo a lo pactado contractualmente y que hacen parte del anexo técnico – Especificaciones técnicas mínimas.

Esta situación se presenta, por debilidades en la supervisión y seguimiento a la ejecución contractual, lo que genera que el INPEC no cuente con el software de entrenamiento, las licencias y demás elementos necesarios para el óptimo funcionamiento de las máquinas de rayos X, de acuerdo a lo pactado contractualmente; situación que afecta la seguridad de los Establecimientos Penitenciario y Carcelarios a cargo del INPEC. Además, no se logran aprovechar las funcionalidades y mejoras, así como las correcciones a errores que se incluyen en las nuevas versiones del firmware liberado por el fabricante.

Respuesta de la Entidad

De acuerdo a la información que la Dirección Logística Subdirección de Suministro de Bienes de la Entidad generó a través del memorando No I-2023-003834 acerca de esta observación, en primer lugar, se precisa al ente de control que se verifica que cada uno de los Establecimientos beneficiarios recibieron a satisfacción los bienes objeto del contrato 285 de 2019 conforme se demuestra en las actas de recibo a satisfacción suscritas. Téngase adicionalmente que al momento de las entregas de las máquinas el INPEC y la USPEC verificaron la funcionabilidad de cada una y en las mencionadas actas quedó la anotación de “operando correctamente”:

Ahora bien, de acuerdo con la ficha técnica exigida, específicamente en las características de seguridad de la máquina de rayos x, se requirió lo siguiente: “Software de entrenamiento por cada uno de los equipos ofertados. El contratista deberá entregar a la oficina de

sistemas de información del INPEC los instaladores del software de entrenamiento, licencias y demás elementos necesarios para su óptimo funcionamiento de acuerdo con la tecnología ofrecida.”

En ese sentido, el pasado 01 de noviembre de 2023 mediante acta de entrega a satisfacción de bienes al INPEC, se entregaron cuatro TABLETS marca Microsoft que contenían el software de entrenamiento y las licencias de que trata la ficha técnica de producto. Véase que el INPEC dejó una serie de observaciones relacionadas con las capacitaciones para el uso del Software y de las Tablet, así como solicitud de usuario y clave de acceso, requerimientos que actualmente están siendo atendidos por la USPEC.

Análisis de la Respuesta

La respuesta que envía la Entidad confirma lo evidenciado, y menciona las acciones de mejora implementadas el 01 de noviembre del presente año, posteriores a la comunicación de esta observación. Por lo tanto, se valida como Hallazgo en los mismos términos en que fue comunicado.

Hallazgo Nro. 27. Contrato 397 de 2021 – Calidad de bienes y servicio postventa

Ley 80 de 1993, Artículo 1º. Del principio de responsabilidad. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 87 de 1993. Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 1952 de 2019. Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 6º

Contrato 397 de 2021. Cláusula sexta. Obligaciones específicas del Contratista. 6.1 Realizar la entrega, instalación, montaje, prueba y puesta en funcionamiento del sistema de circuito cerrado de televisión para el establecimiento de reclusión del orden nacional a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario - INPEC beneficiario. (...) 6.5 Otorgar al Contratante la garantía técnica mínima de tres (3) años, expedida por el fabricante de los equipos y elementos que integran el sistema de circuito cerrado de televisión de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica. Además, debe certificar que la garantía la tramitará directamente el contratista en Colombia y en sitio, sin costo adicional para la USPEC y el INPEC. El término de garantía contará a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los elementos en el Establecimiento beneficiario entre el supervisor designado por la USPEC y el Contratista (...) 6.10 Realizar el mantenimiento correctivo del sistema de circuito cerrado de televisión cuando se presenten novedades atribuibles a la calidad, defectos de fabricación o incorrecta instalación de sus componentes, durante la garantía técnica de los equipos. El contratista deberá atender las novedades reportadas con un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Si la falla se presenta más de (2) veces sobre el mismo equipo o elementos del Sistema de CCTV, se debe cambiar por uno nuevo de iguales o mejores características sin costo alguno para el Contratante.

Ficha Técnica. 6. Matriz de virtualización - software de visualización, control y administración. (...) Recepción de vídeo y datos (control P.T.Z) en tiempo real sin presencia de retardos.

Ficha Técnica. Características Generales Requeridas. 2. Funcionamiento. Continúo sin limitaciones funcionales durante las 24 horas del día, todos los días del año.(...) 9. Garantía. La solución a implementar debe tener una garantía mínima de 3 años de acuerdo a los solicitados en la ficha técnica para cada ítem.

En virtud del contrato 397 de 2021 para la “*adquisición del sistema de televisión (circuitos cerrados de televisión) para los establecimientos de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC*” por un valor de \$1.761.193.068, con fecha de inicio del 29 de diciembre de 2021, se recibieron e instalaron equipos en el Establecimiento COBOG en Bogotá el 18 de noviembre de 2022.

En las pruebas técnicas de auditoría realizadas los días 25 de agosto y 11 de septiembre de 2023, se identificó retardo en la visualización de 10 de las 13 cámaras² tipo PTZ suministradas a través del contrato. Incluso se efectuó la prueba aislando el segmento de red del CCTV del resto de la red LAN y WAN del INPEC con el fin de descartar cualquier interferencia, y el resultado fue el mismo. Así mismo, se practicó verificación desde el nivel central del INPEC, sala GDIP, el 4 de septiembre de 2023, utilizando equipos de visualización diferentes a los suministrados con el contrato para descartar problemas en los terminales de visualización como tal, donde se confirmó la misma situación.

Este tipo de novedad se ha reportado por parte del INPEC a la USPEC, en correos electrónicos del 30 de mayo, 20 de junio y 8 de agosto de 2023, dentro del periodo de cobertura de la garantía postventa establecido contractualmente. Acorde a lo mencionado por el INPEC, a la fecha persisten sin ser solucionadas las novedades. Aunque las cámaras se encuentran en funcionamiento, por ciertos periodos de tiempo lo hacen fuera de los parámetros de operación que fueron establecidos tanto en la necesidad como contractualmente.

Esto se presenta por deficiencias de seguimiento y control en la supervisión, al igual que en la ejecución de servicios postventa y condiciones de garantía. Lo cual genera dificultades en el aprovechamiento de los bienes recibidos por el INPEC para la realización de sus labores misionales.

Respuesta de la Entidad

De acuerdo a la información que la Dirección Logística Subdirección de Suministro de Bienes de la Entidad generó a través del memorando No I-2023-003834 acerca de esta observación, en primer lugar, se precisa al ente de control lo siguiente

² Las 10 cámaras no presentan el mismo retraso a la vez ni de manera constante, dentro de las 3 visualizaciones realizadas algunas veces fallaban unas y en otra ocasión otras.

“Conforme se indica, el contrato 397 de 2021 que tuvo por objeto ADQUISICION DEL SISTEMA DE TELEVISION (CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISION) PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC, finalizó el pasado 18 de noviembre de 2022.

De acuerdo con las condiciones de la garantía técnica, se tiene que conforme informe de mantenimiento preventivo realizado del 04 al 27 de julio, el contratista realizó las siguientes actividades:

- *Inspección a las unidades grabadoras NVR (Primarios y Secundarios AS4000) realizando una revisión del sistema de ventilación interno, en búsqueda de cualquier daño que pueda afectar el funcionamiento del equipo.*
- *Realizar limpieza a los grabadores de video, revisando el cableado, retirando tapas frontales y limpiando el polvo acumulado, con el uso de una sopladora se retira el polvo de los discos duros y probando las conexiones eléctricas y UPS.*
- *Se revisará desde la parte lógica (Software) las grabaciones día/noche y se dará atención a los requerimientos de los encargados del centro de monitoreo en el sentido de la proyección de las cámaras (atención a problemas de enfoque o iluminación que puedan afectar la visibilidad del objetivo.*
- *Se realizará una limpieza del Rack principal, backbone, UPS, AA, Cámaras Fijas, PTZ y Fisheye, efectuando pruebas de funcionamiento.*
- *SE realiza una revisión del arreglo de los discos (Raid 5) mediante el software del NVR.*
- *Se verifica el cableado y los componentes de infraestructura instalado.*
- *Se realiza la limpieza de la parte interna y externa (lente de enfoque y el iris automático estén ajustados correctamente) de cada una de las cámaras instaladas, realizando las pruebas del circuito infrarrojo de la cámara.*
- *Se rehacer las conexiones de las cámaras en el cableado donde se considere necesario.*
- *Se realiza actualizaciones del firmware de la cámara liberadas por el fabricante y recomendadas por el mismo.*
- *Pruebas de funcionamiento de fuente de poder para cámaras PTZ.*
- *Revisión de la transmisión vídeo en tiempo real al monitor.*
- *Revisión del enlace remoto vía MPLS al GEDIP.*
- *Revisar que los ocho monitores tengan buen brillo y contraste.*
- *Limpieza de los monitores, paneles de control y teclados con una solución diluida de limpieza.*

Así mismo, en el mencionado informe el contratista registró las siguientes observaciones:

- *Se dejan todas las instalaciones en perfectas condiciones y funcionamiento*
- *Las cámaras se dejan visualizando y grabando correctamente.*

En ese sentido, del mantenimiento realizado al sistema de CCTV en el COBOG no se evidencia en el informe del contratista observaciones por parte del personal del INPEC respecto del retardo en la visualización de la imagen. Así mismo, infórmese que ante las solicitudes de atención por parte del INPEC en lo relacionado con el sistema entrega la



USPEC realiza el debido requerimiento al contratista; sin embargo, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de la presente vigencia no se han evidenciado solicitudes sobre el tema.

1. informe de mantenimiento preventivo del 04 al 27 de julio de 2023
2. orden de servicio de fecha 26-07-2023”

Análisis de la Respuesta

La Entidad en la respuesta refiere un informe de mantenimiento preventivo realizado por el contratista en julio de 2023, por lo cual lo referido y evidenciado en la visita de auditoría efectuada en agosto y septiembre de 2023, es posterior a esa fecha.

De otra parte, la respuesta desconoce los correos electrónicos remitidos por el INPEC a diversos destinatarios, entre los que se encuentran funcionarios de la USPEC; el equipo auditor tiene copia de correos remitidos el 30 de mayo de 2023 a las 00:40 y 8:19 am, 20 de junio de 2023 a las 11:00 am y 8 de agosto de 2023 a las 13:18, donde se refieren las novedades descritas en la observación.

Por lo descrito, y el riesgo que representa estas fallas en los sistemas, se valida como hallazgo, sin embargo, conforme a los documentos anexos en la respuesta considerando que el periodo de garantía postventa se encuentra vigente se retira la connotación disciplinaria.

Hallazgo Nro. 28. Operación de máquinas de Rayos X Contrato 286 de 2020.

Ley 80 de 1993, Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 87 de 1993. Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno.

Contrato 286 de 2020. Generalidades. Protección física del equipo: Se debe garantizar que el equipo, tenga las protecciones y adecuaciones necesarias contra roedores, plagas, insectos, humedades y cualquier otro elemento en el entorno que afecte el funcionamiento del equipo. Estas condiciones deben ser verificadas por el contratista en cada mantenimiento preventivo realizado o cuando se requiera y debe establecer las medidas preventivas y/o correctivas contra aquellos factores que inciden directamente en el adecuado funcionamiento del sistema.

En visita de auditoría practicada el 11 de septiembre del 2023 a las instalaciones de COBOG “La Picota” en Bogotá, se evidenció que en la operación y funcionamiento de las máquinas de rayos X, recibidas y en funcionamiento en virtud del Contrato No. 286 de 2020, se presentó vertimiento de líquidos de los paquetes que son objeto de inspección, sobre el transformador de aislamiento de 2 KVA y sobre la UPS de 3 KVA.

Esto muestra que no existen medidas de protección para los equipos eléctricos que se encuentran debajo de los rodillos. Lo que puede ocasionar, que los elementos se deterioren y como consecuencia dejen de funcionar, deteniendo la operación de las



máquinas y el aprovechamiento de los equipos adquiridos y la inversión realizada en ellos.

Respuesta de la Entidad

“De conformidad con el acta de recibo a satisfacción No. 360 suscrita el 24 de septiembre de 2021 por la USPEC y el INPEC, se evidencia que dentro de los bienes entregados se encuentran 10 bandejas plásticas por cada máquina, elementos que tiene como fin y utilidad evitar el derrame de líquidos y futuros daños en el generador y en la banda transportadora; sin embargo, de acuerdo con el informe presentado por el contratista IMPRETICS se dejó la siguiente anotación:

“(...) 3. Novedades encontradas

- Cubiertas acrílicas de entrada y salida de túnel rotas*
- Forro de protección roto*
- No se encontraron las 10 bandejas suministradas en el proyecto para este equipo.*
- Se están utilizando bandejas con ranuras que no estén en la capacidad de contener residuos, suciedad y líquidos. Esto ocasiona un alto índice de polución en los componentes y rastreo de líquidos, en su mayoría pintura, que genera oxidación y corrosión de los elementos. (...) Subrayado fuera de texto*

En ese sentido, se tiene que la USPEC cumplió debidamente con la entrega de todos los bienes y sus accesorios para el correcto funcionamiento de las maquinas objeto del contrato, no obstante, no es responsabilidad de esta Entidad el destino, uso o extravío de los bienes y sus complementos.”

Análisis de la Respuesta

La Entidad en la respuesta ratifica lo observado en la visita. En el informe del contratista del 14 de septiembre de 2023, se encuentran textos como los siguientes:

“3. Novedades encontradas: (...) Modulo SNMP con oxidación por la caída de líquidos; (...) ocasiona un alto índice de polución en los componentes y rastreo de líquidos, en su mayoría pintura, que generan oxidación y corrosión de los elementos.”

No obstante, de percatarse de esta situación, contratista y supervisor, no se evidencia la implementación de medidas de protección para los equipos eléctricos que se encuentran debajo de los rodillos, ni en el registro fotográfico del informe mencionado ni en la respuesta dada por la Entidad. Sin embargo, está constituido como una obligación contractual a cargo del contratista, que a la fecha sigue sin ser atendida completamente. La dotación de canastillas plásticas solo cubre parte del riesgo evidenciado y no es aplicable cuando las dimensiones de los objetos escaneados superan su capacidad. El transformador de aislamiento y la UPS siguen

expuestos a los mismos riesgos mencionados en la observación en cada una de las 2 máquinas.

Por lo anterior, la observación se valida como hallazgo en los mismos términos en que fue comunicada.

Hallazgo Nro. 29. Garantía y soportes equipos CCTV Contrato 286 de 2020

Ley 80 de 1993, Artículo 3. De los Fines de la Contratación Estatal. Numeral 4, artículo 4. Derechos y Deberes de las Entidades Públicas. Revisiones Periódicas.

Artículo 2.2.1.12.1.3, del Decreto 204 de 2016, Principio de eficiencia.

Contrato 286 de 2020. Generalidades. Características generales requeridas. 2. Funcionamiento: Continuo sin limitaciones funcionales durante las 24 horas del día, todos los días del año. (...) 9. Garantía. La solución a implementar debe tener una garantía mínima de 3 años de acuerdo a lo solicitado en la ficha técnica para cada ítem. (...) 20. Mantenimiento Correctivo. Cuando sea necesaria durante la garantía y con un tiempo de respuesta no mayor a cuarenta y ocho (48) horas. Propuesta Contratista. Alcance Comercial (...) 8. Garantía 36 meses.

En visita de auditoría y prueba practicada el 11 de septiembre a las instalaciones de COBOG Picota en Bogotá, se observaron novedades respecto de garantías y mantenimiento correctivo del circuito cerrado de CCTV recibido, producto del Contrato 286 de 2020, tales como:

- Cámara 008 Guardia 2: imagen congelada al inicio de la prueba y fecha desincronizada,
- Cámara 023 con imagen borrosa y un área de visualización blanqueada,
- Cámara 014: presentaba acercamiento de imagen y no se podía restituir a su operación normal con la consola del operador,
- Cámaras 018, 019 y 020: presentaban imagen borrosa o con el enfoque fijado en acercamiento que no permitía su restitución desde la consola del operador y
- Cámara 031: Fuera de servicio.

Si bien se subsanaron estas novedades en visita de mantenimiento del 20 de septiembre de 2023 y posterior a la comunicación de la observación, esta situación evidencia deficiencias de coordinación entre el INPEC y la USPEC para dar trámite a los requerimientos de mantenimiento y garantía, no obstante que el procedimiento para la atención y solución quedó establecido contractualmente. Lo cual ocasiona que no se dé un aprovechamiento efectivo de la solución adquirida y de los recursos invertidos en el contrato, y que no se garantice que la situación evidenciada vuelva a presentarse.

Respuesta de la Entidad

La USPEC se permite informar que, en la etapa post contractual del contrato en cuestión se han realizado los mantenimientos preventivos y correctivos conformes las obligaciones y las condiciones establecidas. En ese sentido, conforme el último informe de mantenimiento de fecha 20 de septiembre de 2023, se evidencia que las anomalías presentadas en la operación de los bienes fueron subsanadas y los bienes se encuentran 100% en funcionamiento.

(...) En ese sentido, la garantía técnica está vigente desde el 25 de septiembre de 2021 hasta el 25 de septiembre de 2024.

Análisis de la Respuesta

Si bien la respuesta de la Entidad indica que ya se subsanaron las novedades evidenciadas en la visita, también se debe manifestar que no existe ningún pronunciamiento sobre la aplicación del procedimiento establecido contractualmente para el registro, atención y solución de requerimientos de mantenimientos correctivos. Esto incide en que no se tenga registro de la fecha en que se solicitó el servicio y del cumplimiento de los tiempos para la atención y solución conforme a las obligaciones contractuales. Por consiguiente, la situación evidenciada puede repetirse nuevamente, afectando el aprovechamiento de los bienes y servicios contratados, toda vez que la operación del CCTV por parte del INPEC es ininterrumpida.

Por lo anterior, la observación se valida como hallazgo, efectuando un ligero ajuste en redacción para reflejar la situación actual.

Hallazgo Nro. 30. Servicio de vigilancia electrónica – facturación dispositivos inactivos (F-D)

Ley 80 de 1993, Artículo 1º. Del principio de responsabilidad. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 87 de 1993. Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 610 de 2000 Artículo 3º. Gestión fiscal y Artículo 6º. Daño patrimonial al Estado.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de 2002. Artículo 34. Deberes del servidor público.

Ley 1952 de 2019. Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 3º y 6º

Contrato 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022 – Servicio de Vigilancia Electrónica

Cláusula 5. Valor del contrato y forma de pago. Los pagos por el servicio integral de vigilancia electrónica se realizarán mes vencido, y se harán de acuerdo con los dispositivos instalados, activos y efectivamente monitoreados por el valor diario contratado. (...) Corresponde al Contratista adelantar los trámites pertinentes para que se realice el pago dentro de los términos establecido. El contratista deberá entregar para cada periodo de facturación: a. Informe mensual del cumplimiento de obligaciones, que contenga como mínimo la información de dispositivos instalados-desinstalados, activos-inactivos, y efectivamente monitoreados. (...) e. Informe del Interventor sobre el cumplimiento de las obligaciones del Contratista y concepto de pago total o parcial del valor facturado por este, en donde se certifique la prestación del servicio de monitoreo electrónico.

Contrato 300 de 2021, 251 de 2022 y 368 de 2022 – Interventoría al Contrato de Vigilancia Electrónica

Cláusula 1ª. Alcance del objeto: El contratista deberá cumplir con todas las actividades para realizar la interventoría integral, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operacional, contable y jurídico al Contrato que tiene por objeto la solución integral para la prestación ininterrumpida del Servicio de Vigilancia Electrónica para las PPL a nivel nacional, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto contractual. (...) Realizar pruebas, análisis, conceptos y verificación del servicio de vigilancia. Cláusula 9ª: La supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR DE LOGÍSTICA o quien haga sus veces (...) la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

A través de contratación directa en virtud de la Urgencia Manifiesta decretada por la USPEC, se suscribió el contrato 301 de 2021, aprobado por la Resolución 000509 del 14 de octubre de 2021 con periodo de ejecución entre el 16 de octubre de 2021 y el 20 de abril de 2022, el cual le dio continuidad al Contrato 275 de 2019. En este contrato se estableció un valor de \$24.153 diario por dispositivo efectivamente monitoreado, con el objeto de adquirir una “solución integral para la prestación del Servicio ininterrumpido de Vigilancia Electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional”.

Luego se suscribió el contrato 250 de 2022, con el mismo objeto y también a través de contratación directa por la urgencia manifiesta, con un periodo de ejecución entre el 21 de abril y el 31 de octubre de 2022 y se estableció un valor de \$25.510,40 diario por dispositivo efectivamente monitoreado.

Posteriormente se suscribió el contrato 364 de 2022, con el mismo objeto y con un periodo de ejecución entre el 1 de noviembre de 2022 y el 21 de enero de 2023 y se estableció un valor de \$28.807 diario por dispositivo efectivamente monitoreado.

Efectuada visita al CERVI INPEC, se solicitaron los archivos soportes en formato Excel y PDF, de la facturación y pago de todos los meses de 2022. Estos archivos

fueron extraídos del sistema de gestión y software de monitoreo implementado por el contratista. En estos archivos se aplicaron filtros en la columna A, para seleccionar solamente la información referente a dispositivos, luego la columna I que indica cuáles son “Inactivos” y la columna “K” que indica cuáles son los dispositivos “Efectivamente Monitoreados”. Como resultado se encontraron registros que corresponden a cobro por servicio diario de monitoreo correspondientes a dispositivos **inactivos**, pero que se consideraron “efectivamente monitoreados”, como se aprecia a continuación:

Tabla No. 14 Cálculo de servicio diario de monitoreo facturado y pagado por dispositivos inactivos.

Contrato	Facturación - mes	Número días facturados dispositivos inactivos	Valor diario servicio monitoreo	Subtotal mes
301 de 2021	Enero 2022	49.419	24.153	\$ 1.193.617.107
	Febrero 2022	44.302	24.153	\$ 1.070.026.206
	Marzo 2022	47.295	24.153	\$ 1.142.316.135
	Abril 2022 (1 al 20)	31.511	24.153	\$ 761.085.183
250 de 2022	Abril 2022 (20 al 30)	15.537	25.510,4	\$ 396.355.085
	Mayo 2022	46.455	25.510,4	\$ 1.185.085.632
	Junio 2022	42.869	25.510,4	\$ 1.093.605.338
	Julio 2022	47.300	25.510,4	\$ 1.206.641.920
	Agosto 2022	47.142	25.510,4	\$ 1.202.611.277
	Septiembre 2022	47.213	25.510,4	\$ 1.204.422.515
	Octubre 2022	49.454	25.510,4	\$ 1.261.591.322
364 de 2022	Noviembre 2022	49.048	28.807	\$ 1.412.925.736
	Diciembre 2022	52.847	28.807	\$ 1.522.363.529
Total				\$ 14.652.646.984

Fuente: Cálculos efectuado con archivos soporte de facturación. La tabla es elaboración propia Equipo auditor.

Esto ha sido ocasionado porque el código fuente que genera estos reportes que constituyen el soporte para el cálculo del monto de facturación mensual del servicio, no han sido examinados ni verificados por parte de la Interventoría; evidenciando deficiencias de seguimiento y control en las labores de la Interventoría, y la supervisión.

Como consecuencia, se han efectuado cobros por parte del parte del contratista y pagos avalados por la interventoría por concepto de servicios de dispositivos INACTIVOS, que no corresponden con lo establecido contractualmente.

Esta observación se configura como hallazgo con presunta connotación disciplinaria y fiscal por un valor de \$14.652.646.984.

Respuesta de la Entidad

Frente a la observación y la respuesta que se desarrollará por parte de la USPEC, se precisa que la misma se toma del insumo remitido por la interventoría contratada cuyo objeto es: Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, operacional, contable y jurídica para la solución integral para prestación del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las PPL a cargo del instituto nacional penitenciario y carcelario -INPEC-, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional.

Dicha interventoría fue contratada en la vigencia 2022 mediante los siguientes contratos: USPEC-CTO-300-2021, USPEC-CTO-251-2022 y USPEC-CTO-368-2022

En ese sentido, es relevante advertir que la convocatoria de la interventoría tiene por objeto ejercer de manera eficaz el seguimiento sobre las labores realizadas por el contratista, inherentes al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato en lo que hace referencia a las especificaciones técnicas, las actividades administrativas y la sujeción al Presupuesto asignado al mismo, a efectos de colaborar con el contratista en el mejor desarrollo de las actividades contratadas.

Debido a la complejidad del componente tecnológico, así como a la cobertura del servicio de vigilancia electrónica para la población privada de la libertad, se determinó la necesidad de contar una interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica para prestar los servicios de interventoría integral del servicio ininterrumpido de vigilancia electrónica para las personas privadas de la libertad, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento privativa de la libertad a nivel nacional a cargo del INPEC.

La interventoría se deriva de la necesidad de controlar, exigir y verificar la ejecución y el cumplimiento del objeto, los términos y las especificaciones de la operación de vigilancia electrónica a las PPL en cabeza de la Dirección Logística con el apoyo de la Oficina de Tecnología. Considerando que actualmente no se cuenta con el número de profesionales idóneos y con el grado de especialización suficiente, de igual manera no es posible proveer dedicación exclusiva para ejercer un control efectivo a los bienes y servicios a intervenir y tampoco se dispone de las herramientas tecnológicas necesarias y los conocimientos metodológicos apropiados para ejercer dicha función, se hizo imperativa dicha contratación, pues la ley prevé y ordena contratar la interventoría en situaciones especiales como las aquí observadas.

En igual sentido, la Ley 1474 de 2011 ha dispuesto la obligatoriedad de las entidades públicas de vigilar permanentemente correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y aclara que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, no obstante, cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del

contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

El caso de haber contratado esta interventoría, pretendió minimizar el riesgo de no cumplimiento del objeto y demás condiciones contractuales asociadas con la prestación del servicio de vigilancia electrónica a las PPL, lo que podría generar traumas y/o consecuencias que afecten la seguridad nacional.

Por lo anterior, el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 (1993) y el artículo 83 de la Ley 1474 (2011), sin definir la actividad, dan un alcance mucho más amplio, por lo que se tiene una expectativa de un interventor con un rol más activo.

Así, se ha puesto de presente que al interventor no le compete solo la vigilancia sino también el control del contrato. Es reiterado el entendimiento que se tiene de su labor, en el sentido de que debe asumir una actitud proactiva en el ejercicio de su actividad, comprendiendo que su rol se justifica en la medida que esté al tanto de las actividades que ejecuta el contratista, buscando siempre que se cumpla lo pactado en tiempo y calidad. Ello puede demandar no solo vigilar formalmente que se esté cumpliendo, sino que se controle en términos de características y especificaciones técnicas con lo pactado.

*La interventoría y la supervisión tienen el mismo propósito, vigilar y controlar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad; sin embargo, **técnicamente se denomina interventor**, a la persona natural o jurídica contratada mediante contrato de consultoría para ejercer la vigilancia y control técnico especializado que requiera de conocimientos específicos en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen velando por de la correcta iniciación, ejecución y liquidación de un contrato y por el contrato.*

Finalmente, que la interventoría contratada cuenta con 40 interventores en campo y 8 profesionales adicionales, para un total de 48 personas así:

COMPONENTE TIC	Coordinador	Profesional en Ingeniería de Sistemas o Electrónica o Telecomunicaciones o Informática o Telemática o Redes.	1	Experiencia certificada mínima de dos (2) años como Interventor o Coordinador de: <ul style="list-style-type: none"> Proyectos relacionados con la implementación o con la operación de Data Center, con componentes de virtualización, almacenamiento y seguridad. Proyectos de conectividad LAN – WAN – Canales MPLS, deseable conocimientos en proyectos de cableado estructurado. Proyectos relacionados con la operación de sistemas críticos, deseable con conocimiento en componentes asociados con servicios de intercambio de información, (sistemas interconectados). Proyectos de suministro e instalación de equipos de cómputo, telefonía SIP, Sistemas de procesamiento y almacenamiento. 	50%
	Técnicos	Técnico/Tecnólogo/Ingeniero en Sistemas o Ingeniería Electrónica o Telecomunicaciones o afines	2	Experiencia certificada mínima de un (1) año en operación de Data Center, con componentes de virtualización, almacenamiento y seguridad; conectividad LAN – WAN – Canales MPLS; operación de sistemas críticos; suministro e instalación de equipos de cómputo, telefonía SIP, Sistemas de procesamiento y almacenamiento. Gestión de instalación y operación de equipos GPS. Deseable experiencia en proyectos de cableado estructurado y en desarrollo de servicios de intercambio de información, (sistemas interconectados).	100%
COMPONENTE OPERACIÓN - LOGÍSTICA	Coordinador	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones o de Sistemas, o Electrónica	1	Experiencia mínima de dos (2) años como Interventor o Coordinador de: <ul style="list-style-type: none"> Proyectos de mesa de ayuda con componentes de infraestructura tecnológica avanzada (servidores, redes, seguridad, almacenamiento). Proyectos de gestión de operación de servicio a nivel nacional, coordinación de cuadrillas de soporte operacional, (administración de recurso humano). Proyectos asociados con la gestión de garantías, inventarios, capacitaciones técnicas. 	50%
	Técnicos	Técnico/Tecnólogo/Ingeniero en sistemas o Telecomunicaciones o afines.	40	Experiencia certificada mínima de 6 meses sistemas y/o telecomunicaciones.	100%

COMPONENTE ADMINISTRATIVO	Coordinador Financiero	Profesional en: Contaduría Pública o Economía o Finanzas con especialización en áreas financieras o contables	1	Experiencia mínima dos (2) años en: interventoría o soporte financiero en proyectos TIC's preferiblemente con conocimiento en el sector público en la rama de su conocimiento.	50%
	Asesor Jurídico	Profesional en Derecho con especialización en contratación estatal o Derecho Administrativo	1	Experiencia mínima de dos (2) años en: Interventoría y/o soporte jurídico en proyectos de operación TIC's preferiblemente con conocimiento en el sector público en la rama de su conocimiento.	50%
	Apoyo Administrativo	Técnico o estudiante de Tecnología o estudiante de Ingeniería en: sistemas o Telecomunicaciones o afines.	1	Experiencia mínima de un (1) año, relacionada en el apoyo a la gestión de Proyectos TIC's.	100%

Expuesto lo anterior, se tiene que conforme el oficio **COIN 300-023-023** del 10 de noviembre de 2023, se estableció en el diagnóstico realizado por la interventoría que el resultado allegado por la auditoría no puede ser analizado de manera homogénea y sistemática en el filtro realizado a través del INPEC BILLING, pues se debe tener en cuenta que:

Así las cosas y puntualmente frente a lo referido por el auditor en cuanto a los dispositivos inactivos (No Activos) es importante advertir que los mismos aún pueden ser efectivamente monitoreados en ciertas situaciones, y esta observación podría requerir un análisis más detallado, precisando que, un



dispositivo aparentemente no activo podría seguir cumpliendo con su función y debería ser cancelado, si esta inactividad depende de situaciones ajenas al contratista, entre otras el manejo que da el PPL al dispositivo, la gestión del CERVI-INPEC y la cobertura de los operadores móviles celulares, entre otras.

Ahora bien, se establece que las alertas generadas por los equipos durante la prestación del servicio de vigilancia electrónica son visualizadas en el software de monitoreo **y la gestión de estas, es un proceso que realiza única y exclusivamente según lo establece la ficha técnica realizado por el CERVI-INPEC, es el autorizado para programar la gestión de las diferentes novedades que se presentan durante la prestación del servicio,** sea a través de la programación de visitas, actividad que igualmente es exclusiva del CERVI INPEC, según lo determina la ficha técnica de producto así:

“...Programación Semanal Logística: Proceso liderado por el CERVI INPEC mediante el cual se programa la instalación, gestión de novedades y la desinstalación de dispositivos a nivel nacional. Esta programación es de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista. La programación debe ser generada de forma automática por el sistema de monitoreo y debe quedar registrada en una herramienta tecnológica, la cual deberá ser automatizada asignando y priorizando las gestiones de acuerdo a la parametrización que se defina por parte del CERVI. Para cada visita agendada, se debe cumplir los protocolos y procedimientos aprobados por el CERVI. No obstante el plan de trabajo diario será entregado por CERVI INPEC previo al inicio de la operación teniendo en cuenta que diariamente se presentan libertades y/o instalaciones nuevas y/o requerimientos especiales del CERVI INPEC...” Negrilla y subrayado fuera de texto.

Como ya se determinó, las alarmas presentadas durante la prestación del servicio de vigilancia electrónica son visualizadas en el software de monitoreo, según se indica en la Ficha Técnica del Producto, numeral **1.8.12 Alarmas generadas por el dispositivo**, así:

(...) El dispositivo de vigilancia electrónica debe generar alarma en los siguientes casos:

1. **EVENTOS DE TRANSGRESIÓN Y ALARMA:** Se presenta cuando existe violación de las medidas otorgadas por la Autoridad Competente, el sistema de monitoreo presenta mensaje que indica la novedad cuando:
 - a. Apertura o corte de pulsera o correa.
 - b. Apertura de dispositivo GPS.
 - c. Batería baja de dispositivo GPS.
 - d. Dispositivo complementario abierto o vandalizado.
 - e. Cambio de posición inicial de dispositivo complementario.
 - f. Desconexión de la corriente eléctrica de Dispositivo complementario

- g. *Violación de la geocerca autorizada.*
- h. *Violación de la geocerca establecida en zona de inclusión por permiso autorizado.*
- i. *Sin señal (GPS).*
- j. *Sin comunicación con el software de monitoreo*
- k. *Dispositivo no reporta novedades y/o alarmas.*

2. **EVENTOS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA:** *Eventos generados automáticamente por el dispositivo, o el Sistema de Monitoreo, como confirmación de una acción ejecutada o debido a la ausencia de un mensaje esperado; no representan una Transgresión y son los siguientes:*

- a. *Alarmas como consecuencia de la instalación del equipo.*
- b. *Estado, nivel de Batería del dispositivo de vigilancia electrónica.*
- c. *Estado, nivel en la Comunicación del dispositivo de vigilancia electrónica.*
- d. *Llamada a la PPL o acudiente.*

El dispositivo debe transmitir en forma inmediata la ocurrencia de cualquiera de los casos anteriores y las alarmas serán visualizadas en el software de monitoreo del Ítem 2. *Previamente configurado junto con el CERVI INPEC, adicionalmente esta alarma se debe configurar desde el software de monitoreo para que la PPL la evidencie en una alerta vibratoria y/o sonora y/o visual en tiempo real ya sea por el dispositivo y/o el dispositivo complementario. Así mismo ante cualquiera de estas alarmas, el CERVI – INPEC debe poder comunicarse a los números de contacto de la PPL y/o a su respectivo acudiente. Ver ítem 2.3.5(...). Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Definido lo anterior, tenemos que, el software de monitoreo transmite de manera inmediata, todas las alarmas dentro de la operación, las cuales pueden ser gestionadas solo por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC para su respectiva verificación.

La interventoría mensualmente realiza una verificación de los equipos que reportan como “Inactivos y efectivamente monitoreados”, encontrando:

- *Dispositivo sin comunicación por daño, lo cual es enviado al laboratorio, y en caso de comprobarse que es atribuible al contratista, se descuenta en la factura del mes siguiente.*
- *Dispositivo sin comunicación por señal, lo cual debe ser manejado únicamente por el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de INPEC, ya que son los que administran la plataforma.*
- *Dispositivo sin comunicación por batería apagada, donde puede llegar a ser una posible “fuga de la PPL” y también es responsabilidad única y exclusiva del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia de INPEC, debido a que hay alertas que genera el software antes de que el dispositivo se apague y solo pueden ser gestionadas por CERVI INPEC.*



Se ha evidenciado durante la prestación del servicio de vigilancia electrónica que la mayoría de las alarmas presentadas, son por motivos inherentes a las PPLS, como resultado el mal uso del dispositivo instalado en su humanidad y también se ha determinado **la falta de capacidad logística del INPEC** para programar la atención a dichas novedades unas vez el dispositivo de vigilancia electrónica ha dejado de reportar.

La oportuna o tardía atención a novedades que se presentan dentro de la operación de exclusiva responsabilidad del INPEC, la atención tardía de la novedades, ha repercutido también en la pérdida de los equipos que suministra el contratista prestador del servicio, advirtiendo que a la fecha se presenta un total de 2.038 equipos perdidos en desarrollo de la operación desde el inicio del contrato 275 hasta la fecha, valor que es asumido por el contratista sin que genera reconocimiento adicional para el prestador del servicio.

En el mismo sentido y para claridad frente al tema de la atención de novedades tenemos que, los requerimientos que se presentan durante la prestación del servicio de vigilancia, son reportados y programados por el CERVI INPEC para que el contratista en cumplimiento a sus obligaciones contractuales despliegue la logística necesaria para la atención y gestión de las alertas presentadas, según lo establece la Ficha técnica del Producto en el Ítem 6.1 Generalidades, así:

“...El Contratista debe contar con la logística, cuadrillas (ver ítem 6.2.4), personal técnico, medios de transporte y kit de herramientas necesarias para cumplir a cabalidad con el requerimiento de instalación y desinstalación de dispositivos, componentes y dispositivos complementarios del Ítem 1 a las PPL con beneficio de la medida con vigilancia electrónica a nivel nacional, así mismo, los mantenimientos preventivos y correctivos de los mismos, **según requiera el CERVI INPEC y según necesidad de la operación.**”

El Contratista debe coordinar en conjunto con el personal definido por el INPEC, el número de requerimientos a cubrir a nivel nacional, estableciendo horarios, fechas y lugares para realizar las acciones pertinentes para la instalación y desinstalación (mantenimientos Preventivo y Correctivo), es de aclarar que para la transición se llevará en conjunto con el protocolo de cambio de tecnología.

El Contratista debe suministrar el medio de transporte y la logística a nivel nacional necesaria para recoger, llevar al Técnico del contratista, al funcionario del INPEC y el interventor desde el ERON hasta el lugar de ubicación de la PPL beneficiaria de la medida de vigilancia electrónica y, tras terminar de atender los requerimientos programados del día, desplazarse de regreso al punto de recogida junto con el Técnico Instalador, el funcionario INPEC y el interventor.

Semanalmente se realizará la programación logística coordinada por el CERVI INPEC, contratista, el interventor y/o supervisor del contrato. No obstante, el plan de trabajo diario será entregado por CERVI INPEC previo



al inicio de la operación diaria, teniendo en cuenta que se presentan libertades y/o instalaciones nuevas y/o requerimientos especiales del CERVI INPEC...”

*Cabe resaltar que, el reporte de certificación estipulado en la FTP, en el ítem 2.7.4 Reportes mínimos generados por la herramienta de gestión, fue propuesto por el contratista y aprobado por la entidad contratante USPEC y la interventoría, como se menciona en el oficio **COIN-277-2019-033**, donde se determina dar visto bueno al reporte formulado por el prestador del Servicio de Vigilancia Electrónica y agrega unas nuevas columnas al mismo, de esta manera se evidencia que la facturación fue construida y verificada entre las partes intervinientes en el marco del **Contrato 275 del 2019**.*

*A lo largo de la ejecución del contrato 275 se sostuvieron mesas de trabajo de manera conjunta entre el INPEC en calidad de cliente final del servicio de vigilancia electrónica, el contratista prestador ser servicio, la interventoría y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con el fin de determinar las reglas frente a la facturación, concluyendo que cuando un dispositivo se determinada que presentaba falla por causa imputable al contratista no se cancelaria por dicho equipo y este descuento se realiza al mes siguiente de la novedad, tal como se menciona en el oficio **COIN 277-2019-031** del 21 de abril de 2020.*

En los reportes mensuales los PPLs siempre se tiene una persona asignada a cada dispositivo, estos se encuentran incluido en el inventario de equipos del proyecto, de manera que es lo primero que habría que decir es que:

- 1. Se está pagando por dispositivos que están instalados en la humanidad de un PPL, aclarando que jamás se ha realizado el cobro o pago de un equipo que no esté instalado.*
- 2. El objeto contractual determino que la operación se adelanta a través de un servicio, servicio que se presta mediante la instalación de los equipos en la humanidad de los PPLS, por lo cual se definió que si el dispositivo que está en una instalado en la PPL, no reporta pero sigue en instalado en la PPL, para la ejecución del contrato, este equipo sigue prestando un servicio, ya que la operación no es determinada solamente por el equipo, se cuenta con una plataforma de software de monitoreo y unas licencias de usuario, existen una sim cards con plan de datos dentro del dispositivo que sigue instalado en el PPL y buscando señal para reportar, por ende el operador sigue cobrando por la prestación del servicio, ya que se tiene toda la plataforma, el personal, al servicio de la operación.*
- 3. La mayoría de las novedades que se presentan es porque la PPL no cumple con poner a cargar el dispositivo, o bloquean la señal de comunicación lo que no significa que no se esté prestando el servicio.*
- 4. El CERVI INPEC una vez y a través de la plataforma de monitoreo observa las alertas presentadas, gestiona la atención de las novedades mediante la programación de visitas, dentro de las cuales se determinará, si la no actividad*



del dispositivo, obedece a causas imputables al contratista, para poder realizar el respectivo descuento del valor en la facturación o si como se ha indicado anteriormente obedece a un tema puntual de la PPL, como un caso de fuga entre otros. Situación que se sale de las manos de la interventoría y de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, ya que el agendamiento y la programación de atención a novedades es de competencia exclusiva del CERVI INPEC.

5. El dispositivo inclusive puede que no esté comunicando señal por causas indeterminadas y por ende marca inactivo, pero el equipo tiene una memoria que sigue almacenando la data de localización de la PPL, 20 días después lo conecta o vuelve la señal o sea superada la novedad, los datos de ese periodo de desconexión.
6. Se debe advertir que, un equipo presuntamente apagado, debe ser objeto de una revisión ya que sin reporte el equipo se determina como sin comunicación técnicamente hablando, el equipo está sin comunicación, pero esto no significa que no esté en servicio, sin comunicación significa o que esta con la batería agotada o que no tiene comunicación con la red celular en ese momento o en la zona donde la persona se encuentra puede estar fallando, todas estas causas que deben ser determinadas con la atención a novedades por parte del contratista, previo reporte y programación de novedades por parte del CERVI INPEC.
7. Finalmente, es potestad del CERVI INPEC desactivar los equipos en la plataforma de monitoreo, acción que se puede ejecutar una vez se determine que la PPL no está siendo monitoreada porque por ejemplo, se dio a la fuga. Cuando el dispositivo es “Desasignado”, independiente de que aun la PPL cuente con los equipos en su poder, cesa el cobro del servicio, hecho este de conocimiento y de única injerencia del CERVI INPEC.

Otra de las reglas determinadas para la facturación consisten en:

- Si un equipo no está reportando, es decir, está Inactivo (se agotó la batería, por ejemplo), SE PAGA, ya que la falta de seguimiento no es imputable al contratista sino al PPL y es el CERVI el llamado a programar la visita de verificación que permita determinar las causas de la novedad. Una vez se visite la PPL y se determine que el equipo no reporta por falla de la tecnología, se descuenta de la factura, es decir NO SE PAGA

Análisis de la Respuesta

Conforme con la respuesta recibida tanto de la USPEC como de la Interventoría (contratista) se observa que esta última está manifestando que a través de la suscripción de ciertos documentos durante la ejecución del contrato cuyo objeto es la prestación el “Servicio ininterrumpido de Vigilancia Electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional”, se ha pretendido modificar ciertas condiciones contractuales entre las que se encuentran las de

reconocimiento y pago de la tarifa diaria por el servicio prestado. Sin embargo, a la fecha no se observa modificatorio alguno suscrito en este sentido y que genere los efectos correspondientes en el contrato. De otra parte, estas funciones no son competencia de la Interventoría.

De otra parte, la respuesta recibida no desvirtúa lo mencionado en la observación, frente al pago de servicio diario por dispositivos “inactivos”, lo cual no estaba contemplado contractualmente.

Sobre la presunta incidencia disciplinaria, se tiene en cuenta lo manifestado por la USPEC en la respuesta, donde se hace referencia a la Ley 1474 de 2011; considerando lo determinado en sus artículos 44 y 83, la connotación disciplinaria tiene como presunto responsable a la Interventoría, porque la verificación de los hechos referidos en el hallazgo son exclusivamente de su deber.

Por lo anterior, la observación se mantiene como hallazgo, practicados algunos ajustes en redacción conforme a la respuesta recibida, pero conservando sus presuntas incidencias fiscal y disciplinaria.

Hallazgo Nro. 31. Servicio de vigilancia electrónica – Cesión de derechos de autor

Ley 80 de 1993, Artículo 1º. Del principio de responsabilidad. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 87 de 1993. Artículo 2º.- Objetivos del sistema de Control Interno.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

*Contrato 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022 – Servicio de Vigilancia Electrónica
Anexo No. 1. Ficha Técnica. 2.7 Herramienta de gestión. 2.7.14 Cesión de derechos patrimoniales. El Contratista se obliga a ceder todos los Derechos Patrimoniales de la herramienta de gestión a través del documento “Contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor”. Los trámites de Registro Nacional de Derecho de Autor y demás trámites asociados a la cesión de los derechos patrimoniales a favor del INPEC no generarán costos para la ENTIDAD ni para el INPEC.*

Contrato 300 de 2021, 251 de 2022 y 368 de 2022 – Interventoría al Contrato de Vigilancia Electrónica

Cláusula 1ª. Alcance del objeto: El contratista deberá cumplir con todas las actividades para realizar la interventoría integral, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operacional, contable y jurídico al Contrato que tiene por objeto la solución integral para la prestación ininterrumpida del Servicio de Vigilancia Electrónica para las PPL a nivel nacional, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto contractual. (...) Realizar pruebas, análisis, conceptos y verificación del servicio de vigilancia. Cláusula 9ª: La supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR DE LOGÍSTICA o quien haga sus veces (...) la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por



parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Se suscribió el contrato 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022 con el objeto de adquirir una *“solución integral para la prestación del Servicio ininterrumpido de Vigilancia Electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional”*, a través del mecanismo de Urgencia Manifiesta dando continuidad al contrato inicial, el Contrato 275 de 2019, cuyo plazo inicial de ejecución fue hasta el 28 de febrero de 2021. Transcurridos más de 900 días desde esa fecha, no se ha entregado el documento de cesión de derechos de autor de la herramienta de gestión al INPEC.

Esto se presenta por deficiencias de seguimiento y control en las labores de la Interventoría, y la supervisión a la interventoría. Lo que ocasiona que no se haya satisfecho esta obligación contractual vigente desde el Contrato inicial, el 275 de 2019, aun cuando se han suscrito los contratos 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022, que han dado continuidad al mismo servicio y con el mismo contratista. También ocasiona que el INPEC no haya efectuado el registro contable correspondiente a este intangible, al no contar con este soporte.

Como consecuencia, se configura la observación como hallazgo.

Respuesta de la Entidad

La USPEC, a través de la supervisión e interventoría, y en mesas de trabajo realizadas con el CERVI-INPEC, la Oficina de Sistemas de la Información del INPEC y la USPEC ha venido realizando seguimiento en la transferencia de estos bienes y los trámites administrativos respectivos.

No obstante, debido a la particularidad de este tipo de intangibles, la complejidad de la información que estos albergan y la desagregación unitaria de la información que está contiene, la USPEC no ha escatimado esfuerzos con el fin de lograr ingresar dichos activos al inventario respectivo.

No obstante lo anterior, los bienes mencionados se encuentran recibidos a satisfacción por el CERVI-INPEC, quienes han estado haciendo el uso respectivo en el marco de la ejecución contractual y quienes tuvieron en su poder las herramientas de almacenamiento donde se encontraba el código fuente. Con lo anterior, se trasluce con meridiana claridad el cumplimiento de nuestros deberes funcionales y el cumplimiento afirmativo de las obligaciones del contrato de marras por parte de la USPEC.

Análisis de la Respuesta

La respuesta de la Entidad se centra en que el INPEC se encuentra haciendo uso de los intangibles, no obstante, no se evidencia que se haya hecho entrega del documento de cesión de derechos de autor de la herramienta de gestión al INPEC; es decir, no se desvirtúa lo mencionado en la observación. En consecuencia, se mantiene como hallazgo, efectuado un ajuste en redacción.

Hallazgo Nro. 32. Servicio de vigilancia electrónica – Mantenimiento de Dispositivos (D)

Ley 80 de 1993, Artículo 1º. Del principio de responsabilidad. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Ley 734 de 2002. Artículo 34. Deberes del servidor público.

Ley 1952 de 2019. Artículo 54. Faltas relacionadas con la Contratación Pública. Numeral 3º y 6º

Contrato 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022 – Servicio de Vigilancia Electrónica Anexo No. 1. Ficha Técnica. 1. Dispositivo. 1.4.4 Autonomía de la Batería. El dispositivo debe tener autonomía que podrá depender de la frecuencia de transmisión de la(s) posición(es) GPS y de la frecuencia de envío de reportes al Software de monitoreo electrónico sin que sea inferior a treinta y seis (36) horas. 1.4.5 Batería sea reemplazable en caso de falla. La solución integral debe contener un dispositivo con una batería que será reemplazada las veces que sea necesario en caso de falla por cuenta del Contratista, sin costo para la Entidad.

Contrato 300 de 2021, 251 de 2022 y 368 de 2022 – Interventoría al Contrato de Vigilancia Electrónica

Cláusula 1ª. Alcance del objeto: El contratista deberá cumplir con todas las actividades para realizar la interventoría integral, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operacional, contable y jurídico al Contrato que tiene por objeto la solución integral para la prestación ininterrumpida del Servicio de Vigilancia Electrónica para las PPL a nivel nacional, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto contractual. (...) Realizar pruebas, análisis, conceptos y verificación del servicio de vigilancia. Cláusula 9ª: La supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR DE LOGÍSTICA o quien haga sus veces (...) la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Se suscribió el contrato 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022 con el objeto de adquirir una “solución integral para la prestación del Servicio ininterrumpido de Vigilancia Electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios

administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional”, a través del mecanismo de contratación directa, dando continuidad al contrato inicial 275 de 2019, cuyo plazo inicial de ejecución fue hasta el 28 de febrero de 2021.

Conforme a la revisión efectuada en las visitas de auditoría practicadas al CERVI – INPEC se ha observado que los dispositivos electrónicos instalados en las PPL han venido reduciendo la capacidad de mantener la carga de la batería, al punto que no satisfacen las condiciones estipuladas en la ficha técnica.

Esta situación se presenta porque existen 967 dispositivos³ en funcionamiento desde el año 2019 y 2020, y, según el reporte de inventarios extraído de la herramienta de gestión, se identificó que las baterías ya presentan desgaste natural debido al uso y no han sido objeto de reparación. Esta cantidad representa el 19% del total de dispositivos en uso y se encuentran en operación desde el inicio del contrato original, el No. 275 de 2019.

Esto se presenta por deficiencias de seguimiento y control en las labores de la Interventoría, que no ha exigido al contratista el cumplimiento de lo establecido en el anexo No. 1. Ficha Técnica. 1. Dispositivo. 1.4.4 Autonomía de la Batería y de la supervisión a la interventoría. Lo que ocasiona que se deban realizar visitas continuas para atención de casos de soporte, donde la PPL reporta que la carga de la batería no llega a soportar 8 horas continuas de operación; por lo cual no se satisfacen las condiciones estipuladas en la ficha técnica. Esto también ocasiona desgaste desde el punto de vista logístico y operacional al requerir visitas por parte del personal del INPEC, por el motivo mencionado, dejando de lado otras visitas de control y seguimiento sobre el cumplimiento de la medida privativa de la libertad de la PPL. Todo ello afecta la eficiencia y aprovechamiento del proyecto y de los recursos invertidos en él.

Como consecuencia, se configura la observación como hallazgo con presunta connotación disciplinaria por el incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Respuesta de la Entidad

Sobre el particular, es importante precisar que en el marco de las urgencias declaradas desde octubre de 2021 a la fecha, a través de información pre contractual de conocimiento del equipo auditor, se ha precisado que desde el año 2019 la operación se ha mantenido con Buddi Limited Sucursal Colombia como único operador (directamente o a través de unión temporal-UTVELEC), y que desde el año 2021, debido a las dificultades y situaciones descritas en los actos administrativos de declaración de urgencia manifiesta, se ha

³ 284 dispositivos puestos en uso desde el año 2019 y 683 desde el 2020

traducido recientemente en los contratos 301 de 2021, 250 de 2022, 364 de 2022, 031 de 2023 y 299 de 2023.

Estos últimos negocios jurídicos han garantizado que, mediante la modalidad de contratación directa por configuración de la causal de “urgencia manifiesta”, la USPEC se haya visto en la obligación de continuar con el mismo operador, durante (23) meses adicionales a los (22) meses iniciales del contrato 277 de 2019, para un total de 45 meses o lo correspondiente a casi 4 años, donde aproximadamente dos (2) de estos años han sido producto de las declaratorias de urgencia manifiesta.

Por consiguiente, si pretendiera un cambio del proveedor, la entidad no tendría una posibilidad de respuesta inmediata, según se ha reiterado anteriormente en los actos administrativos mencionados y como bien lo conoce el proveedor, lo cual configura el motivo principal del por qué el Estado Colombiano en su calidad de cliente y/o usuario se encuentra en una situación de dependencia técnica y económica frente a la posición de Buddi, como bien este lo menciona y recalca en diferente situaciones, debido a la imposibilidad técnica y logística que genera el periodo mínimo de transición para la entrada de un proveedor diferente (o incluso en el evento de continuar con el mismo proveedor como consecuencia de un escenario de libre competencia a través de un proceso de selección público y abierto).

Que, en ese sentido, y debiendo la USPEC ponderar por un lado la continuidad ininterrumpida pero por otro la correcta administración fiscal de los recursos públicos, el servicio se ha mantenido con las mismas exigencias del año 2019 y no se ha solicitado la realización de actividades o entrega de bienes y/o servicios adicionales a las inicialmente pactadas, que pudiere entenderse como situaciones injustificadas o desproporcionadas. En ese sentido, la exigencia al contratista únicamente es de las condiciones mínimas de tecnología del año 2018 (Al respecto ver FTP).

Así mismo, que un cambio de tecnología y/o modernización a través de la modalidad de contratación directa por urgencia manifiesta representaría una vulneración a los principios de pluralidad de oferentes y libre competencia, al tiempo que no permitiría conocer las alternativas y/o propuestas de valor del mercado, en contravía de los principios de la contratación estatal y la función administrativa.

Así mismo, y conforme se mencionó en la respuesta a la observación No.37 del presente escrito, la atención de alertas generadas por los equipos durante la prestación del servicio de vigilancia electrónica son visualizadas en el software de monitoreo y la gestión de estas, es un proceso que realiza única y exclusivamente según lo establece la ficha técnica realizado por el CERVI-INPEC, es el autorizado para programar la gestión de las diferentes novedades que se presentan durante la prestación del servicio, sea a través de la



programación de visitas, actividad que igualmente es exclusiva del CERVI INPEC, según lo determina la ficha técnica de producto así:

“...Programación Semanal Logística: Proceso liderado por el CERVI INPEC mediante el cual se programa la instalación, gestión de novedades y la desinstalación de dispositivos a nivel nacional. Esta programación es de obligatorio cumplimiento por parte del Contratista. La programación debe ser generada de forma automática por el sistema de monitoreo y debe quedar registrada en una herramienta tecnológica, la cual deberá ser automatizada asignando y priorizando las gestiones de acuerdo a la parametrización que se defina por parte del CERVI. Para cada visita agendada, se debe cumplir los protocolos y procedimientos aprobados por el CERVI. No obstante el plan de trabajo diario será entregado por CERVI INPEC previo al inicio de la operación teniendo en cuenta que diariamente se presentan libertades y/o instalaciones nuevas y/o requerimientos especiales del CERVI INPEC...” Negrilla y subrayado fuera de texto.

En ese sentido, no está en la potestad o competencia de la USPEC determinar la atención de dichos dispositivos, estando en responsabilidad del CERVI-INPEC la programación de estos. (...)”

Análisis de la Respuesta

La Entidad no desvirtúa lo mencionado en la observación, ya que la misma justifica los hechos de haberse visto obligada a dar continuidad al mismo contratista a través de urgencias manifiestas sucesivas. No obstante, las condiciones iniciales del contrato se han mantenido vigentes desde el primer contrato, el 275 de 2019, salvo las relacionadas con el periodo de transición. Una de estas condiciones, es la de garantizar la autonomía de la batería durante un periodo mínimo de 36 horas. Sin embargo, pese a que se han realizado visitas con el acompañamiento de la cuadrilla correspondiente, y en la mayoría de casos, incluido también personal de la interventoría, algunos dispositivos, principalmente los antiguos siguen sin satisfacer esta obligación contractual. Adicionalmente, pese a que la herramienta de gestión permite identificar los dispositivos antiguos, no se evidencia seguimiento por parte de la interventoría o informes adjuntos a la respuesta recibida que se refieran a este tema.

Por lo anterior, se mantiene la observación como hallazgo, en los mismos términos en que fue comunicada.

Hallazgo Nro. 33. Servicio de vigilancia electrónica – Cuadrillas Interventoría

Ley 80 de 1993, Artículo 1º. Del principio de responsabilidad. Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal.

Ley 1474 de 2011. Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual y Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Contrato 300 de 2021, 251 de 2022 y 368 de 2022 – Interventoría al Contrato de Vigilancia Electrónica

Cláusula 1ª. Alcance del objeto: El contratista deberá cumplir con todas las actividades para realizar la interventoría integral, que consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, operacional, contable y jurídico al Contrato que tiene por objeto la solución integral para la prestación ininterrumpida del Servicio de Vigilancia Electrónica para las PPL a nivel nacional, exigiendo calidad y oportunidad al contratista, como también prestando colaboración y apoyo permanente para el buen desarrollo del objeto contractual. (...) Realizar pruebas, análisis, conceptos y verificación del servicio de vigilancia. (...) La interventoría se realizará de manera presencial en las sedes de Bogotá y Medellín, adicionalmente se realizarán desplazamientos a nivel nacional para la verificación del cumplimiento de los componentes de aprovisionamiento tecnológico, logístico, financiero y de adecuación de infraestructura y dotación acorde a la operación.

Cláusula 9ª: La supervisión del presente contrato será ejercida por el DIRECTOR DE LOGÍSTICA o quien haga sus veces (...) la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato y podrá contar con el apoyo a la supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

Anexo Técnico. Numeral 1.11. Recurso Humano Mínimo. Proveer como mínimo el siguiente recurso humano para la ejecución del proyecto: (...) Técnicos: 40. Dedicación: 100%. (...) 1.2.2 Alcance técnico de vigilancia y control por parte de la Interventoría. Realizar visitas de campo y pruebas técnicas, entre otras actividades, para la ejecución de los objetivos específicos del contrato de Vigilancia Electrónica para las PPL, evidenciando el cumplimiento de sus Anexos Técnicos y demás documentos.

Se suscribió el contrato 301 de 2021, 250 de 2022 y 364 de 2022 con el objeto de adquirir una “solución integral para la prestación del Servicio ininterrumpido de Vigilancia Electrónica para las PPL a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, con detención domiciliaria, prisión domiciliaria, beneficios administrativos o con medida de aseguramiento no privativa de la libertad (SVE) a nivel nacional”, a través del mecanismo de Urgencia Manifiesta dando continuidad al contrato inicial 275 de 2019, cuyo plazo inicial de ejecución fue hasta el 28 de febrero de 2021.

Consultados los archivos de control del CERVI – INPEC de los meses de noviembre y diciembre de 2022, se observa la no asistencia del personal de interventoría a la cuadrilla que realiza las visitas de instalación, desinstalación y mantenimiento de dispositivos de vigilancia electrónica, así:



- EPMSC Cartagena: 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30 de noviembre de 2022; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de diciembre;
- EPMSC Armenia: 18, 19, 28, 29, 30 de noviembre de 2022; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31 de diciembre de 2022
- RM Armenia: 21, 22, 23, 24, 25 de noviembre de 2022; 5, 6, 7, 9, 19, 20, 21, 22 de diciembre de 2022
- EPMSC Pereira: 28, 29, 30 de noviembre de 2022; 1, 2, 12, 13 de diciembre de 2022
- RM Pereira: 21, 22, 23, 24, 25 de noviembre de 2022; 9, 10, 19, 20, 21, 22, 23 de diciembre de 2022
- EPMSC Manizales: 12, 13, 14, 15, 16, 17 de diciembre de 2022
- RM Manizales: 2, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27 de diciembre de 2022
- CPMS Yopal: 3 de diciembre de 2022,
- EPMSC RM Pasto: 27 de diciembre de 2022

Esto se presenta por deficiencias de seguimiento y control en las labores de supervisión a la Interventoría. Lo que ocasiona que las actividades definidas por la Interventoría no se desarrollen a cabalidad con respecto a lo pactado contractualmente. Todo ello afecta la eficiencia y aprovechamiento del proyecto y de los recursos invertidos en él.

Respuesta de la Entidad

*Que, dentro del numeral 1.11 del Anexo técnico concurso de méritos No. USPEC-CM-A-080-2029, anexo que es parte integral del presente contrato se determinó que el recurso humano mínimo requerido dentro del componente operación – logística es de **40 TÉCNICOS INTERVENTORES**.*

Igualmente, el Anexo Técnico del contrato No. 031 de 2023 en su numera 6.2.4 denominado Cuadrillas, establecido que: “...La solución integral de vigilancia electrónica debe garantizar un número mínimo de 60 cuadrillas para la instalación, desinstalación y atención a novedades del dispositivo, componentes y dispositivos complementarios del Ítem 1. en la humanidad de las PPL...”

Es decir que, dentro de la prestación del servicio de interventoría ejecutado se contrató un mínimo de 40 interventores para prestar seguimiento a 60 cuadrillas distribuidas a nivel nacional.

De igual manera, es importante advertir que en las ciudades principales es donde se tiene la disponibilidad del 100% de los interventores y en campo, aprovechando la programación semanal de Logística -Proceso liderado por el CERVI INPEC mediante el cual se programa la instalación, gestión de novedades y la desinstalación de dispositivos a nivel nacional-.

De acuerdo a lo anterior, tenemos que dentro de la operación logística a nivel Nacional se asignan a los 40 interventores mínimos contratados, según la programación establecida por el CERVI-INPEC; y que las cuadrillas siempre van a presentar actividad por el alto número de novedades que se tienen de las PPL efectivamente monitoreadas, algunos de estos interventores se encargan de abarcar ciudades intermedias, poblaciones o veredas y se

ubicar estratégicamente para poder desplazarlos y atender el ERON más cercano al que programen alguna cuadrilla.

Es claro entonces que, la operación logística y el personal mínimo de la interventoría se programa estrictamente según la programación del CERVI- INPEC ya que requiere ubicar y trasladar al personal de interventoría de acuerdo lo determinado por el INPEC y aplicado a la cantidad de interventores adscritos al proyecto. (...)"

Análisis de la Respuesta

La respuesta no desvirtúa lo evidenciado en la observación y se limita a reivindicar, lo ya estipulado en el contrato, y que es precisamente el referente con el cual se formuló la observación. No se recibieron soportes donde se indique que, para los días expresamente señalados en la observación, se haya contado con los 40 integrantes por parte de la interventoría a las cuadrillas y que efectuaran las visitas de mantenimiento, instalación y desinstalación de dispositivos. Tampoco se recibieron soportes de que se haya practicado algún descuento al interventor en virtud del contrato respectivo.

Por lo anterior la valida como hallazgo administrativo.

2.3. HALLAZGOS PLAN DE MEJORAMIENTO

Hallazgo Nro. 34 cumplimiento al Plan de mejoramiento vigencia 2022

Ley 87 de 1993 artículo 2. Apéndice b, c, d y f. y artículo 12. Apéndice c.

Concepto 314001 de 2017 Dirección de Gestión y Desempeño Institucional

Resolución 42 de 2020 de la CGR, Capítulo VI.

Circular 015 de 2020 de la CGR.

Una vez evaluado el plan de mejoramiento de la vigencia 2022 en los componentes contable, financiero y presupuestal, se identificó que, de 137 acciones de mejora, 92 de ellas no presentan ningún avance o muy poco avance, como resumen definitivo a corte 31 de diciembre del 2022, se tiene el siguiente cuadro:

Tabla No. 15. Consolidado acciones Plan de Mejoramiento

Acciones de mejora revisadas	Acciones de mejora No cumplidas vencidas	Avance Acciones de mejora en 0%
137	92	43

Fuente: Equipo Auditor

A continuación, se relacionan las 92 acciones de mejora no cumplidas y vencidas a corte 31 de diciembre del 2022:

Tabla No. 16. Acciones Plan de Mejoramiento

N°	Acción de mejora	N°	Acción de mejora	N°	Acción de mejora	N°	Acción de mejora	N°	Acción de mejora
1	4-2016-1	21	9-2019-1	41	9-2020-8	61	1-2021-1	81	13-2021-1
2	64-2017-2	22	9-2019-1	42	10-2020-8	62	1-2021-1	82	13-2021-1
3	36-2017-3	23	10-2019-1	43	10-2020-8	63	2-2021-1	83	14-2021-1
4	36-2017-3	24	11-2019-1	44	10-2020-8	64	3-2021-1	84	15-2021-1
5	36-2017-3	25	12-2019-1	45	12-2020-8	65	4-2021-1	85	15-2021-1
6	40-2017-3	26	1-2020-8	46	13-2020-8	66	4-2021-1	86	16-2021-1
7	41-2017-3	27	1-2020-8	47	14-2020-8	67	5-2021-1	87	18-2021-1
8	42-2017-3	28	2-2020-8	48	15-2020-8	68	5-2021-1	88	18-2021-1
9	45-2017-3	29	2-2020-8	49	16-2020-8	69	6-2021-1	89	47-2021-1
10	45-2017-3	30	2-2020-8	50	21-2020-8	70	6-2021-1	90	48-2021-1
11	3-D134804	31	3-2020-8	51	22-2020-8	71	6-2021-1	91	49-2021-1
12	28-2017-4	32	3-2020-8	52	24-2020-8	72	7-2021-1	92	52-2021-1
13	43-2017-4	33	4-2020-8	53	25-2020-8	73	7-2021-1		
14	43-2017-4	34	6-2020-8	54	43-2020-8	74	8-2021-1		
15	49-2017-4	35	6-2020-8	55	1-D209551	75	9-2021-1		
16	53-2017-4	36	6-2020-8	56	1-D209551	76	9-2021-1		
17	59-2017-4	37	6-2020-8	57	1-D209551	77	10-2021-1		
18	59-2017-4	38	8-2020-8	58	2-D209748	78	10-2021-1		
19	3-2018-1	39	8-2020-8	59	2-D209748	79	11-2021-1		
20	1-2019-1	40	8-2020-8	60	6-2020-9	80	12-2021-1		

Fuente: Equipo Auditor

Esto demuestra falta de gestión y control por parte de la Dirección de Control Interno de la Entidad y las áreas a cargo de las acciones de mejora, lo que conlleva a que persista la configuración de hallazgos en las auditorias próximas, ya que los hechos generadores no han sido subsanados.

Respuesta de la Entidad

“De acuerdo a la información que la Oficina de Control Interno generó a través del memorando No. I-2023-003735 acerca de esta observación, lo siguiente

Teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en la Resolución Reglamentaria Orgánica 042 del 2020 y la Circular No. 015 del 2020, por medio de la cual se dan los “Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas”, la Oficina de Control Interno de la USPEC en ejercicio de sus funciones adelantó el respectivo seguimiento semestral al plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República – CGR con corte a 31 de diciembre de 2022, para ello se adelantaron reuniones



de seguimiento con las áreas responsables de los hallazgos, con el fin de validar el avance de las acciones de mejora y evidenciar los soportes del cumplimiento de las actividades planteadas.

Efectivamente, resultado del ejercicio de seguimiento y evaluación del plan de mejoramiento, la Oficina de Control Interno validó los avances entregados por las dependencias responsables de los hallazgos, solicitando el cierre de aquellos en los que se pudo constatar con soportes el cumplimiento de las acciones de mejora planteadas y la subsanación de las deficiencias, tal y como fue reportado en la plataforma SIRECI, dentro de los términos establecidos. Sin embargo, de conformidad con lo observado por el equipo auditor, para el corte a 31 de diciembre de 2022, el plan de mejoramiento no presentó el avance esperado, es decir, no se cumplió con las acciones de mejora dentro de las fechas por lo que quedaron vencidas y/o no se reportó un avance porcentual significativo, a pesar del acompañamiento, requerimientos e instrucciones dadas por Oficina de Control Interno.

En tal sentido, para el primer semestre de 2023, la Oficina de Control Interno socializó a los líderes de proceso y funcionarios de enlace (memorando adjunto), la metodología del plan de mejoramiento y las instrucciones para el respectivo seguimiento del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, teniendo en cuenta los resultados del periodo anterior (31/12/2022). De igual forma, se llevaron a cabo mesas de trabajo con las áreas responsables, en las que se validaron los avances y se dejaron las respectivas recomendaciones por la Oficina de Control Interno; resultado de ello, para el primer semestre de 2023 se logró validar 55 acciones de mejora que corresponden a 43 hallazgos, los cuales se relacionaron en el oficio remitario y reportado como acciones cumplidas, tal y como está soportado en el acuse de aceptación de la rendición en la plataforma SIRECI (...)

Análisis de la Respuesta

La USPEC dentro de su respuesta afirma que: “(...) de conformidad con lo observado por el equipo auditor, para el corte a 31 de diciembre de 2022, el plan de mejoramiento no presentó el avance esperado, es decir, no se cumplió con las acciones de mejora dentro de las fechas por lo que quedaron vencidas y/o no se reportó un avance porcentual significativo (...)” de lo anterior, se ratifica la inobservancia en el compromiso al Plan de Mejoramiento, toda vez que es responsabilidad de los líderes de los procesos de cada dependencia y/o dirección adelantar las acciones de mejora, si bien la Oficina de Control Interno ha venido efectuado su ejercicio desde sus funciones, las diferentes direcciones de la Entidad no aportan evidencias de su cumplimiento, y como resultado se tiene un Plan de Mejoramiento INEFECTIVO.

Por lo anterior, se configura como hallazgo.

3. ATENCIÓN DERECHOS DE PETICIÓN

Dentro de la presente Auditoría se atendieron 11 derechos de petición, con los siguientes resultados:

Petición código SIPAR 2023-273084-82111-SE: El peticionario, proveedor de la UT Alimentar USPEC 2022 y UT Alimentar sueños USPEC 2023, proveedor del servicio de alimentos del grupo 06 y 07, reporta que a la fecha presenta una cartera vencida de 270 días con UT Alimentar USPEC 2022 por un valor de \$11.209.800 COP. No se determinó observación alguna.

Petición código SIPAR 2023-273686-82111-SE: El peticionario remite copia de la comunicación dirigida a la USPEC donde hace relación sobre una deuda pendiente que mantiene la unión temporal UT Alimentar Sueños 2023, contratista de la USPEC que actualmente ejecuta el contrato No. 423-2022 derivado del proceso USPEC-LP-036-2022 de suministro de alimentación a PPL. No se determinó observación alguna.

Petición código SIPAR 2023-275345-82111-SE, 2023-275346-82111-SE, 2023-275348-82111-SE, 2023-275359-82111-IS, 2023-275357-82111-IS y 2023-285526-82111-SE. Reiteración Solicitud Conciliación y pago Facturación UT INSTITUCIONALES. Se determinó un hallazgo denominado Reserva Presupuestal 2022.

Petición código SIPAR 2023-285294-82111-SE, El peticionario remite copia de comunicación dirigida a la USPEC, mediante la cual solicita pago de saldo a favor de contrato de interventoría 241 de 2019 celebrado entre la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC - Consorcio ERON FY. Se determinó un hallazgo disciplinario en relación con la pérdida de apropiación presupuestal.

Código SIPAR 2023-276591-82111-SE “la Veeduría solicita investigación de carácter fiscal sobre la contratación de brazaletes, dispositivos y monitoreo electrónico, licitación pública USPEC -LP-026-2023 de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIAS Y CARCELARIOS - USPEC, por la posible violación y desconocimiento de los principios de la contratación pública”. Se determinaron 4 hallazgos, dos (2) con presunta incidencia disciplinaria y uno (1) con presunta incidencia fiscal por \$14.652.646.984.

Código SIPAR 2022-256906-82111-SE, relacionado con presuntas irregularidades en el manejo del recurso público en el marco del contrato de obra Nro. 139 de 2020. De la revisión de los hechos, no se determinó observación alguna.

4. ANEXO - MATRIZ DE RESUMEN DE HALLAZGOS

Tabla No. 17. Relación de Hallazgos

No.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	V/r \$
1	Hallazgo Nro. 1. Reconocimiento de Hechos Económicos Relacionados con Cuentas por Pagar contables – Devengo	A1			
2	Hallazgo Nro. 2. Saldo Negativo subcuenta 240790 Otros Recursos a favor de terceros	A2			
3	Hallazgo Nro. 3. Reconocimiento del gasto, subcuenta 542390 Otras Transferencias.	A3			
4	Hallazgo Nro. 4. Amortización del anticipo – subcuenta 190604	A4			
5	Hallazgo Nro. 5. Reintegro Cuenta por Cobrar Legalización de amortización	A5			
6	Hallazgo Nro. 6. Partidas Pendientes en el SIIFNACION – subcuenta 111005 Depósito en Instituciones Financieras	A6			
7	Hallazgo Nro. 7. Reconocimiento subcuenta 152002 Inventarios Productos en proceso – Construcciones.	A7			
8	Hallazgo Nro. 8. Rendimientos financieros - Fondo de Contingencias	A8			
9	Hallazgo Nro. 9. Registro Subcuenta 190803 Fiducia de Administración y pagos de los de los Recursos del Fondo Nacional de Salud	A9			
10	Hallazgo Nro. 10. Reconocimiento medición revelación y presentación de la subcuenta 190604 Anticipos de Bienes y Servicios.	A10			
11	Hallazgo Nro. 11. Gestión para amortización de anticipos entregados (D)	A11	D1		
12	Hallazgo Nro. 12. Registro Procesos Subcuenta 912004 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	A12			
13	Hallazgo Nro. 13. Registro Procesos Subcuenta 270103 Provisión Litigios y Demandas	A13			
14	Hallazgo Nro. 14. Control Interno Contable en la Transferencia de bienes y servicios al INPEC.	A14			
15	Hallazgo Nro. 15. Reporte Operaciones Recíprocas	A15			
16	Hallazgo Nro. 16. Deterioro de inventarios	A16			
17	Hallazgo Nro. 17. Reconocimiento contable y Ejecución contrato fiduciario Nro. 200 del 2021 - Fiducia de Administración y pagos – FIDUCENTRAL S.A	A17			
18	Hallazgo Nro. 18. Ejecución (pagos y legalización) de la subcuenta 190803 Consorcio Fondo de Atención en Salud PL 2019- Contrato 145 del 2019.	A18			
19	Hallazgo Nro. 19. Sobrestimación Reservas Presupuestales constituidas al cierre del 2022	A19			
20	Hallazgo Nro. 20. Ejecución de la Reservas Presupuestales 2021	A20			
21	Hallazgo Nro. 21. Reservas Presupuestales constituidas en la vigencia 2022.	A21			
22	Hallazgo Nro. 22. Reserva Presupuestal vigencia 2021 Contrato 145 de 2019	A22			
23	Hallazgo Nro. 23. Pago sanción CORNARE (D) (F)	A23	D2	F1	\$328.775.249
24	Hallazgo Nro. 24. Ejecución de Vigencias Expiradas – Pasivos Exigibles con cargo al presupuesto de 2022.	A24			
25	Hallazgo Nro. 25. Contrato 241 de 2019 (D)	A25	D3		

No.	DENOMINACIÓN DEL HALLAZGO	A	D	F	V/r \$
26	Hallazgo Nro. 26. Contrato 285 de 2019 – Obligaciones Anexo Técnico	A26			
27	Hallazgo Nro. 27. Contrato 397 de 2021 – Calidad de bienes y servicio postventa	A27			
28	Hallazgo Nro. 28. Operación de máquinas de Rayos X Contrato 286 de 2020.	A38			
29	Hallazgo Nro. 29. Garantía y soportes equipos CCTV Contrato 286 de 2020	A29			
30	Hallazgo Nro. 30. Servicio de vigilancia electrónica – facturación dispositivos inactivos (F-D)	A30	D4	F2	\$14.652.646.984
31	Hallazgo Nro. 31. Servicio de vigilancia electrónica – Cesión de derechos de autor	A31			
32	Hallazgo Nro. 32. Servicio de vigilancia electrónica – Mantenimiento de Dispositivos (D)	A32	D5		
33	Hallazgo Nro. 33. Servicio de vigilancia electrónica – Cuadrillas Interventoría	A33			
34	Hallazgo Nro. 36 cumplimiento al Plan de mejoramiento vigencia 2022	A34			
Totales		34	5	2	\$ 14.981.422.233


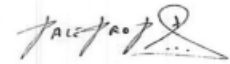
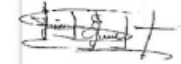
A: Administrativa; D: Disciplinaria; F: Fiscal; V/r \$: Valor económico;
Fuente: Elaboración propia Equipo auditor.

5. ANEXOS

5.1. ESTADOS FINANCIEROS

USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS		UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021 CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS - COP									
CODIGO	ACTIVO	NOTAS	31-Diciembre-2022	31-Diciembre-2021	CODIGO	PASIVO	NOTAS	31-Diciembre-2022	31-Diciembre-2021		
CORRIENTE			774.687.449.831,91	647.846.919.346,73	CORRIENTE			154.385.065.096,64	83.961.987.823,94		
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	Nota 5	12.207.853,68	1.827.896.896,23	2.4	CUENTAS POR PAGAR	Nota 21	93.339.297.292,84	54.481.472.868,84		
1.1.05	CAJA	5.1	0,00	27.520,64	2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	25.1	49.159.672.155,43	15.148.343.893,62		
1.1.10	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	5.2	12.207.853,68	3.024.293.375,59	2.4.01.01	Bienes y servicios		43.303.491.791,28	7.181.051.442,49		
1.1.32	EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO	5.3	0,00	3.558.000,00	2.4.01.02	Proveedores de insumos		5.775.980.274,15	7.967.302.406,13		
1.3	CUENTAS POR COBRAR	Nota 7	493.576.198.851,35	381.094.804.099,25	2.4.02	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	21.2	26.674.663.643,72	30.916.142.834,72		
1.3.36	SALDOS DEPOSITABLES EN PATRIMONIOS AUTÓNOMOS Y OTROS RECURSOS	7.1	22.862.734.960,00	22.862.734.960,00	2.4.24	DESGUENTOS DE NOMINA	21.3	44.170.705,70	548.810.064,70		
1.3.37	ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	7.2	66.540.837.645,37	162.773.638.801,78	2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	21.5	6.277.034.467,64	8.690.217.054,77		
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	7.3	364.712.626.645,65	195.628.528.606,47	2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		0,00	0,00		
1.5	INVENTARIOS	Nota 9	322.739.843.927,18	262.828.238.146,25	2.4.60	CREDITOS JUDICIALES		6.828.631.627,00	1.300.345,00		
1.5.10	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	9.1	2.114.876,43	5.917.201.463,81	2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		1.555.365.285,10	194.658.820,13		
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	9.2	0,00	479.527.189,60	2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	Nota 22	1.587.133.171,00	1.587.688.689,00		
1.5.20	PRODUCTOS EN PROCESO	9.3	322.736.929.050,75	256.531.499.502,04	2.5.1	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	22.1	1.587.133.171,00	1.587.688.689,00		
1.6	NO CORRIENTE		707.539.674.723,89	898.968.874.588,31	2.5.2	PROVISIONES	Nota 23	59.488.834.835,00	27.913.056.368,02		
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	10.2	2.500.000,00	2.500.000,00	2.5.2.1	LITIGIOS Y DEMANDAS		59.488.834.835,00	27.913.056.368,02		
1.6.37	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	Nota 10	687.485.687,86	790.568.331,94	2.5.2.2	OTROS PASIVOS		0,00	0,00		
1.6.38	EQUIPO MEDICO Y CIENTIFICO		4.760.000,00	4.760.000,00	2.5.2.3	OTROS PASIVOS DIFERIDOS		0,00	0,00		
1.6.45	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA		19.485.896,00	26.350.794,00	3	PATRIMONIO	Nota 27	1.321.895.387.813,96	1.482.048.195.925,08		
1.6.70	EQUIPOS DE CONDICIONACION Y COMPUTACION	10.4	1.208.170.201,42	1.264.648.291,42		PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		1.321.895.387.813,96	1.482.048.195.925,08		
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCION Y ELEVACION	10.5	199.572.896,00	199.572.896,00		CAPITAL FISCAL		-14.753.431.962,15	-14.753.431.962,15		
1.6.85	DEPRECIACION ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10.6	-863.732.856,04	-876.014.836,15		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		847.932.664.896,76	1.348.215.287.223,87		
1.6.85	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (OR)		-2.415.839,32	-18.108.864,23		RESULTADO DEL EJERCICIO		-491.146.154.893,35	130.296.360.663,36		
1.9	OTROS ACTIVOS		796.852.189.626,63	898.176.396.177,27		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1.482.277.124.555,60	1.548.093.793.840,84		
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO		2.332.980.621,41	0,00							
1.9.06	AVANÇOS Y ANTICIPOS ENTREGADOS	Nota 16, 16.1	77.647.165.914,39	61.370.330.524,75							
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	Nota 16, 16.2	626.651.804.710,96	836.099.926.020,34							
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	Nota 14	3.646.000.079,09	3.622.221.506,14							
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES (OR)		-2.838.800.486,12	-2.314.181.875,36							
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00	0,00							
8.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	25.1	4.026.765.095,00	3.763.725.094,00	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	25.2	0,00	0,00		
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	Nota 26	1.456.912.526,44	1.391.834.976,44	9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS		11.925.978.037.092,00	1.049.905.848.787,00		
8.3.15	BIENES Y DERECHOS RETENIDOS	26.1	1.335.085.795,93	1.189.507.759,93	9.3.06	BIENES RECIBIDOS EN CUSTODIA		21.800.000,00	21.800.000,00		
8.3.47	BIENES ENTREGADOS A TERCEROS	26.2	110.700.000,00	110.700.000,00	9.3.90	OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL		0,00	0,00		
8.3.81	RESPONSABLES EN PROCESO	26.3	5.200.141,20	5.200.141,20	9.8.85	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (OB)		-11.925.978.037.092,00	-1.049.905.848.787,00		
8.3.90	OTRAS CUENTAS DEUDORAS DE CONTROL		5.476.652,31	5.476.652,31	9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (OB)		-21.800.000,00	-286.791.862,00		
8.9.05	ACTIVOS CONTINGENTES POR EL CONTRA		-4.026.765.095,00	-3.763.725.094,00							
8.9.15	DEUDORAS DE CONTROL POR EL CONTRA		-1.456.912.526,44	-1.391.834.976,44							

Gráfica No. 1. Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS				
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC NIT: 900.523.392-1 ESTADO DE RESULTADOS A 31 DE Diciembre DE 2022 Y 2021 CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS - COP				
Código	Concepto	Notas	31-Diciembre-2022	31-Diciembre-2021
4	INGRESOS	Nota 28	1.738.975.393.361,19	1.449.877.964.396,50
4.1	Ingresos Fiscales	28.1	333.152.891,41	914.991.109,60
4.1.10	No Tributarios		333.152.891,41	914.991.109,60
4.4	Transferencias y Subvenciones	28.2	482.957.530.199,00	450.988.016.252,79
4.4.28	Otras transferencias		482.957.530.199,00	450.988.016.252,79
4.7	Operaciones Interinstitucionales	28.3	1.224.784.041.850,88	980.403.094.405,03
4.7.05	Fondos recibidos		949.930.473.047,53	861.131.809.701,90
4.7.22	Operaciones Sin Flujo de Efectivo		274.853.568.803,35	119.271.284.703,13
4.8	OTROS INGRESOS	28.4	30.900.668.419,90	17.571.862.629,08
4.8.02	Financieros		3.476.317.678,44	2.201.412.032,08
4.8.08	Ingresos Diversos		27.424.350.741,46	15.370.450.597,00
5	GASTOS	Nota 29	1.249.829.238.471,84	1.319.591.603.733,14
5.1	De administración y Operación	29.1	48.080.371.067,18	290.837.602.309,41
5.1.01	Sueldos y salarios		13.263.766.790,00	12.480.619.746,00
5.1.02	Contribuciones imputadas		24.294.595,00	11.865.786,00
5.1.03	Contribuciones efectivas		3.624.135.286,00	3.354.697.000,00
5.1.04	Aportes sobre la nómina		721.565.900,00	664.718.000,00
5.1.07	Prestaciones sociales		4.824.247.794,00	4.368.003.489,00
5.1.08	Gastos de Personal Diversos		56.818.640,00	259.119.760,99
5.1.11	Generales		22.448.065.836,18	265.718.152.226,42
5.1.20	Impuestos, Contribuciones y Tasas		3.117.476.226,00	2.970.426.301,00
5.3	Deterioro, Depreciaciones, Amortizaciones y	29.2	66.457.976.392,14	19.522.185.472,60
5.3.60	Depreciación de propiedades, planta y equipo	29.2.1.	226.592.643,98	252.925.782,84
5.3.66	Amortización Activos Intangibles		524.748.610,16	494.486.843,22
5.3.68	Provisión Litigios y Demandas		65.706.635.138,00	15.774.772.846,54
5.4	Transferencias y Subvenciones	29.3	535.432.832.796,23	389.706.612.926,18
5.4.23	Otras Transferencias		535.432.832.796,23	389.706.612.926,18
5.7	Operaciones interinstitucionales	29.4	598.787.913.679,41	619.514.772.202,49
5.7.20	Operaciones de enlace		598.787.913.679,41	619.514.772.202,49
5.8	Otros Gastos	29.7	1.070.144.536,88	10.430.822,46
5.8.02	Comisiones		139.202,00	136.774,00
5.8.04	Financieros		0,00	5.320.923,46
5.8.50	Gastos Diversos		1.070.005.334,88	4.973.125,00
EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO			489.146.154.889,35	130.286.360.663,36
 LUDWING JOEL VALERO SAENZ Director General E C.C. 91.346.119			 JAIRO ENRIQUE SANCHEZ NIETO Coordinador Grupo de Contabilidad C.C. 79.393.704 T.P. No. 91584-T	

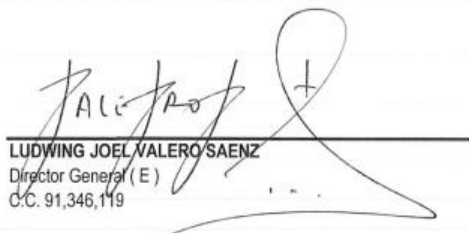
Gráfica No. 2. Estado Resultados a 31 de diciembre de 2022

SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	VALORES	1.462.048.195.925,08
VARIACIONES PATRIMONIALES DEL PERIODO	-	140.152.808.111,12
SALDO DEL PATRIMONIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2022		1.321.895.387.813,96

CUENTA	INCREMENTOS	NOTA	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACION
3109	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES		847.502.664.886,76		
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO	27	489.146.154.889,35	130.286.360.663,36	358.859.794.225,99

CUENTA	DISMINUCIONES	NOTA	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACION
3109	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	27	847.502.664.886,76	1.346.515.267.223,87	- 499.012.602.337,11
3110	RESULTADOS DEL EJERCICIO		489.146.154.889,35		

CUENTA	PARTIDAS SIN VARIACION	NOTA	AÑO ACTUAL	AÑO ANTERIOR	VARIACION
3105	CAPITAL FISCAL	27	- 14.753.431.962,15	- 14.753.431.962,15	-



LUDWING JOEL VALERO SAENZ
Director General (E)
C.C. 91.346.119



JAIRO ENRIQUE SANCHEZ NIETO
Coordinador Grupo de contabilidad
T.P. No. 91584- T
C.C. 79.393.704

Gráfica No. 3. Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2022